

[I. N. P. 149] 362.4 (68)

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión

COMISIÓN ASESORA NACIONAL PATRONAL Y OBRERA

LABOR DEL PLENO

(10-16 de octubre de 1925)

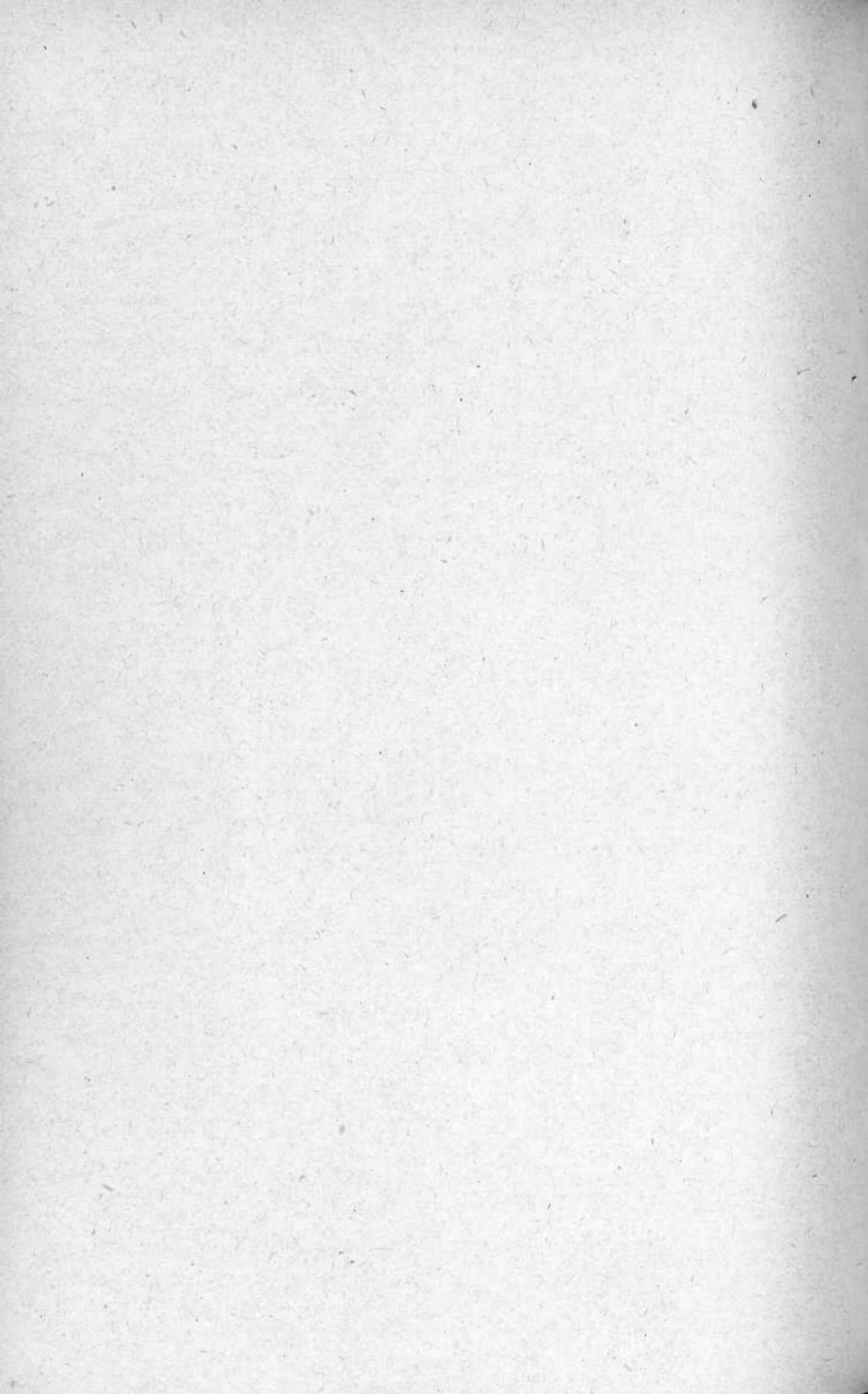
RESUMEN DE LAS SESIONES CELEBRADAS

ACUERDOS

DOCUMENTACIÓN ANEXA



Madrid, 1925. — Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos,
Miguel Servet, núm. 13. Teléfono M-651.



DEL 10 al 16 de octubre de este año ha estado reunido el Pleno de la *Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera*. Anunciada su reunión el 10 de septiembre, fué preparada con la publicación del folleto titulado *Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera. Normas para su funcionamiento. Noticias de su actuación*, en el cual se habían recogido los antecedentes sobre la constitución del Pleno, sobre su organización, sobre la primera serie de sus sesiones y la mención cuidadosa de toda la labor realizada por la Subcomisión permanente.

Conforme a la reglamentación, fueron citados los 12 patronos y 12 obreros enumerados en la Real orden de 21 de octubre de 1922, que son los siguientes:

Vocales patronos.—D. Luis de Cepeda, D. Francisco Carvajal Martín, D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Jesús Cánovas del Castillo, D. Jacobo Varela de Limia, D. Manuel Sorigué Casas, D. Francisco López y López, D. Juan Antonio Gómez Quiles, D. Ramón Quijano de la Colina, D. Francisco Bernad Partagás, D. José Huesca Rubio y D. Angel Arias.

Vocales obreros.—D. Andrés Gana Maceira, D. Narciso Vázquez Torres, D. Francisco Sanchís Pascual, D. José Molina Moreno, D. Florentino Alonso Daza, D. Félix García Jimena, D. Rafael Castro Manjón, D. Juan Durán Ferret, D. Remigio Cabello Toral, D. Enrique Heraclio Botana, D. Emilio Rubio Gómez y D. Félix Fernández Villarrubia.

Y, además, por acuerdo de la Subcomisión permanente, fueron citados como suplentes los Vócales:

Patronos.—Excmo. Sr. Marqués de la Frontera, D. Antonio Guerrero García.

Obreros.—D. Juan de los Toyos González y D. Isidoro Achón Gallifa.

Algunos de los citados, no pudiendo concurrir, designaron sus sustitutos. Otros, que no pudieron asistir, declinaron la designación de sustitutos. Y el Pleno quedó constituido por los señores siguientes:

Vocales patronos.—D. Luis de Cepeda, D. Francisco Carvajal Martín, D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Jesús Cánovas del

Castillo, D. Jacobo Varela de Limia, D. Manuel Sorigué Casas, D. Ángel Arias, D. Francisco Bernad Partagás, D. Antonio Guerrero García, Sr. Marqués de la Frontera, D. Valentín Gayarre, y D. Miguel Iscar Peyra.

Vocales obreros.—D. Andrés Gana Maceira, D. Narciso Vázquez Torres, D. Francisco Sanchís Pascual, D. José Molina Moreno, D. Florentino Alonso Daza, D. Félix García Jimena, D. Rafael Castro Manjón, D. Juan Durán Ferret, D. Remigio Cabello Toral, D. Enrique Heraclio Botana, D. Emilio Rubio Gómez y D. Félix Fernández Villarrubia. Suplentes: D. Juan de los Tornos González y D. Isidoro Achón Gallifa.

Ha celebrado el Pleno cinco sesiones muy laboriosas e intensas. Para su preparación, lo mismo los Vocales patronos que los obreros, se reunieron frecuentemente por separado.

El Pleno recibió la siguiente documentación:

a) Folleto titulado *Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera. Normas para su funcionamiento. Noticias de su actuación;*

b) Folleto recogiendo la labor de la propia Paritaria y el resultado de las diversas informaciones practicadas sobre *La anticipación del retiro en las industrias agotadoras;*

c) Ponencia sobre *Semana reducida;*

d) Nota relativa al pago de cuota patronal durante el servicio militar;

e) Dictamen de la Comisión de la Permanente que efectuó la información en el territorio de la Caja de Andalucía oriental;

f) Informe de la Caja de Andalucía oriental;

g) Nota sobre la introducción del principio contributivo en la legislación inglesa sobre el Seguro de vejez;

h) Ponencia sobre Consejos de inversiones;

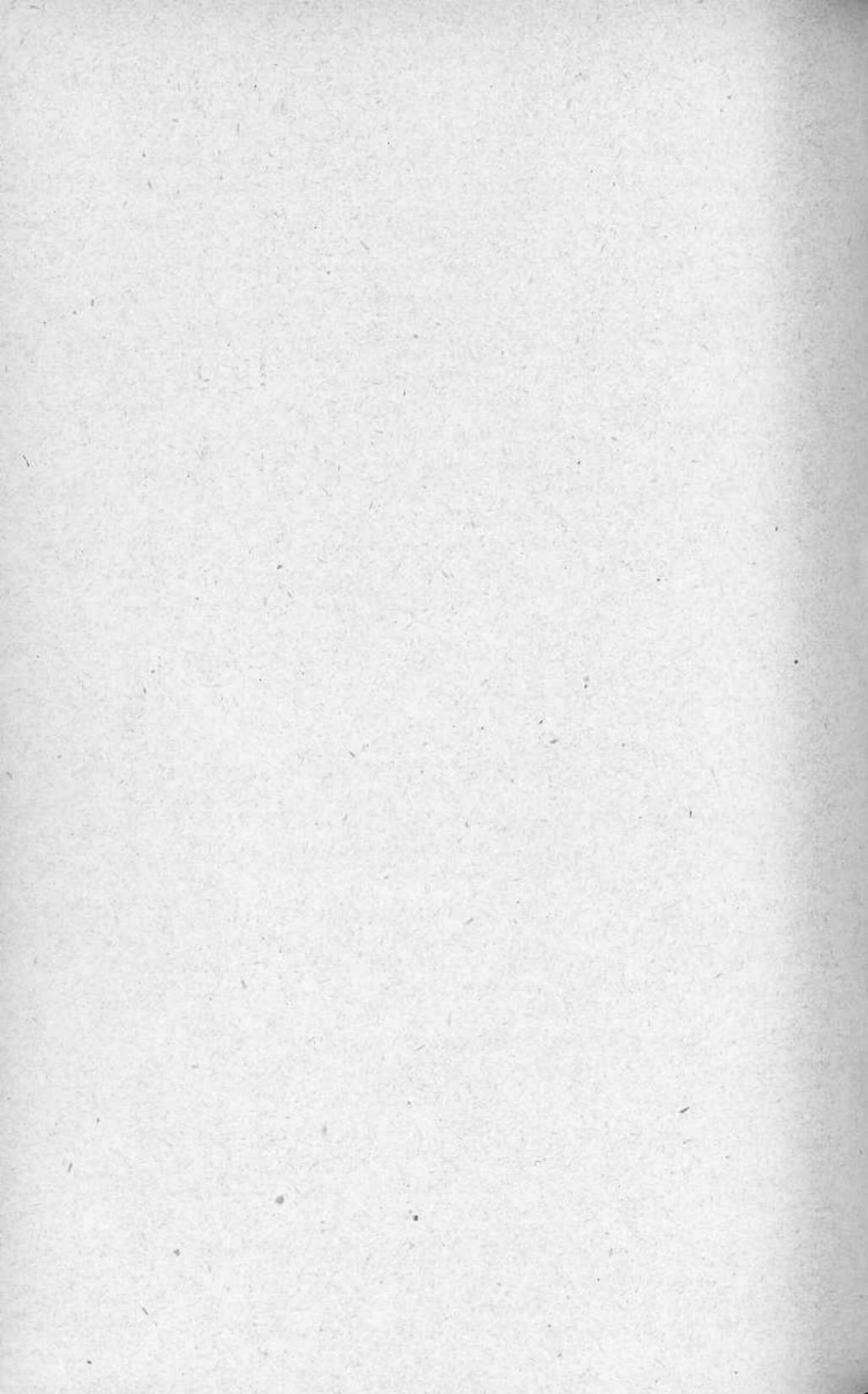
i) Estadísticas sobre inversiones financiero-sociales;

j) Volumen conteniendo la documentación, reseña de sesiones y acuerdos de la *Conferencia Nacional de Seguros de enfermedad, invalidez y maternidad*, celebrada en Barcelona en noviembre de 1922.

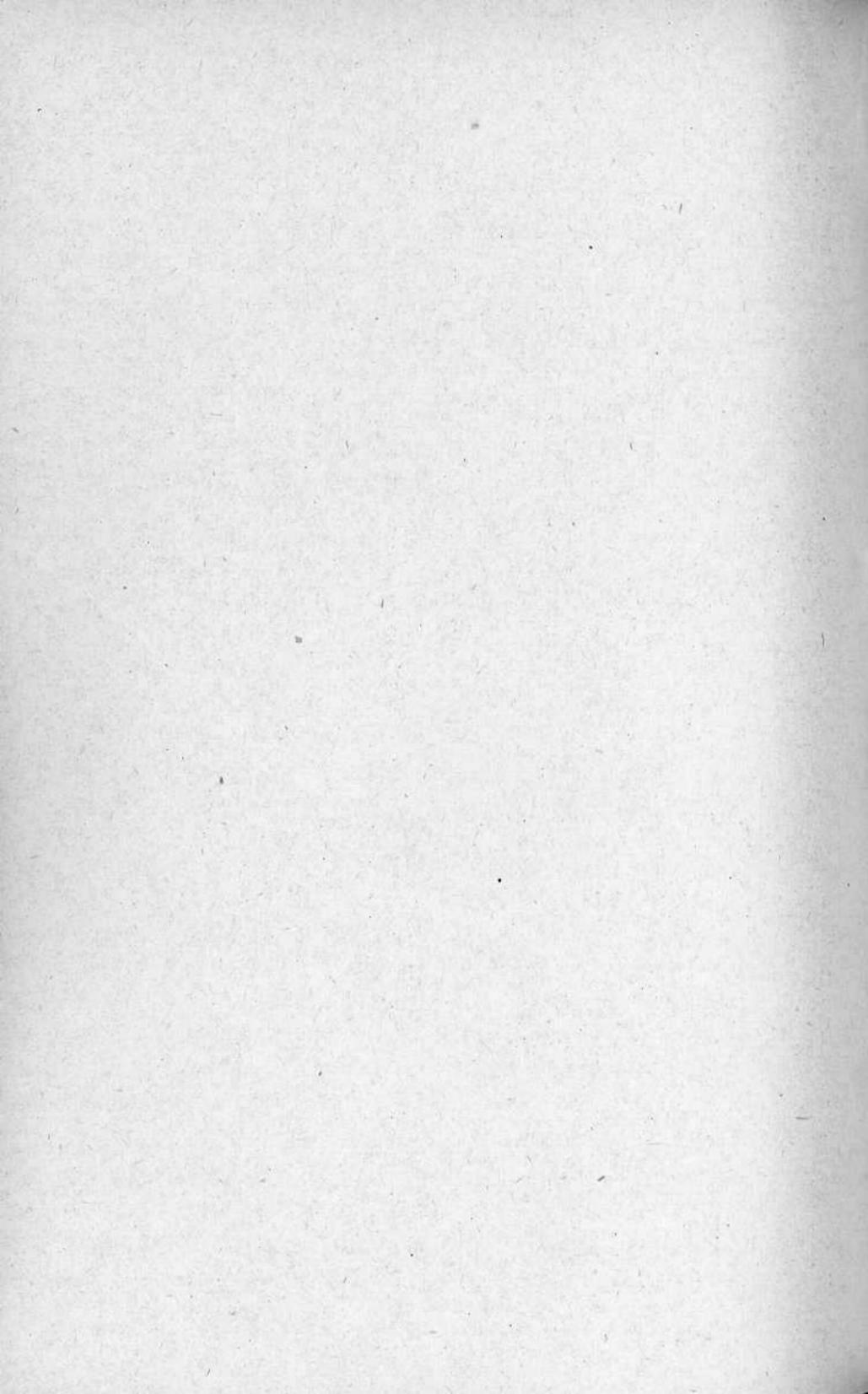
Además, tuvo a la vista las principales estadísticas del Régimen de Retiro obrero obligatorio, y a su disposición la información realizada en Andalucía oriental por una Comisión de la Permanente y las Asesorías del Instituto.

Éste ha comenzado el estudio de las conclusiones del Pleno y de las mociones que en él han surgido, y de unas y otras ha sacado los temas que han de ser puestos a la consideración de una próxima Asamblea de Cajas colaboradoras.

La Subcomisión permanente se dedica activamente a continuar la obra del Pleno. Una prueba de ello es la publicación de este folleto, que permitirá recabar mejor todas las colaboraciones precisas para que las conclusiones y mociones del Pleno de 1925 caminen metódicamente hacia la realidad y para preparar la labor del Pleno de 1926.



RESUMEN DE LAS SESIONES



Resumen de las sesiones.

SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1925

El Presidente, Sr. Jiménez (D. Inocencio), hace uso de la palabra para dedicar un efusivo recuerdo al que fué primer Presidente de esta Comisión, D. Rafael Salillas, a cuya memoria y excelentes dotes rinde cordial homenaje. Tributa además un respetuoso saludo al Presidente del Instituto, General Marvá, y al Consejero-delegado del mismo, Sr. Maluquer, para quienes tiene calurosas frases de consideración y afecto; y refiriéndose a la actuación de la Comisión Paritaria, dice que ésta continuará la labor iniciada bajo los más favorables auspicios, y en cuyo desarrollo está altamente interesado el Instituto Nacional de Previsión, labor que se hace bien patente con el examen de los folletos recientemente publicados, y que conocen ya los Sres. Vocales Termina dirigiéndose a éstos, y al expresarles su más cordial bienvenida, les ofrece su concurso y el del organismo que representa para la consecución de los fines que le son propios.

Constitución
del Pleno.

Dada cuenta por el Secretario de las causas que impiden que algunos Sres. Vocales asistan a la sesión, la Comisión acuerda por unanimidad, a propuesta del Sr. Presidente, que el Pleno de la misma quede constituido en la forma que se detalla en el preámbulo de este folleto.

En nombre de la representación obrera, el Sr. Botana se asocia a los elogios que la presidencia ha ofrendado a la memoria del Sr. Salillas y saluda al Presidente actual, confiando en que seguirá las mismas acertadas normas que aquél en el desempeño de su misión. Asimismo saluda a la representación patronal, y espera de su eficaz colaboración el cumplimiento de los fines que ambas representaciones han de llevar a cabo dentro de la Comisión Nacional Paritaria.

Contéstale el Sr. Cánovas del Castillo en términos adecuados,

correspondiendo sinceramente, en nombre de los patronos, al saludo del Sr. Botana, y hace cumplidos elogios de los Sres. Salillas y Jiménez, lamentando el fallecimiento del primero. También dedica frases afectuosas a los Sres. Presidente y Consejero-delegado del Instituto.

El Vocal obrero Sr. Durán aplaude la labor desarrollada por la Subcomisión permanente y la actuación de los elementos directivos del Instituto Nacional de Previsión en el avance de los seguros sociales, manifestaciones que amplía el Sr. Cabello y a las que asienten los representantes patronales.

Puesto a discusión el tema *Industrias agotadoras*, y después de aludir el Sr. Jiménez a las conclusiones formuladas acerca del mismo por la Subcomisión permanente, y que constan en el folleto recientemente publicado, el Sr. Gana, en nombre de los Vocales obreros, solicita que se aplace su discusión para estudiarlo más detenidamente y con mayores elementos de juicio. Se adhiere a esta petición la representación patronal y acuérdase, en su virtud, quede sobre la mesa para mejor estudio.

SESIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 1925

Señores que asistieron:

Presidencia: Sr. Jiménez (D. Inocencio).

Patronos: Sres. Arias, Bernad Partagás, Cánovas del Castillo, Carvajal Martín, Cepeda, Díaz de la Cebosa, Frontera (Marqués de la), Gayarre, Guerrero García, Iscar Peyra, Sorigué Casas y Varela de Limia.

Obreros: Sres. Alonso Daza, Botana, Cabello Toral, Castro Manjón, Durán Ferret, Gana Maceira, García Jimena, Fernández Villarrubia, Molina Moreno, Rubio Gómez, Sanchis Pascual y Vázquez Torres.

Suplentes: Sres. Achón y de los Toyos.

Adjuntos: Sres. Ayats y Vigil.

Secretario: Sr. Ruiz de la Fuente.

El Sr. Presidente, refiriéndose a la sesión anterior, dice que el Sr. Quijano llegó a Madrid para asistir a las de los días 11 y 12; mas, por ocupaciones perentorias, ha tenido que regresar a su residencia habitual. Se congratula de que asistan a esta reunión los Sres. Arias, Gayarre, Iscar y Toyos, que no habían podido acudir a la de constitución. Añade que el Sr. Presidente del Instituto, General Marvá, le ha encargado salude a los reunidos y les exponga que se honrará asistiendo a una de las sesiones del Pleno. Seguidamente da lectura a una carta del Consejero-delegado del Instituto, Sr. Maluquer, coincidente con la reunión de la Comisión paritaria. Expresa después que en una de las últimas sesiones de la Subcomisión permanente se acordó que durante los días 14 al 17 fuese recibida la información pública acerca del Seguro de Maternidad. Como esta información ha de verificarse ante la Comisión Paritaria, propone que se designen a este objeto un representante patronal y otro obrero. Así se acuerda, quedándose por ambas partes en comunicar a la presidencia estos nombramientos.

El Sr. Díaz de la Cebosa se adhiere a las manifestaciones hechas por el Sr. Maluquer en su carta, pareciéndole muy bien que en la Exposición de Maquinaria se concedan premios a los patronos que más se signifiquen en el aspecto social. El Sr. Carvajal se encarga de hacer gestiones para facilitar la realización de este propósito.

Asistencia de Vocales patronos. — Indicación del Sr. Maluquer. — Seguro de maternidad.

Trabajos agotadores.

Puesto a discusión el tema relativo a *Trabajos agotadores*, el Sr. Díaz de la Cebosa manifiesta su opinión de que la iniciativa en este caso debe corresponder a los representantes obreros.

Interviene el Sr. Cabello, exponiendo que es difícilísima la situación de la representación obrera en la Comisión Paritaria, al tener que abordar cuestión tan compleja y difícil de llevar a la práctica. Concreta su pensamiento diciendo que, leídas las distintas informaciones que se contienen en el folleto repartido entre los elementos de la Paritaria, los representantes obreros han acordado, en principio, proponer que se reduzca la edad para el percibo de la pensión a los sesenta años, y en cuanto a las industrias agotadoras, que se vayan eligiendo aquellas que por sus características requieren más directamente la protección de la clase patronal, la del Estado y la de todos los elementos que contribuyen al mantenimiento del Régimen de Retiro obrero obligatorio. Elogia el informe del Sr. Jordana, pero estima que en él no se llega a unas conclusiones definitivas para determinar la forma en que debe establecerse el régimen relativo a industrias agotadoras, por lo que los Vocales obreros hacen suyo el dictamen del Profesor médico Sr. Milla, con cuyas conclusiones se muestran conformes, declarando que la primera parte del mismo, relativa a la minería, es asunto que debe preocupar principalmente a la Comisión Paritaria Nacional.

El Sr. Bernad Partagás se muestra partidario de aquellas facilidades que contribuyen a mejorar las condiciones de vida del obrero, aunque advierte la necesidad de limitar estas aspiraciones generosas a una rama de la industria, no sólo por vía de ensayo, sino para huir de la posibilidad de que, generalizándolas, pudiera derrumbarse todo el sistema. Se muestra conforme con el Sr. Cabello en atender preferentemente al problema de la minería; pero señala la conveniencia de que por dicho señor se puntualicen qué elementos son los que deben coadyuvar al mantenimiento del régimen, y a que él se ha referido.

El Sr. Cabello contesta al Sr. Bernad manifestando que la representación obrera no ha abordado aún el problema de la aportación de cantidades para el establecimiento de pensiones; por eso expone su opinión personal, que cree será la de todos, de que se trata del cumplimiento de una obligación impuesta al dictarse el Reglamento, o sea que la Paritaria debe indicar cuáles son las industrias que deben apreciarse como agotadoras, las cuales habrán de hallarse comprendidas en el sistema de cotización que actualmente rige.

El Sr. Bernad estima que se trata de una alteración del régimen en beneficio de la clase obrera, y cree, en consecuencia, que es ésta la que debe contribuir también al establecimiento de la mejora.

Interviene el Sr. Sanchís para decir que, en el presente caso, no se puede hablar de alteración del régimen, sino exclusivamente de la estricta aplicación del ya establecido a determinadas industrias, en las cuales el obrero, por su vejez anticipada, se ha hecho acreedor a que la sociedad, que ha recibido el beneficio, le compense en los amargos días en que encuentra agotadas sus fuerzas. Estima que la clase patronal apreciará la justeza de estas observaciones. Agrega que, de momento, no se debe exigir de la clase obrera ningún sacrificio hasta tanto que, por una eficaz propaganda, se lleve a su ánimo el convencimiento de las ventajas que para ella reporta el régimen.

Insiste el Sr. Bernad Partagás en que habrán de variarse o elevarse las cuotas, por lo que la representación patronal formula su criterio con el fin de aclarar estos extremos.

Da lectura el Sr. Cabello al artículo transitorio del Reglamento general, añadiendo que sólo se trata de reducir el período de edad, en consonancia con la naturaleza agotadora de la industria, para lo que, al promulgarse el Reglamento, el legislador no tenía a su alcance los antecedentes y datos que eran precisos. Supone además que será suficiente la actual cuota patronal para atender a la necesidad de la rebaja de la edad, aunque esto habrán, en definitiva, de decirlo los técnicos. Concluye manifestando su creencia de que la clase patronal se mostrará de acuerdo con sus indicaciones, que sólo se refieren a una parte de la minería.

El Sr. Bernad hace constar que la locución «condiciones especiales», a que alude el artículo citado, abarca todo lo que se refiere al régimen en esas industrias, además de que no se tienen elementos de juicio para determinar si será suficiente o no la cuota patronal.

Declara el Sr. Presidente que la Asamblea es la que tiene que decidir sobre si debe aplazarse o no esta discusión hasta tanto que por los elementos técnicos del Instituto se hagan los esclarecimientos propios del caso.

El Sr. Díaz de la Cebosa pregunta si al cabo serán los patronos los que tengan que sobrellevar el aumento de la cuota. Describe a continuación la serie de gravámenes y cargas que pesan, en general, sobre las industrias, por lo que hay mucho que meditar antes de decidirse a echar sobre las clases patronales un nuevo agobio.

Habla, a continuación, el Sr. Durán, considerando funesto el

que se exigiera de un determinado sector de trabajadores que contribuyesen al aumento de la cuota para el anticipo de la edad de retiro. Estima también que la crisis de la industria no obedece, ni puede obedecer, al abono de una cuota mínima de 10 céntimos, ni siquiera de 20, afirmando que son otras las causas que motivan las quiebras de este sector de la economía nacional. Se congratula de que algunos obreros perciban ya la pensión de retiro y de que se haya hecho entrega a otros de la cantidad proveniente del recargo sobre las herencias, interesando de la Comisión que no termine su cometido hasta dejar completamente resuelto el asunto que se debate.

El Sr. Arias alude a la difícil situación de la industria minera asturiana, pareciéndole razonable el anticipo de la edad de retiro para las industrias agotadoras.

El Sr. Cánovas del Castillo hace constar que, antes de que la representación patronal asuma la responsabilidad de aceptar el aumento, debe señalarse por la Comisión la edad para el percibo del retiro. El Sr. Cabelló se remite a sus manifestaciones anteriores, y el Sr. Presidente interesa que se determine si es toda la minería, o solamente ciertos aspectos de ella, los que han de ser objeto del acuerdo, y, finalmente, la edad que se señala para el percibo de la pensión.

El Sr. Alonso Daza declara que los obreros también están interesados en la prosperidad y florecimiento de la industria y en que ésta se coloque en condiciones de competir eficazmente con la del Extranjero. Se inclina a creer que las cargas del retiro, por lo que hace a las industrias agotadoras, deben correr de cuenta del Estado y de la clase patronal.

El Sr. Presidente condensa el sentir de los reunidos en las tres siguientes cuestiones: a qué trabajos agotadores habrá que aplicar estos acuerdos; qué edad habrá de establecerse como tipo, y, finalmente, quién ha de contribuir a soportar la carga que suponga esta rebaja de edad.

El Sr. Cabelló habla de las industrias comprendidas en el primero y segundo grupos y de la edad y años de servicios que se requieren en cada uno. Expone que estos particulares deben ser materia de discusión en otra de las sesiones que a continuación se celebren, para, de esta manera, afianzar el criterio de las respectivas representaciones y resolver con acierto.

En su vista, el Sr. Presidente propone que el asunto quede sobre la mesa, para esclarecer debidamente los términos del debate. Así se acuerda.

El Sr. Presidente, con relación al *pago de cuota patronal durante la permanencia en el Ejército*, expone la situación en que se encuentra este asunto, que está concretada en la nota repartida a los Sres. Vocales, y dice que la cuestión que se somete a consulta de la Comisión Paritaria es la de si procede realizar una nueva gestión y en qué forma.

Pago de cuota patronal durante el servicio militar.

El Sr. Cabello estima que debe hacerse nueva gestión; pero, recordando lo ocurrido en la anterior, cree que debe esperarse a que las circunstancias sean propicias para ello.

Con esta opinión coincide el Sr. Cánovas, en nombre de la representación patronal, proponiendo que se conceda un voto de confianza a la presidencia para que elija el momento adecuado y pueda entonces formarse una Comisión, con el mayor número de elementos de la Paritaria, que acuda a los Poderes públicos con esta demanda.

El Sr. Rubio expresa su deseo de que, al mismo tiempo que esta petición, se haga otra relacionada con la situación de algunos Ayuntamientos, que, a pesar de tener consignada cantidad en su presupuesto, no han satisfecho las cuotas del retiro de sus empleados.

El Sr. Presidente agradece la autorización que se le concede, y que usará, de acuerdo con la Permanente, proponiendo que en la última sesión del Pleno se examine la iniciativa del Sr. Rubio y cualquiera otra que surja en el curso de estas sesiones.

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Sanchís, por lo que se refiere a la *semana reducida*, expone la situación en que se encuentra este asunto; que ha sido objeto de especial estudio por parte de la Subcomisión permanente con motivo de instancias presentadas al Directorio por varios fabricantes que, pretextando crisis de trabajo, habían reducido los días de labor y pretendían eximirse de la cuota y pagar nada más los días que trabajaran los obreros. El Directorio pidió informe al Instituto, y la Ponencia de la Permanente entendió que era muy justo eximir a los patronos de esta carga; pero teme que esto pudiera muy bien servir de pretexto, como ha ocurrido en algunas regiones, para que patronos poco escrupulosos traten de eludir el pago total de las cuotas. Le parece muy equitativo el informe del Instituto contestando al Directorio, cuyas conclusiones hace suyas la representación obrera; pero interesa que se especifique bien que por los domingos no quedan los patronos exentos de pago, sino que para la liquidación de las cuotas se descuenten del importe

Semana reducida.

del mes solamente aquellos días que el obrero haya dejado de trabajar.

El Sr. Carvajal dice que este caso se presentó en la Cámara de Industria de Madrid, la cual se dirigió en consulta al Ministerio de Trabajo, que contestó lo siguiente:

«Considerando que el art. 17 del Reglamento general del Retiro obligatorio obrero determina la cuota de 0,10 pesetas diarias cuando el plazo de trabajo con el mismo patrono sea menor de un mes, computándose el número de cuotas por los días que medien entre el primero y el último de trabajo inclusive, sin exceptuar los festivos, de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Previsión, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se resuelva la consulta en el sentido de que los patronos deben abonar la cuota de seguro a razón de 0,10 pesetas por día de trabajo, sin exceptuar los festivos comprendidos entre los días que trabajen los obreros.»

Posteriormente, considerando que no estaba suficientemente aclarado el concepto, insistió la Cámara, y entonces dijo el Ministerio:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y en consecuencia a la aclaración interesada por la Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid de la Real orden de 25 de febrero último, por la que se evacuaba la consulta producida por aquélla sobre la cuota de retiro que debía abonar en los casos de semana reducida de trabajo, significo a V. E., para que lo haga saber a la entidad interesada, que, toda vez que se viene considerando la cuota de retiro como parte integrante del jornal, solamente tendrá derecho el obrero a ella en los días que devengue aquél, en la proporción que fija el art. 17 del Reglamento general, o sea de 0,10 pesetas por día de trabajo y festivos intermedios, cuando el total de los días que haya laborado para el mismo patrono no sumen el plazo de un mes.»

Le interesa hacer constar esta aclaración para que se tenga en cuenta por la Comisión paritaria.

El Sr. Durán, después de exponer la tramitación que este asunto ha tenido en el Patronato de Previsión Social de Cataluña, propone que se acuerde que las liquidaciones de los patronos que pidan la semana reducida se realicen por meses, para que puedan tener fácil comprobación.

El Sr. Sorigué razona también la labor que en este sentido ha realizado el Patronato de Cataluña, y solicita que se adopte una resolución que aclare bien este punto.

El Sr. Presidente expone la actitud del Instituto en esta cuestión. El Instituto tiene una reglamentación bastante clara, que es la reflejada en la Real orden a que ha hecho alusión el Sr. Carvajal: el patrono, para dejar de pagar por algún obrero, debe enviar la baja, y nuevamente darle de alta cuando reanude el trabajo. Esto se puede aplicar en una situación normal, pero ahora el Instituto se encuentra entre dos escollos: uno, el de que, por mantener la rigidez del Reglamento, se dificulte la situación de una Empresa en caso de crisis industrial, y otro, el de que se vaya a la debilitación del régimen, en beneficio de los que son capaces del fraude. El régimen se funda en el supuesto de la continuidad del trabajo, y esa continuidad exige un cuidado exquisito por parte de todos los organismos de Previsión. Para dar facilidades a las Empresas y no debilitar el régimen, se entregó el asunto a la flexibilidad de las Cajas, a fin de que, ayudadas por la Inspección, fueran ensayando en su territorio los sistemas que juzgaran mejores. Entiende que es una cuestión de procedimiento, y dice que el sistema que se proclama en la Real orden y que se ha seguido siempre, es el de que la cuota sea por días de trabajo, salvo, naturalmente, la consideración de los días festivos, en los cuales no hay altas ni bajas.

Pregunta si se aprueban las conclusiones, con las adiciones propuestas por los Sres. Sanchís y Durán, y así se acuerda, quedando aquéllas redactadas en la siguiente forma:

Primera. La implantación de la semana reducida constituye un sistema excepcional de trabajo para remediar o atenuar crisis industriales, por concierto entre el patrono y los obreros a quienes afecte.

Conclusiones
sobre semana
reducida.

Segunda. Para que tales obreros no sean considerados como eventuales, a pesar de su interrupción en el trabajo, y el patrono quede libre de la obligación de dar las bajas y altas reglamentarias, precisa que formule el organismo de Previsión Social correspondiente una declaración de implantación de la semana reducida, que deberá suscribir también uno de sus obreros, designado por los demás de la propia fábrica afectados a la interrupción convenida.

Tercera. Las liquidaciones de las cuotas patronales, durante el período en que rija la semana reducida, se realizarán mensualmente, y en ellas sólo se descontará de la cuota mensual el importe de los días en que no se haya trabajado, sin excluir los domingos.

Cuarta. Tan pronto como cese el régimen de semana reducida, el patrono o los obreros lo comunicarán al organismo de Previsión Social para la aplicación de las normas generales del régimen.

Quinta. Los patronos pueden evitar los inconvenientes que encuentren en este sistema, limitándose a dar las bajas y altas reglamentarias, conforme a lo que dispone el Reglamento de procedimiento técnico-administrativo.

SESIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 1925

Señores que asistieron:

Presidencia: Sr. Jiménez (D. Inocencio).

Patronos: Sres. Arias, Bernad Partagás, Cánovas del Castillo, Carvajal Martín, Díaz de la Cebosa, Fronteira (Marqués de la), Gayarre, Guerrero García, Iscar Peyra, Sorigué Casas y Varela de Limia.

Obreros: Sres. Alonso Daza, Botana, Cabello Toral, Castro Manjón, Durán Ferret, Gana Maceira, García Jimena, Hernández Villarrubia, Molina Moreno, Rubio Gómez, Sanchis Pascual y Vázquez Torres.

Suplentes: Sres. Achón y de los Toyos.

Adjuntos: Sres. Ayats y Vigil.

Secretario: Sr. Ruiz de la Fuente.

Leído por el Secretario el dictamen que, sobre *Consejos de inversiones*, ha redactado la Ponencia de la Subcomisión permanente, dijo la presidencia que, aunque el Instituto abriga el propósito de que cada día sea mayor el número de individuos de la Comisión Paritaria que formen parte de los Consejos de las Cajas, como hay varios Vocales de la Paritaria que no conocen lo que esos Consejos y el del Instituto tienen acordado y practicado en cuanto a inversiones, cree oportuno dar algunos antecedentes.

Consejos de
inversiones.

Las estadísticas que los reunidos han podido examinar, en cuanto a cotización, dan idea de la importancia que reviste el problema de las inversiones, tanto en lo referente a la garantía como a la productividad de crecidas sumas. Dentro de este problema han sido motivo de constante preocupación para el Instituto y las Cajas colaboradoras las inversiones sociales: para ellas se dispone de parte de los fondos provenientes del seguro, ya que un 25 por 100 se coloca en papel del Estado, y otra parte, en cédulas hipotecarias y obligaciones de Empresas industriales que se coticen en Bolsa o tengan el aval del Estado. Se busca principalmente la seguridad de los fondos, aunque el interés sea sólo moderado, con el fin de tener la certeza de recobrar el capital cuando se crea necesario. En la cartera del Instituto, la proporción es hoy de un 46 por 100 de fondos públicos, un 29 por 100 de cédulas hipote-

carias, un 21 por 100 de obligaciones de las grandes Compañías ferroviarias, y sólo aparece una pequeña parte desembolsada por inversiones sociales, no obstante lo cual, los préstamos o acuerdos de concesión suponen ya una cantidad considerable. El volumen de las inversiones de finalidad social del Instituto y de las Cajas colaboradoras, en conjunto, se calcula así: 13.800.000 pesetas los préstamos formalizados, 3.200.000 los acordados, 6.200.000 los en tramitación; en total, unos 23 millones de pesetas.

Se ve que la evolución está muy acentuada. Estos préstamos, que primeramente se hacían sólo a los Ayuntamientos para la mejora de edificios escolares, han ido ampliándose con respecto a otras inversiones de finalidad social, como, por ejemplo, obras de saneamiento y viviendas económicas, y aun algunos para mejoras en la agricultura. Intervienen en su concesión: bien las Cajas solamente, bien el Instituto, o unas y otro en participación. En cuanto a la finalidad del préstamo, su constitución y garantías, son aspectos que dependen de los órganos ejecutivos, previo informe de las Asesorías financiera, jurídica y social. Los Consejos del Instituto y de las Cajas han abordado por sí estas inversiones, pero no olvidando la conveniencia de establecer un orden de preferencia, y a esto hace relación el asesoramiento, en cuanto a inversiones sociales, de que trata el dictamen de la Subcomisión permanente, y las conclusiones que en él se contienen, que se someten a la deliberación del Pleno.

El Sr. Cánovas del Castillo se felicita de las manifestaciones del Sr. Presidente y de que la representación más genuina de los elementos directamente interesados en el Régimen de Retiro obrero obligatorio pase a entender en la inversión del capital aportado para la constitución de las pensiones de vejez, como él sostuvo siempre.

El Sr. Durán, en nombre de la representación obrera, se pronuncia también en favor del dictamen, haciendo constar que por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona se ha invertido ya en estas finalidades un capital de 3.271.933 pesetas, habiéndose acordado conceder actualmente 707.000 pesetas. Agrega el Sr. Durán que así serán dos los objetivos que se logren: primero, el que respecta al retiro para la vejez, y después, el fomento de la economía nacional. Expone asimismo que se halla conforme con las conclusiones sentadas en dicho dictamen, por cuanto se deja a las Cajas en completa autonomía para acordar y resolver lo que estimen más conveniente acerca de estos extremos.

Seguidamente, el Sr. Marqués de la Frontera agradece al Sr. Presidente el haber disipado ciertas dudas que tenía por lo que se refiere al carácter nacional o local de estas inversiones y a la intervención o apartamiento del Instituto en las mismas; pero solicita se aclare la forma disyuntiva que se utiliza en el dictamen, al hablar de que la Comisión paritaria en pleno, o la Subcomisión permanente, emitirán el oportuno informe. Se muestra partidario de la autonomía de las Cajas, aunque supone que, cuando éstas emprendan un camino equivocado, podrá el Instituto llamarles la atención y poner el remedio que juzgue aplicable. Somete a la consideración del Pleno la conveniencia de añadir una base al dictamen formulado por la Subcomisión permanente en el sentido de que otros elementos de la producción y de la riqueza nacional, como la agricultura, la industria, la ganadería, incluso de carácter obrero, puedan también percibir las ventajas y beneficios que se derivan de esta clase de inversiones.

El Sr. Díaz de la Cebosa manifiesta que, al consignarse en el dictamen la disyuntiva de que informará el Pleno o la Subcomisión, no se ha querido sustraer ningún asunto al conocimiento de la Paritaria: se ha tenido en cuenta únicamente la imposibilidad de reunirla en un momento determinado y la conveniencia de no paralizar por ello el estudio de las cuestiones que se sometan a su consulta.

El Sr. Presidente, en apoyo de las manifestaciones del señor Díaz de la Cebosa, dice que al Instituto le puede convenir, en un determinado momento, para un caso de urgencia, tener un asesoramiento que no lo pueda dar más que la Permanente. Añade que si el Pleno se reúne periódicamente, lo natural es que en la sesión anual se preocupe de las inversiones de finalidad social y haga la revisión del plan del año anterior y cuantas observaciones y mejoras se le ocurran. El Instituto cuidará de tener iniciativas bastantes para que el Pleno intervenga, con toda su peculiar autoridad y su máxima representación, en estos asuntos, en que tanto le importa su opinión. Termina diciendo que la función del Pleno es de asesoramiento, porque la responsabilidad la tienen los Consejos, y que este asesoramiento se referirá principalmente a determinar el grado de preferencia en las inversiones.

El Sr. Marqués de la Frontera agradece las aclaraciones hechas por los Sres. Presidente y Díaz de la Cebosa, y refiriéndose a las inversiones, propone que conste, como conclusión o en las actas, el deseo de que el Instituto se preocupe de conseguir que parte de estos fondos, en la proporción que se vaya considerando

justa y con las garantías necesarias, lo mismo para responder del préstamo que de la significación social, se empleen en el desarrollo de la agricultura y la ganadería.

El Sr. Bernad se muestra conforme con la opinión del Sr. Marqués de la Frontera, que ya había manifestado a la presidencia, y expone a la consideración del Pleno la conveniencia de que, para el mayor acierto en la cuestión de las inversiones, cuando lleguen esos casos urgentes en que haya de intervenir la Subcomisión, la presidencia llame a informe a personas competentes en la industria, en la agricultura y en la ganadería, ya que existen en la Comisión Sres. Vocales con esa diversidad de representaciones.

El Sr. Presidente entiende que de estas palabras se desprende una moción, que constará para examinarla en la sesión última.

El Sr. Díaz de la Cebosa, refiriéndose a la propuesta del señor Marqués de la Frontera, dice que ya está recogida en el art. 57 del Reglamento, apartado d).

Interviene nuevamente el Sr. Marqués de la Frontera, exponiendo que no ha querido tomar como base el artículo de un Reglamento, pues le parecía que, en los momentos actuales, tenía más autoridad el que su indicación fuese robustecida por la opinión y la conformidad de toda la Comisión.

El Sr. Durán expone la labor que en este sentido realiza la Caja de Pensiones para la Vejez, de Barcelona, que ya aplica de sus fondos sociales cantidades en beneficio de la agricultura.

El Sr. Varela de Limia pregunta si el acuerdo que aquí se adopte modifica lo que establece el art. 64, respecto a la facultad del Ministerio de Trabajo de designar el Consejo de Inversiones sociales que ha de redactar los planes de estas mismas inversiones, contestándole el Sr. Presidente que, en realidad, la Comisión Paritaria tiene una labor, en este caso, de informe y hasta de iniciativa y petición, y que es la experiencia la que aconsejará cuándo deba irse, si hay que ir, a la constitución de los Consejos; quedando, sin más discusión, aprobado el dictamen de la Comisión permanente y las conclusiones que en él se proponen, que son las siguientes:

Conclusiones
respecto a in-
versiones so-
ciales.

a) Debe constituir finalidad de especial preocupación cuanto se refiera a las inversiones financieras y sociales determinadas en el Reglamento general del Retiro obrero obligatorio;

b) Para atender a cuanto se relaciona con las inversiones de carácter social, a que se refieren los artículos 57 y 58 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, pueden seguirse las siguientes normas:

1.ª En lo nacional, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, y en su nombre la Comisión de Inversiones, formulará plan general de tales inversiones, que someterá a informe de la Comisión Paritaria en pleno, o de la Subcomisión permanente, en caso de urgencia, dándose cuenta del informe emitido, en este último caso, a los demás Vocales de la Comisión.

La Comisión de Inversiones del Instituto será, por delegación del Consejo de Patronato, el órgano ejecutivo para las inversiones de carácter nacional.

2.ª En lo regional, los Consejos de las Cajas colaboradoras formularán plan de inversiones respecto a su territorio, que deberán someter a informe de los Patronatos de Previsión social, siendo de incumbencia y responsabilidad de dichos Consejos la realización de las inversiones.

Los Consejos de las Cajas deberán dar conocimiento del referido plan de inversiones a la Comisión Paritaria Nacional, por medio de su Subcomisión permanente.

3.ª Tanto la Comisión Paritaria como los Patronatos de Previsión Social, en su respectiva esfera, podrán asesorarse de los elementos técnicos que en cada caso crean conveniente.»

Puesto a discusión el tema de la *Aplicación del Seguro de vejez a la Agricultura*, el Asesor social del Instituto, D. Severino Aznar, cumpliendo el acuerdo tomado por la Subcomisión permanente el 3 del corriente, informa ampliamente acerca de los sistemas llamados de seguros y de asistencia (1).

El Seguro de vejez en la agricultura.

El Sr. Cánovas del Castillo dice que, aunque su opinión está consignada en la ponencia que ha suscrito en unión del Sr. Cabello, interviene por tratarse de materia cuyo desarrollo, desde la implantación del Régimen de Retiro obrero en España, ha seguido atentamente. Recuerda lo que en distintas ocasiones ha manifestado: que los patronos agrícolas simpatizaban con el retiro obrero; pero estimaban que el procedimiento del padrón, ideado para el régimen, era, por lo que al campo se refiere, total y completamente inaplicable. Contra eso se han manifestado siempre, y sin que esté convencido de la bondad del procedimiento de los sellos, le parece preferible al de los padrones, y desde el primer momento propugnó por que se implantara; pero la Asociación de Agricultores no se ha pronunciado por ese procedimiento: lo que ha dicho es que, bueno

(1) Este informe, cuya publicación quedó acordada, irá en un folleto dedicado a este asunto.

o mediano, había que estudiarlo para ver si era viable. Reconoce que por parte del Instituto se ha dado toda clase de facilidades; pero dice que no hay uniformidad en el sistema seguido por las Cajas. A este efecto, recuerda que, recientemente, una personalidad agraria planteó, en la provincia donde tiene sus tierras, el caso de que no podía atender el problema del retiro por el procedimiento de padrones, y la Caja colaboradora del territorio le contestó que era acuerdo suyo no implantar el procedimiento de sellos. Manifiesta que en la clase patronal agrícola no hay ni más ni menos resistencia al cumplimiento del régimen que en las demás clases españolas; quizá lo que exista es desconocimiento, y por eso cree que debe intensificarse la propaganda, inculcando principalmente a la clase obrera ese derecho que tiene y que debe reclamar. También entiende que en la simplificación del procedimiento y en las facilidades que se den se debe llegar al máximo, y una de estas facilidades puede consistir en que las hojas y los sellos no sea preciso adquirirlos en los organismos de Previsión, sino que también se puedan adquirir en otros establecimientos, aunque editados sólo por el Instituto y sus Cajas. Expone su creencia de que, si se pudiera suprimir por una vez ese pleito enojoso del año de atrasos y esto fuera unido a facilidades y a una propaganda intensa, en un lapso de tiempo relativamente corto, el Régimen de Previsión marcharía perfectamente, como es el verdadero deseo de la clase patronal agrícola. Termina solicitando que se publiquen, como elemento de estudio, las interesantísimas manifestaciones hechas por el Asesor social del Instituto.

Se acuerda continuar el examen de este asunto en la sesión próxima, después de plantear el Sr. Presidente la cuestión de si ha de asistir a ella el Sr. Aznar y de manifestar por aclamación el Pleno su deseo de que asista.

SESIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1925

Señores que asistieron:

Presidencia: Sr. Jiménez (D. Inocencio).

Patronos: Sres. Arias, Bernad Partagás, Cánovas del Castillo, Carvajal Martín, Cepeda, Díaz de la Cebosa, Frontera (Marqués de la), Gayarre, Iscar Peyra, Sorigué Casas y Varela de Limia.

Obreros: Sres. Alonso Daza, Botana, Cabello Toral, Castro Manjón, Durán Ferret, Gana Maceira, García Jimena, Hernández Villarrubia, Molina Moreno, Rubio Gómez, Sanchis Pascual y Vázquez Torres.

Suplentes: Sres. Achón y de los Toyos.

Adjuntos: Sres. Ayats y Vigil.

Secretario: Sr. Ruiz de la Fuente.

En primer término, el Sr. Presidente invita a los reunidos a que visiten las oficinas del Instituto, para que, por sí mismos, aprecien la organización de todos los servicios, agregando que se honrará acompañándoles en el acto, y el Sr. Cabello propone que se haga extensiva esta invitación al Congreso de la Edificación que actualmente tiene lugar en Madrid.

El Sr. Cánovas del Castillo hace presentes las ventajas que reportaría al régimen el que su organización interna se divulgase, para evitar, de esta forma, informaciones erróneas, divulgación que sería además la mejor propaganda para las organizaciones patronal y obrera.

El Sr. Presidente se felicita de estas manifestaciones, y dice que, tanto el Instituto como las Cajas colaboradoras, están siempre propicios a recibir con agrado la visita de las Comisiones o entidades que deseen conocer su funcionamiento.

Por lo que se refiere al tema *Aplicación de Seguro de vejez a la agricultura*, sometido a la deliberación de la Asamblea, añade el Sr. Presidente que conviene que ésta tenga presentes los antecedentes y conclusiones que tienen a su disposición los reunidos (1).

El Seguro de vejez en la agricultura.

(1) Son estos: Extracto de la información practicada en Andalucía oriental por los Vocales de la Comisión Paritaria Sres. Cánovas del

El Sr. Marqués de la Frontera hace uso de la palabra para decir que, tanto él como la Asociación General de Ganaderos, están de acuerdo con el informe del Asesor social del Instituto, D. Severino Aznar, en lo relativo a que no debe ser sustituido el régimen de Seguro obrero por el llamado de asistencia, si bien entienden adecuado que se introduzcan en el primero aquellas modificaciones que le hagan perfectamente viable. Afirma que la clase patronal agrícola no cede, en moralidad, ni a la clase industrial ni a la mercantil, sosteniendo que, al enfocar este problema, no se pensó en la agricultura. Dice que Extremadura es una región eminentemente agrícola, y por eso no deben, a su juicio, sorprender las cifras que el Sr. Aznar consignaba en su informe. Se declara enemigo de un ensayo parcial, exponiendo que hay que ir a un régimen uniforme y determinado, que dé la sensación de una exacta unidad de criterio. En cuanto a las liquidaciones que por atrasos se exigen a los elementos patronales, cree que no es posible ir a ellas, puesto que la determinación del sujeto beneficiario ya no se podría hacer en la mayoría de los casos, por el tiempo transcurrido. De la viabilidad del seguro responden tres factores: el Estado, que, además de contribuir económicamente a él, ejerce la tutela y desarrolla la propaganda por medio del Instituto Nacional de Previsión; el patrono, que, con la aportación de su cuota, cumple un deber legal y moral, y el obrero, que, por lo menos, debe mostrar interés por la presentación y conservación del título de su derecho, que debe incluso exigir cuando así sea necesario. Señala también a los Ayuntamientos como posibles cooperadores de estas funciones. Conviene simplificar el procedimiento para intentar además la ventaja de abaratarlo. Concluye manifestando que el régimen, por lo que se refiere a la agricultura, ha de variar radicalmente, pues de otra forma, sólo vivirá de manera mezquina y sin satisfacer a nadie; para ello ofrece su colaboración y buena voluntad, por tratarse de un acto de justicia en pro de la clase proletaria.

El Sr. Aznar amplía su informe de ayer, afirmando que sólo

Castillo y Cabello Toral; informe de los citados señores acerca de dicha información y proponiendo conclusiones, que fueron aprobadas por la Subcomisión permanente; informe de la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental acerca de la información practicada por la Comisión Paritaria sobre la aplicación del Retiro obrero en la Agricultura en el territorio de la Caja; proyecto de conclusiones formulado por D. Miguel Iscar Peyra y D. Juan Durán Ferret; nota de D. Luis Jordana sobre la introducción del principio contributivo de la legislación inglesa sobre el Seguro de vejez.

simpatía y cariño ha sentido hacia la clase agraria. Dice que en todo aquello que sea materia de las conclusiones que se van a discutir silenciará su opinión, por motivos de respeto a las decisiones del Pleno. Sostiene que hay que inculcar en el ánimo del patrono agrícola la conciencia del deber legal y moral que tiene de cooperar a la constitución de la pensión de sus obreros, y que a ello tiene siempre la propaganda del régimen, la cual hay que reconocer, sin embargo, que es más difícil de realizar en el campo. Dice que las cifras que él recogió en su informe le merecen, en efecto, un concepto optimista, y que ellas son la mejor prueba de que el régimen puede llegar a alcanzar una espléndida realidad. Coincide con el Sr. Marqués de la Frontera en admitir la cooperación de los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la afiliación de los obreros, en aquellos lugares en que el Instituto o las Cajas carezcan de agencia o representación; así se practica en Italia.

El Sr. Durán se lamenta de cierta resistencia que él cree se opone al régimen de retiros en su relación con la agricultura. Alude a la reunión que en 11 de noviembre de 1922 celebró esta Comisión, en la cual se trazaron unas normas generales para la aplicación al obrero agrícola del seguro, dando lectura a los acuerdos que en ella se adoptaron. Dice que fué designado, en unión de los señores Boix y Mon, para estudiar en Cataluña las distintas modalidades del régimen de trabajo en la agricultura, y para realizar el estudio eligieron la zona de Mataró, por su gran riqueza agrícola, visitando la Cámara de Productores y el Sindicato de Trabajadores y cambiando impresiones sobre el sistema que había de seguirse. Resultado de esta información fué el dictamen que emitieron, y que fué publicado en el número 63 de los *Anales del Instituto*. Tanto en el sector patronal como en el obrero, estuvieron conformes con el sistema que actualmente practica la Caja de Barcelona, que consiste en dos hojas: una que se entrega al obrero, a fin de que consigne el nombre de los patronos para quienes ha trabajado durante el mes, y otra, al patrono, para que detalle el de los obreros. Como esta forma de inscripción la han aceptado los patronos y los obreros, vería con gusto que no se adoptara ahora ningún acuerdo por virtud del cual se obligara a la Caja a cambiar de procedimiento. Estima que, siguiendo el régimen de autonomía, debe dejarse en libertad a las Cajas para adoptar el que mejor les plazca. Se manifiesta contrario a que los Ayuntamientos intervengan en estas cuestiones, porque hay muchos que no están al corriente en sus obligaciones respecto del retiro. Resume sus manifestaciones pidiendo que subsista el actual régimen de

retiros, sin perjuicio de ir perfeccionándolo todo lo que convenga, y que se respete la forma como en Cataluña se ha resuelto el asunto de los obreros del campo, porque está dentro de la autonomía y de las características del Instituto.

Interviene el Sr. Cánovas para manifestar, con referencia a palabras del Asesor social del Instituto, Sr. Aznar, que en la sesión del día anterior, por la premura de tiempo, no pudo decir todas las cosas que deseaba. Quería que no quedase flotando la especie de que a los que habían intentado implantar el sistema de asistencia les había guiado el deseo de buscar un subterfugio para eludir el cumplimiento del régimen. Estima que ha sido una iniciativa, aunque errónea, noblemente sentida. A continuación contesta al Sr. Durán, agradeciéndole la consideración con que ha aludido a su manera sincera de expresarse respecto de la afiliación de los obreros. En cuanto al procedimiento seguido por la Caja Catalana de Pensiones para la inscripción, expone los inconvenientes que encuentra en esa doble declaración, que puede prestarse a errores, lo que le hace encariñarse cada vez más con el sistema de sellos en las cartillas. Le parece muy bien que se respete el que cada Caja elija el procedimiento que quiera, pero cree que igualmente debe reconocerse ese principio de libertad a la clase patronal. Termina diciendo que nada más lejos de su ánimo que solicitar el aplazamiento de la aplicación del régimen: simpatiza con él, y únicamente radica la discrepancia en el procedimiento, entendiendo que deben ponerse al alcance de la clase patronal todos los medios y facilidades para que no haya ni el más leve pretexto para el incumplimiento de su deber.

El Sr. Presidente dice que el Instituto, lo mismo que no impuso como exclusivo el sistema de los padrones, tampoco impondría el sistema de los sellos: a lo único que se podría llegar, con informe previo de las Cajas, sería a que se generalizara ese procedimiento.

El Sr. Molina habla de la labor que se está llevando a cabo en Andalucía oriental, diciendo que tiene la convicción de que el resultado a que se ha llegado es debido principalmente a la Inspección y a la actividad del personal de aquella Caja colaboradora, porque, en aquella región, la resistencia de la clase patronal agraria es grande. Expone detalladamente el procedimiento recaudatorio que se sigue, para demostrar que no es un procedimiento caprichoso, aparte de que los patronos que se crean perjudicados tienen elementos importantes para defenderse, puesto que están ampliamente representados en los distintos organismos de la Caja.

Estima que la oposición que hacen es para eludir el pago de las cuotas, y, por eso, entiende que, para que esta situación termine, se deben imponer sanciones a aquellos patronos que tengan el propósito deliberado de no cumplir sus obligaciones.

El Sr. Varela de Limia estima interesantísima la exposición de ideas que se está haciendo; pero como hay preparadas conclusiones relacionadas con el asunto que se debate, le parece conveniente que se dé cuenta de ellas, para que esta discusión se haga al mismo tiempo que aquellas se estudian

El Sr. Presidente se complace de que se haga esta indicación, que permite concretar el debate.

Delibera c i ó n
sobre las con-
clusiones.

Puesto a discusión el dictamen que precede a las conclusiones, redactado por los Sres. Cabello y Cánovas del Castillo, y que ha hecho suyo la Subcomisión, queda aprobado.

Seguidamente se entra en el examen de las conclusiones presentadas por los Sres. Iscar y Durán, leyéndose por el Secretario la primera, que dice: «Que se haga una propaganda extraordinaria entre patronos y obreros del campo, que esa propaganda sea oral y escrita, y que, para ella, durante el lapso de tiempo que sea necesario, el Instituto y sus Cajas colaboradoras destinen una parte de los recursos con que cuentan para la administración del Régimen, proporcionada al número de asalariados agrícolas del territorio que esté sin afiliar.»

El Sr. Cánovas habla de lo eficaz que sería que por el Poder público se dictase alguna disposición obligando a todos los Ayuntamientos de España a tener, en la puerta de la Casa Consistorial, un cartel, en el que constase, de una manera atractiva, el derecho que el obrero tiene a exigir la percepción de la cuota patronal y el procedimiento de que se debe valer para ello. De esa manera, ni los patronos ni los obreros podrían alegar desconocimiento.

Advierte el Sr. Presidente, en honor de los Ayuntamientos, que, en el año 1921, casi todos fijaron en sitio visible el bando por el cual se anunciaba la iniciación del Régimen de Retiro, y que varias veces más han prestado su colaboración: últimamente el 24 de julio, en que se les envió el cartel acerca de las inversiones y el recargo sobre las herencias.

Queda aprobada la conclusión primera como fué propuesta.

El Secretario da lectura de la conclusión segunda, que queda aprobada por unanimidad y que dice: «Que se ruegue al Instituto y a sus Cajas colaboradoras que consideren la conveniencia de tratar con la máxima benevolencia a los patronos de las comarcas

adonde no haya llegado la propaganda y no existan Delegaciones o Agencias, dedicando el debido rigor a los que desoigan pertinazmente la propaganda y no utilicen los servicios a su alcance.»

El Sr. Marqués de la Frontera da lectura a unas adiciones y enmiendas que presenta para que la Comisión las examine al discutirse las conclusiones que con ellas tengan relación.

Se lee por el Secretario la conclusión tercera, que dice así: «Que se impongan multas, como infractores de Leyes del trabajo, a los patronos:

- a) que no hayan afiliado;
- b) que coticen por menos obreros de los que realmente trabajaron para él;
- c) que se nieguen a declarar el número de obreros que para ellos trabajaron o los nombres de los mismos;
- d) que, donde se practique el procedimiento de sellos, al pagar a los obreros, no les reclamen las libretas para pegar en ellas los sellos;
- e) que nieguen trabajo a los obreros que reclamen los sellos que les correspondan;
- f) que descuenten a sus obreros o empleados, de su salario, el importe de las cuotas que paguen por ellos;
- g) y, en general, a los patronos que cometan actos que vulnere el derecho de los obreros y el cumplimiento del Régimen de retiro obrero.»

El Sr. Marqués de la Frontera defiende una enmienda a la anterior conclusión, y manifiesta que el plazo de seis meses que ha consignado en ella es caprichoso, dejando este extremo para que lo concrete la Comisión.

El Sr. Iscar dice que le parece muy bien el espíritu de tolerancia que se refleja en la enmienda del Sr. Marqués de la Frontera, y que está de acuerdo con los procedimientos persuasivos; pero advierte que, si se conceden esos plazos de tolerancia para el cumplimiento de preceptos que hace tiempo debían haber sido atendidos, se colocará en situación de inferioridad a los patronos que ya están cumpliendo el régimen.

El Sr. Marqués de la Frontera, en vista de estas manifestaciones, no insiste en su punto de vista, diciendo que no es su propósito defender a los patronos que no cumplan con su deber, sino colaborar por la generalización del régimen.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta que han transcurrido las dos horas señaladas como duración de estas sesiones, invita a la

Comisión a que se pronuncie acerca de si debe continuar la discusión.

Los Sres. Cabello y Díaz de la Cebosa entienden que debe suspenderse para poder estudiar con todo detenimiento las interesantes enmiendas presentadas por el Sr. Marqués de la Frontera, y así se acuerda. Dichas enmiendas son las siguientes:

«Debe modificarse la forma actual de la percepción de la cuota, debiendo limitarse la aportación del patrono al pago de la cuota y dando intervención al obrero en el cuidado de la cartilla.

»Debe adoptarse con carácter general un criterio para el pago de la cuota, no dejando este extremo al arbitrio de las Cajas colaboradoras.

»El pago debe hacerse por medio de sellos del Instituto de Previsión puestos en las cartillas que tengan los obreros, sin que pueda exigirse ninguna cantidad que no tenga determinado titular obrero.

»Los sellos de diferentes cuantías para la aplicación diaria, semanal o quincenal serán vendidos en todos los estancos de la Nación.

»La afiliación, entrega y canje de cartillas se efectuará, donde no exista Delegación o Agencia del Instituto o de la Caja colaboradora, por los Ayuntamientos, a quienes se encargará de esta misión por resolución del Gobierno y bajo la vigilancia del Instituto.

»A los seis meses de implantado el procedimiento señalado en las bases anteriores se impondrá multas de cuantía a los patronos que infrinjan el régimen.

»Aquellas Cajas colaboradoras que tengan establecido el procedimiento de padrón u otro cualquiera y deseen continuar con él, podrán efectuarlo, pero coexistiendo con el de sellos.»

SESIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 1925

Señores que asistieron:

Presidencia: Sr. Jiménez (D. Inocencio).

Patronos: Sres. Arias, Bernad Partagás, Cánovas del Castillo, Carvajal Martín, Cepeda, Díaz de la Cebosa, Frontera (Marqués de la), Gayarre, Iscar Peyra, Sorigué Casas y Varela de Limia.

Obreros: Sres. Alonso Daza, Botana, Cabello Toral, Castro Manjón, Durán Ferret, Gana Maceira, García Jimena, Hernández Villarrubia, Molina Moreno, Rubio Gómez, Sanchis Pascual y Vázquez Torres.

Suplentes: Sres. Achón y de los Toyos.

Adjuntos: Sres. Ayats y Vigil.

Secretario: Sr. Ruiz de la Fuente.

El Sr. Botana, en nombre de la representación obrera, manifiesta que, habiendo visitado esta mañana, según estaba anunciado, las dependencias del Instituto, experimentaron una gran satisfacción al observar la laboriosidad con que el personal del mismo realiza su cometido. Agrega que es de justicia reconocer el perfecto funcionamiento de aquel organismo, así como las atenciones de que han sido objeto en su visita los Vocales de la Comisión.

El Sr. Iscar se adhiere, por los elementos patronales, a las anteriores manifestaciones, cuya realidad ha tenido ocasión de apreciar.

Da las gracias la presidencia, y anuncia que, al final de la sesión, el Sr. Presidente del Instituto, General Marvá, saludará a los reunidos.

Seguro de maternidad.

El Subdirector del Instituto, D. Alvaro López Núñez, informa, en virtud de acuerdo de la Subcomisión permanente, y recuerda que, por Real orden de 18 de julio último, se convocó una información pública para el estudio del Seguro maternal. Se siguió, a estos efectos, la política realista, norma de todo trabajo de previsión, para sobre aquélla efectuar los estudios pertinentes. La Real orden en cuestión lleva anejo un Cuestionario de temas,

aprobado por la Comisión Paritaria, acerca de los que ha de versar la información. Para que ésta tuviera verdadera eficacia, se hicieron llegar a toda clase de entidades patronales y obreras, Centros de cultura, etc., los datos y antecedentes oportunos. Dentro del plazo de tres meses determinado en la Real orden se recibieron sólo 10 informes, cuya procedencia reseña el Sr. López Núñez. Añade que, a su juicio, la coincidencia del verano y la exigüidad del tiempo marcado, en proporción con la trascendencia del asunto, han impedido a muchas entidades de diverso orden tomar parte en tan importante información, ya que la propaganda realizada ha sido profusa. Hace constar que, con motivo de la Conferencia internacional del Trabajo, recientemente celebrada en Ginebra, se conferenció sobre la materia con el Asesor actuarial del Instituto, Sr. Lefrancq, quien hizo resaltar la necesidad de contar con datos estadísticos para formular las bases propiamente técnicas o científicas de este seguro. Seguidamente, recabó el Instituto estos antecedentes de la Jefatura Superior de Estadística, que no los pudo aportar, pero, en cambio, uno de los Jefes de la Sección de Estadística de la Dirección general del Trabajo, D. Jerónimo Mallo, se ha ofrecido generosamente a realizar los cálculos necesarios para obtenerlos. Añade el Sr. López Núñez que se han recibido en el Instituto diversas solicitudes sobre ampliación o prórroga del plazo concedido para la información, y que, a su juicio, sería conveniente acceder a esta demanda, a fin de que la información fuese lo más amplia posible y respondiese, por tanto, a los fines para que fué convocada.

Los Sres. Gana y Díaz de la Cebosa, en representación de los Vocales obreros y patronos, respectivamente, felicitan al Sr. López Núñez por su informe y se adhieren a la petición que ha formulado para que el Instituto Nacional de Previsión solicite del Ministerio de Trabajo la ampliación de plazo a que ha aludido.

El Sr. Presidente indica que así se hará, prosiguiéndose entre tanto la labor de acopio a que se ha referido el Sr. López Núñez. Interviene nuevamente éste para interesar de los Sres. Vocales que con su autoridad y prestigio procuren estimular a los particulares y Corporaciones a participar en esta información.

El Sr. Varela de Limia recoge el anterior requerimiento, indicando que hasta la fecha sólo se ha practicado en España por algunas entidades el socorro de maternidad, a base de un criterio puramente arbitrario, sin carácter científico, y por eso los datos que se reciban reflejarán la realidad, pero estarán desprovistos de todo espíritu técnico. El Sr. Cánovas del Castillo dice que tam-

bién se debe requerir con el mismo objeto a las Cámaras agrícolas y a la Asociación de Agricultores.

El Sr. De los Toyos se produce en el sentido de que debe hacerse extensivo este requerimiento a la Unión General de Trabajadores, para que inste cerca de las Sociedades a ella adheridas la revisión del oportuno informe, e incluso emita la primera el suyo, desde el punto de vista internacional.

El Sr. López Núñez contesta al Sr. De los Toyos que, a su debido tiempo, se enviaron a la Unión General de Trabajadores mil ejemplares del cuestionario y que tiene noticia de que va a exponer su autorizado criterio, lo cual supone otra razón más para que se amplíe el plazo de tres meses señalado en la Real orden. Dice, con relación al Sr. Varela de Limia, que lo interesante en este asunto es conocer la realidad viviente, para, sobre estos datos de carácter empírico, formular una construcción técnica del Seguro de maternidad.

El Sr. Presidente manifiesta que puede el Vocal que lo desee revisar las relaciones utilizadas para el envío del Cuestionario, que los Adjuntos pondrán a su disposición, por si se ha omitido el consignar a alguna entidad cuyo informe convenga tener presente.

El Sr. Cabello expone que, aun cuando las organizaciones obreras no tengan expresamente establecido el subsidio de maternidad, tienen interés decidido en llenar la laguna que existe en la Ley protectora del trabajo de la mujer y del niño. Hace suya la propuesta del Sr. López Núñez y asegura que todos los elementos de la Paritaria deben personalmente contribuir en esta labor.

El Sr. Alonso Daza insinúa, por lo que se refiere a Bilbao, que quizá los patronos no se hayan pronunciado deliberadamente sobre el particular por temor a que esto represente para ellos una nueva carga.

El Sr. De los Toyos propone que con el Cuestionario se remita una breve historia reseñando el desenvolvimiento de este seguro y haciendo un estudio comparativo de la legislación internacional vigente sobre la materia.

El Sr. Presidente promete tener en cuenta las precedentes propuestas y manifestaciones, y reitera al Sr. López Núñez la confianza que en él deposita la Asamblea para la práctica de esta información.

Puesto a discusión el tema *Trabajos agotadores*, dijo el Sr. Sánchez, en nombre de la representación obrera, que debe aplazarse la resolución del mismo, para de esta manera realizar un estudio

más profundo y sistemático de la cuestión. El Sr. Bernad Partagás, en nombre de los Vocales patronos, se muestra conforme con la representación obrera en que convendría suspender el debate hasta contar con más elementos de juicio. Así se acuerda.

El Sr. Presidente dice que se va a dar lectura de las mociones presentadas, entretanto los Sres. Iscar y Marqués de la Frontera terminan de examinar las enmiendas a las conclusiones sobre la aplicación del seguro de vejez a la agricultura, que luego continuarán discutiéndose.

Mociones varias.

Se lee una moción de los Sres. Botana y Vázquez relativa a la aplicación de los artículos 20 y 21 del Reglamento general del Retiro obrero.

El Sr. Presidente hace constar que hay dos clases de mociones: aquellas que pueden ser inmediatamente atendidas por el Instituto y aquellas otras cuyo estudio por la Subcomisión permanente se hace preciso. Esto último sucede con la que se acaba de dar lectura. Si dicha Subcomisión permanente entiende que es asunto que revista importancia, reservará su decisión al próximo Pleno.

En vista de las manifestaciones del Sr. Presidente, se acuerda que esta moción pase a estudio de la Subcomisión permanente.

Dada lectura de la moción que firman los Sres. García y Fernández Villarrubia proponiendo una compensación a los obreros empleados en trabajos que sufren frecuentes crisis — por las que la interrupción en el pago de cuotas y bonificaciones impide que alcancen la pensión inicial —, dice el Sr. Presidente que será objeto de estudio por parte del Instituto, después de lo cual volverá al seno de la Paritaria, por ser cuestión trascendental y que necesita asesoramiento profesional.

Se lee, tomándose en consideración, una moción suscrita por el Vocal Sr. Rubio, referente a que el pago de cuotas patronales por los Ayuntamientos sea conceptuado por éstos como atención de efectividad primordial.

Se lee a continuación, y queda aprobada, la proposición del Sr. Bernad Partagás, para que por la Subcomisión permanente pueda llamarse a deliberar a los Vocales obreros y patronos especialmente competentes en los asuntos de que trate.

Se da lectura a la moción del Vocal patrono Sr. Quijano, relativa a la reunión anual del Pleno, siendo aprobada. En cambio, se acuerda que pase a estudio de la Permanente la enmienda del mismo señor, referente a la elección de los representantes patronales en la Comisión Paritaria.

Se lee, y queda aprobada, la proposición de los Sres. Bernad, Marqués de la Frontera, Cánovas del Castillo y Varela de Limia, encaminada a que, cuando se preparen los planes de inversiones sociales, se dedique especial atención a los problemas de la tierra, cuya solución depende del crédito a largo plazo.

Se acuerda, después de leída, pase a estudio de la Permanente la moción del Sr. Bernad que hace referencia a la aplicación del seguro al pequeño propietario y ganadero.

Los Cursos de Seguro obrero de Igualada y de Reus.

Se leen después las siguientes conclusiones, formuladas por los Sres. Díaz de la Cebosa y Sorigué, quedando aprobadas por aclamación:

«1.^a La Comisión Nacional Paritaria expresa su satisfacción por el éxito e importancia que ha revestido el Curso de Seguro obrero en el Ateneo de Igualada.

2.^a La Comisión Paritaria estima de capital importancia el futuro Curso de Seguro obrero en Reus, y encarece la necesidad de prestar al mismo la máxima atención.

3.^a La Comisión Nacional Paritaria dedica un efusivo recuerdo al Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, felicitándole por cuanto se refiere a los mencionados Cursos de Seguro obrero, que constituyen una nueva nota a su largo historial en pro de la Previsión, que le hace acreedor al reconocimiento de todas las clases sociales.»

También se toma en consideración, de igual modo, otra, suscrita por los Vocales obreros Sres. Fernández Villarrubia y Durán, comprensiva asimismo de un voto de gracias al citado Sr. Maluquer.

El Seguro de vejez en la agricultura

Continuando la discusión de la tercera de las conclusiones redactadas para la *aplicación del Seguro de vejez a la agricultura*, propone el Sr. Sorigué que la palabra *multa* que en ella se emplea sea sustituida por aquella otra que entienda más conveniente la Asamblea.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse presentado a la Mesa un nuevo proyecto de conclusiones, y recaba de los firmantes las oportunas indicaciones para conocimiento del Pleno.

El Sr. Iscar dice que se ha tratado de recoger en esas conclusiones la mayor parte de las enmiendas que se habían presentado al discutirse el tema, y especialmente las del Sr. Marqués de la Frontera, refundiendo el proyecto anterior en éste, que les parece

responde perfectamente al espíritu reflejado en el curso de la discusión. Refiriéndose a la petición hecha para que se sustituya la palabra multa, estima que no puede emplearse otro. Explica la diferencia que, a su juicio, existe entre la imposición de multas que ahora se solicita y el pago de cuotas atrasadas que está establecido en el Reglamento del Retiro obrero para los patronos que no afiliaron a su debido tiempo al personal: esto último no es una penalidad, sino el reintegro de cuotas que hace el patrono para equiparar el beneficio de sus obreros al de los demás.

El Sr. Cánovas del Castillo dice que siempre se ha mostrado partidario del procedimiento de multas, y cada vez se afirma más en su convicción, pero no con la sanción establecida del año de atrasos, que trae por consecuencia la discusión entre los organismos de Previsión y el patrono para saber en qué consiste este atraso. Estima que debe establecerse una escala gradual para imponer las multas.

El Sr. Presidente propone que, siguiendo el criterio adoptado en la sesión de ayer, se haga la discusión por conclusiones, tomando como base las del nuevo proyecto, del cual están aprobadas la primera y la sexta, que coinciden en absoluto con las dos primeras del anterior.

Así se acuerda, leyéndose por el Secretario la conclusión segunda, que dice:

«Que las Cajas colaboradoras, para dar satisfacción a una aspiración de la agricultura, adopten—si no lo han hecho ya—el procedimiento de sellos, al menos para los trabajadores eventuales de la tierra.

»Aquellas Cajas colaboradoras que tengan establecido el procedimiento de patronos u otro cualquiera, y deseen continuar con él, podrán efectuarlo, pero coexistiendo con el de sellos, aplicable, al menos, a los trabajadores eventuales del campo.»

El Sr. Marqués de la Frontera solicita que se suprima del párrafo primero las palabras: «al menos para los trabajadores eventuales de la tierra», generalizando de esta manera el procedimiento de sellos.

El Sr. Iscar, en nombre de los firmantes, no ve inconveniente en la supresión que se solicita, pues su propósito era que las Cajas que tienen un determinado sistema no se vean obligadas a alterarlo, y este extremo está salvado en el segundo párrafo.

El Sr. Cánovas del Castillo se suma a la petición del Sr. Marqués de la Frontera, solicitando además que se suprima del segundo párrafo el mismo concepto, para no establecer diferencia

entre los obreros fijos y eventuales, ya que puede haberlos en una misma explotación, y sería un entorpecimiento para la entidad patronal tener que utilizar dos procedimientos distintos para la afiliación. Añade que de las impresiones que él ha recogido resulta que la mayor parte de los patronos agrícolas se pronuncian por la facilidad de los sellos.

El Sr. Varela de Limia dice que en algunas regiones, como Galicia, no habrá más asegurado en la agricultura que el personal fijo de mozos y criados de labranza, que puede afiliarse por el procedimiento de padrones, y que, dada la dispersión de población que allí existe, resultaría molesto tener que enviar, semanal o quincenalmente, las cartillas a la Caja.

El Sr. Díaz de la Cebosa interviene para decir que no le ha halagado mucho el procedimiento de sellos, por la dificultad de la aplicación del interés; pero no ha querido manifestar su opinión mientras se ha tratado de dar facilidades para la afiliación de los obreros eventuales en la agricultura. Estima que para los fijos no existe problema, y puede emplearse el procedimiento de padrones; si, a pesar de ello, los patronos agrícolas solicitan el sistema de sellos en general, alegando la razón de su mayor facilidad, desea que este beneficio se extienda también a la industria y al comercio.

El Sr. Presidente advierte a la Comisión que el procedimiento normal reglamentario es el de padrones y boletines; pero se puede establecer alguna variación en circunstancias especiales, y para eso está la autonomía de las Cajas. La Comisión Paritaria tiene función de asesoramiento: si lo que se pide ahora es que se generalice en las Cajas un sistema para la agricultura que sólo se practica en algunas como ensayo, no hay inconveniente en admitirlo; pero si se va a modificar el régimen en general, exigiría otro planteamiento.

El Sr. Marqués de la Frontera declara, contestando a lo dicho por el Sr. Díaz de la Cebosa, que el objeto de su moción no es buscar comodidades para nadie, ni para la agricultura ni para la industria, sino procurar la implantación verdad y rápida en España del régimen de retiros, que en la agricultura no se hace con la celeridad deseada. Añade que al industrial le será más o menos cómodo el procedimiento de padrones, pero le es factible, y, en cambio, la experiencia está demostrando que en algunos casos, en la agricultura, es imposible practicarlo. No cree difícil la coexistencia de distintos sistemas.

El Sr. Cánovas del Castillo se muestra conforme con el señor Marqués de la Frontera en que es un caso completamente distinto

el de la agricultura y el de la industria. Cita el ejemplo de pueblos pequeños, sin vías de comunicación, donde exista un patrono agrícola con dos o tres obreros, a quien, por el procedimiento de padrones, se obligaría a hacer una relación por duplicado y trasladarse mensualmente a la oficina de la Caja, gastando en el viaje mucho más de lo que tendría que pagar por cuotas. No encuentra viable este sistema ni para los obreros eventuales ni para los fijos. Cree que esta dificultad se solucionaría con los sellos que podrían adquirirse fácilmente.

El Sr. Díaz de la Cebosa insiste en que, tratándose de obreros fijos, las mismas dificultades existirán para los de la agricultura que para los de la industria y del comercio, y por eso pide un trato igual para todos.

El Sr. Achón manifiesta que, a su juicio, esta conclusión segunda responde a todas las necesidades. Comprende que los patronos agrícolas pusieran inconvenientes si se estableciera como exclusivo el sistema de padrones para los trabajadores del campo; pero admitiéndose en ella la aplicación de los dos procedimientos, cree puede aceptarse sin más discusión. Dice que en la Caja de Aragón se ha empleado toda clase de medios para el cobro de las cuotas, y la experiencia ha demostrado que el patrono que no quiere pagar, no paga, ni con sellos ni con padrones. Por eso entiende que es cuestión de buena voluntad, y que donde ésta no exista, debe intervenir la Inspección. Cree que es llegada la hora de que las sanciones empiecen a aplicarse, pues será la única manera de hacer cumplir el régimen.

El Sr. Cepeda también estima que se está discutiendo una cosa en la que todos están de acuerdo, ya que se ha pedido el máximo de facilidades y esta conclusión segunda las da. Opina que para la aplicación del sistema de sellos a la industria haría falta un detenido estudio.

Queda aprobada la conclusión segunda, con la supresión en el primer párrafo solicitada por el Sr. Marqués de la Frontera.

El Secretario da lectura a la tercera conclusión, redactada así:

«El pago de la cuota patronal para las pensiones de los obreros eventuales del campo deberá hacerse, por tanto, por medio de sellos, expedidos por el Instituto Nacional de Previsión, o por las Cajas colaboradoras, dentro de su respectivo territorio.»

El Sr. Marqués de la Frontera propone que, en lugar de «deberá hacerse», se diga: «el pago de la cuota patronal *podrá* hacerse por medio de sellos».

Se aprueba la conclusión con esta enmienda. También se admiten, sin discusión, las conclusiones cuarta y quinta, redactadas en la siguiente forma:

«4.^a Los sellos de diferente cuantía para la aplicación diaria, semanal, quincenal o mensual serán vendidos, donde no haya Delegación, en los estancos nacionales.

»5.^a La afiliación, entrega y canje de cartillas se efectuará, donde no exista Delegación o Agencia del Instituto o de la Caja colaboradora, por los Ayuntamientos, a los que se encargará de esta misión por resolución del Gobierno y bajo la vigilancia del Instituto.»

Por el Secretario se lee la conclusión séptima, que dice:

«7.^a Que se impongan multas, como infractores de Leyes del trabajo, a los patronos:

a) que no hayan afiliado;

b) que coticen por menos obreros de los que realmente trabajaren para ellos;

c) que se nieguen a declarar el número de obreros que para ellos trabajaron o los nombres de los mismos;

d) que donde se practique el procedimiento de sellos, al pagar a los obreros, no les reclamen las libretas para pegar en ellas los sellos;

e) que nieguen trabajo a los obreros que reclamen los sellos que les correspondan;

f) que descuenten a sus obreros o empleados de su salario el importe de las cuotas que paguen por ellos;

g) y, en general, a los patronos que cometan actos que vulnere el derecho de los obreros y el cumplimiento del Régimen de retiro obrero.»

El Sr. Cánovas del Castillo llama la atención respecto del apartado a), por creer que está en contradicción con la conclusión quinta.

Se acuerda que quede redactado así: «Que no cumplan con sus deberes respecto de la afiliación»

El Sr. Marqués de la Frontera manifiesta que le parece bien lo de las multas o sanciones, y cree que debiera establecerse un procedimiento para que fueran de cuantía, sobre todo para los que reincidieran en el incumplimiento del deber; pero estima que debe establecerse un plazo para dar tiempo a que el procedimiento a que se refiere la conclusión anterior se desarrolle y que, desde entonces, a los patronos que falten a su deber se les castigue con todo rigor. Solicita también que se aclare la redacción del apartado d).

El Sr. Gana Maceira contesta diciendo que cree que en la conclusión está atendido el deseo del Sr. Marqués de la Frontera, ya que en ella se ruega al Instituto y a sus Cajas que consideren la conveniencia de tratar con la máxima benevolencia a los patronos, aunque aprecia que no ha sido la cuestión del procedimiento la que ha motivado la resistencia de alguna parte del elemento patronal a hacer la afiliación de los trabajadores.

El Sr. Presidente manifiesta, respecto del apartado d), que se tendrá en cuenta al hacerse la reglamentación para redactarlo de manera que no resulte aplicable a los patronos de buena fe.

Queda aprobada la conclusión séptima.

El Secretario da lectura a la conclusión octava, que dice:

«La Inspección del Retiro obrero obligatorio propondrá a los jueces las multas, dentro de los límites reglamentarios, teniendo principalmente en cuenta el daño causado a los asalariados del infractor.

»El importe de esas multas debe ser distribuído en el mes de enero entre los obreros afiliados de la población en que se cobraron.»

El Sr. Presidente se cree en el caso de dar algunos antecedentes relacionados con esta conclusión. Dice que la reglamentación del retiro está de acuerdo con esta imposición de multas, puesto que el art. 53 establece que se podrán aplicar a los patronos las mismas sanciones que garantizan la eficacia de las Leyes tutelares del trabajo, y esto marca el procedimiento por el cual la Inspección ha de proponer al Juez correspondiente las multas. Respecto del segundo párrafo, indica que, según esa misma reglamentación, las multas impuestas por los Juzgados pasan al Instituto, donde se les da una aplicación que tiene que ser en beneficio de la clase obrera. Si se aprueba esta conclusión, el Instituto dará a estas cantidades la aplicación que se indica, para compensar en lo posible la falta de cuotas que no se pagaron.

Puesta a discusión, el Sr. Varela de Limia dice que sería tal vez más equitativo, ya que se trata de una compensación, que se dijera: «entre los obreros *agrícolas* afiliados de la población en que se cobraron», para evitar que redunden en beneficio de obreros industriales, cuyos patronos estén al corriente en el pago.

Queda aprobada esta conclusión, acordándose que se aclare en el sentido de que las multas serán distribuídas entre los obreros «de la industria a que pertenecía el patrono multado».

Queda aprobada sin discusión la conclusión novena, que dice:

«Que se ruegue a los Patronatos de Previsión social que, para extremar la confianza que deben inspirar a las clases agrícolas, haya necesariamente un patrono y un obrero agrícolas en la Comisión dedicada a resolver las alzadas contra los acuerdos de la Inspección.»

El Sr. Iscar dice que como las conclusiones que se han aprobado hacen referencia exclusivamente al Retiro obrero en la agricultura, debe tomarse algún acuerdo para que, por lo menos en las sanciones, no haya desigualdad y se impongan lo mismo a los patronos agrícolas que a los industriales.

El Sr. Díaz de la Cebosa solicita que se concrete este extremo, contestándole el Sr. Presidente que el Instituto pedirá el asesoramiento de la Comisión Paritaria en Pleno, o de la Subcomisión, cuando se trate de extender esta clase de sanciones que son reglamentarias.

Saludo del señor Presidente del Instituto a la Comisión Paritaria.

Agotados los asuntos consignados en el orden del día, el señor Presidente, antes de dar por terminados los trabajos de la Comisión en este período de reuniones, suspende por breves momentos la sesión, con objeto de que el Sr. General Marvá, que se encuentra en la casa y ha manifestado deseos de dirigir un saludo a los señores representantes, pueda realizar su propósito.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del Excmo Sr. General D. José Marvá y Mayer, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el Sr. Jiménez (D. Inocencio) le participa el término de las tareas del Pleno de la Paritaria, añadiendo que a la Comisión le ha parecido que la terminación de dichos trabajos podía realizarse muy dignamente saludando al venerado Presidente del Instituto, y poniendo en sus manos, espiritualmente, las conclusiones que el Pleno acaba de adoptar. Termina congratulándose de que las deliberaciones, en asuntos tan graves y trascendentales como los planteados, se hayan desarrollado en un tono de cordialidad que le permite asegurar que en España no existe un organismo semejante a este de la Paritaria, y, desde luego, ninguno que le supere en su actuación.

Manifestaciones del señor General Marvá.

El Sr. Presidente (Marvá) comienza diciendo que nunca ha prodigado ni la adulación ni el elogio desmesurado, más bien ha sido severo en sus apreciaciones, y que en su larga vida—que no tiene más mérito que la de los años de servicios al país—siempre ha practicado estas ideas; pero ahora estima de justicia decir que esta Comisión Paritaria es digna de todo aplauso y elogio y de que se

conozcan en la España social los servicios grandes que presta y esta armonía en que desenvuelve sus tareas, que demuestra de qué modo se pueden conciliar y compadecer intereses que, en principio, pueden parecer más encontrados. Es necesario aproximarse, unirse, hablarse, pues de esa aproximación tiene forzosamente que resultar todo lo que hay de práctico, de justo, de humanitario en la reivindicación de los humildes. Era innegable, y desde un principio se entendió así—y por eso figura en el Reglamento—, la necesidad imperiosa de una Comisión integrada por representaciones de la clase patronal y de la clase obrera, que entendiera en cuanto hace relación con el estudio de lo que afecta a la virtualidad, a la viabilidad, a la posibilidad y a la realidad de los Seguros populares, y entre ellos al del retiro obrero obligatorio. Esa Comisión había de formarse con elementos patronos y obreros, por partes iguales; y el Instituto, dentro de las facultades dadas por el legislador, pudo designarla libremente, pues no tenía más que elegir entre los numerosos, y todos muy prestigiosos, de la Ponencia nacional; pero entendió que era preferible que esta Comisión se formase con individuos que procediesen de la designación de las mismas clases que aquí debían estar representadas, porque de esa manera su actuación tenía más valor, su representación regional tenía mucha más importancia, era una representación más auténtica de esas respetables clases. Y este proceder ha sido un acierto. Para demostrarlo, no hay necesidad de grandes discursos ni grandes ensayos de retoricismo: los hechos son más elocuentes que las más elocuentes palabras; no hay más que ver todo lo que ha actuado y el modo como lo ha hecho, para demostrar que, efectivamente, ha respondido a lo que se esperaba de ella. Los mismos asuntos que ha tratado este Pleno son del mayor interés, relacionados, no sólo con el retiro obrero, sino con otros seguros populares; son problemas que se imponen, que no hay más remedio que resolverlos, a los cuales no se puede volver la espalda. Se ha ocupado este Pleno de la cotización que ha de hacer el Estado—y es muy justo que haga para dar ejemplo—para que los obreros que sean movilizados no cesen en esta solución de continuidad, con perjuicio de su pensión de vejez; otras cuestiones tratadas son: la relativa a las inversiones sociales; la que hace relación con la aplicación del Régimen de Retiro obrero en la agricultura, uno de los asuntos más importantes, sin duda, que se ofrecen al estudio de la Comisión; el adelanto de la edad de retiro para las industrias agotadoras, asunto también interesantísimo y difícil, porque han de intervenir muchos elementos en su resolución: se trata de un problema muy

hondo, de un problema en el que se necesita acumular muchos estudios e informaciones; el de la semana reducida....; todos problemas interesantísimos, y los ha estudiado de manera que, cuando ha sido necesario, no solamente el Pleno, sino la Subcomisión, han dado prueba de verdadero celo en el cumplimiento del deber que ellos mismos se han impuesto, y no han sacrificado trabajo ni molestia, haciendo viajes y llevando a cabo un verdadero apostolado. Termina diciendo que se cree autorizado para proclamar que es una obra benemérita la realizada por la Comisión Paritaria, a la que felicita y otorga su aplauso.

Manifestaciones de la representación obrera.

El Sr. Cabello, en nombre de la representación obrera, comienza recordando que, al principio de esta sesión, el Sr. Botana hablaba de la visita que la Comisión había hecho a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Previsión, y mostraba su satisfacción por lo bien que se desenvolvían los servicios y lo acertadamente que cumplían la función que les está encomendada los elementos que forman parte de esta casa, considerando pilares firmes de este edificio a esos funcionarios que, con su competencia, contribuyen al desarrollo de los fines que tiene a su cargo el Instituto, y pilares, firmes también, de esta casa, a los demás elementos que, independientemente de los funcionarios, con su capacidad, su actividad y su entusiasmo, llevan a cabo esta obra; pero en ese momento — dice — se prescindía de un pilar que consideramos el más firme sostén, y ese pilar — lo decimos también sin rendir culto a un deseo desmesurado de elogio, sino al de la verdad — lo constituye para nosotros el digno Presidente del Instituto Nacional de Previsión, D. José Marvá y Mayer, cuyas manifestaciones hemos recogido aquí con mucha satisfacción, porque de ellas se desprenden encomios y enseñanzas unas veces, y porque otras vienen a afirmar un pensamiento que tenemos respecto de la obra del Instituto. Hay una pugna en la sociedad entre los elementos que poseen los medios de producción y los elementos que no tienen más que sus brazos; creemos que no es achacable la responsabilidad de esta pugna individualmente ni a unos ni a otros elementos: es una consecuencia del régimen en que vivimos. Esa pugna ha tratado de resolverse algunas veces por procedimientos de violencia, que estribaban principalmente en el hecho de que los beligerantes no se conociesen, no hubiesen tenido una aproximación. El Sr. General Marvá decía, hace unos momentos, que esta Comisión paritaria va facilitando la inteligencia entre elementos de una clase y de otra, para que los problemas se re-

suelvan dentro de aquellos términos de paz y de armonía que concuerden a todos, y si esta enseñanza del General Marvá, que concuerda con nuestro pensamiento, es una realidad, ante el General Marvá pido a los elementos de la clase patronal que, para que tengan realidad nuestros deseos, que son los vuestros, de que se desenvuelvan las cuestiones dentro del límite de la concordia y de la paz, hagan todo lo posible para llevar al convencimiento del elemento patronal la necesidad de colaborar eficazmente en esta obra y en todas las de carácter social análogas a ésta. Y pido a los compañeros que forman conmigo parte de la representación obrera en la Paritaria que tengan muy en cuenta las manifestaciones de nuestro digno Presidente, encaminadas a buscar, por procedimientos de paz y armonía, mediante instituciones de esta naturaleza, lo que, desgraciadamente, algunos elementos de nuestra propia clase, influenciados por la evidencia de una idea de desamor que observan en la clase patronal, tratan de llevar a la práctica, por procedimientos que están, naturalmente, en pugna con el deseo de aproximación y de gradual mejoramiento de nuestra clase con el concurso de la clase patronal. Que se desenvuelve nuestra actuación en unos límites de verdadera concordia, lo revela el hecho de que una idea expuesta por mí, recién constituida esta Comisión Paritaria, siga teniendo eficacia en sus deliberaciones y en sus conclusiones. Decía entonces que quería que en la Comisión Paritaria Nacional no hubiese nunca necesidad de llegar a la votación; que era la persuasión la que debía conducirnos a soluciones convenientes al interés de una clase y de otra representadas en la Comisión Paritaria, y el hecho que ocurrió entonces se ha repetido en las sesiones que hemos celebrado, y ni una sola vez ha habido que votar: cada uno ha cedido un poco en beneficio de sus contradictores, y se ha llegado a un término medio armónico de solución satisfactoria para todos. Que esto que ha ocurrido en esta sesión ocurra en las venideras, y que con la misma satisfacción que damos esta nota optimista a nuestro Presidente hoy, podamos darla en el próximo año, en la seguridad de que reiteraremos nuestro deseo para el siguiente.

El Sr. Díaz de la Cebosa expresa la necesidad espiritual sentida por los elementos patronales de asistir con su reconocimiento a las palabras tan sinceras que ha dedicado a la Comisión el señor Presidente del Instituto, General Marvá. Dice que, sin apelar al elogio, es forzoso establecer las altas dotes que encumbran su figura y su personalidad. Agrega que sus actos fueron inspirados

Manifestaciones de la representación patronal.

siempre por la justicia y el bien, pues fué ecuánime y sereno, no regateando nunca el menor esfuerzo en pro de la resolución de aquellos problemas del trabajo que trae consigo la evolución en favor de las clases proletarias. Y así, limadas las asperezas y hecho desaparecer prejuicios y resabios, es el reinado de paz el que impera y son la armonía y el sosiego los que presiden las relaciones entre el capital y el trabajo. Es ese el espíritu que flota.

Pero, sin embargo—añade—, la misión que nos encomendáis es muy difícil, porque nos encomendáis que arreglemos un mundo donde la ambición ha sido norma y guía, y por eso, aunque nos esforcemos, el adelanto es pequeño. Es verdad que aquí nadie puede olvidar de dónde viene y lo que representa: somos paritarios, estamos en frente; pero no sé por qué arte mágico, cuando acabamos, estamos todos unidos por el mismo sentir. Y es que ha triunfado el alma sobre el cuerpo, lo espiritual sobre lo corporal, transitorio y mezquino. Mas si no es así de una manera absoluta fuera de aquí, no es culpa nuestra, sino, como ha reconocido muy bien la representación obrera, culpa de un sistema de los siglos, que no es dable solucionar ni poner en debido orden de repente.

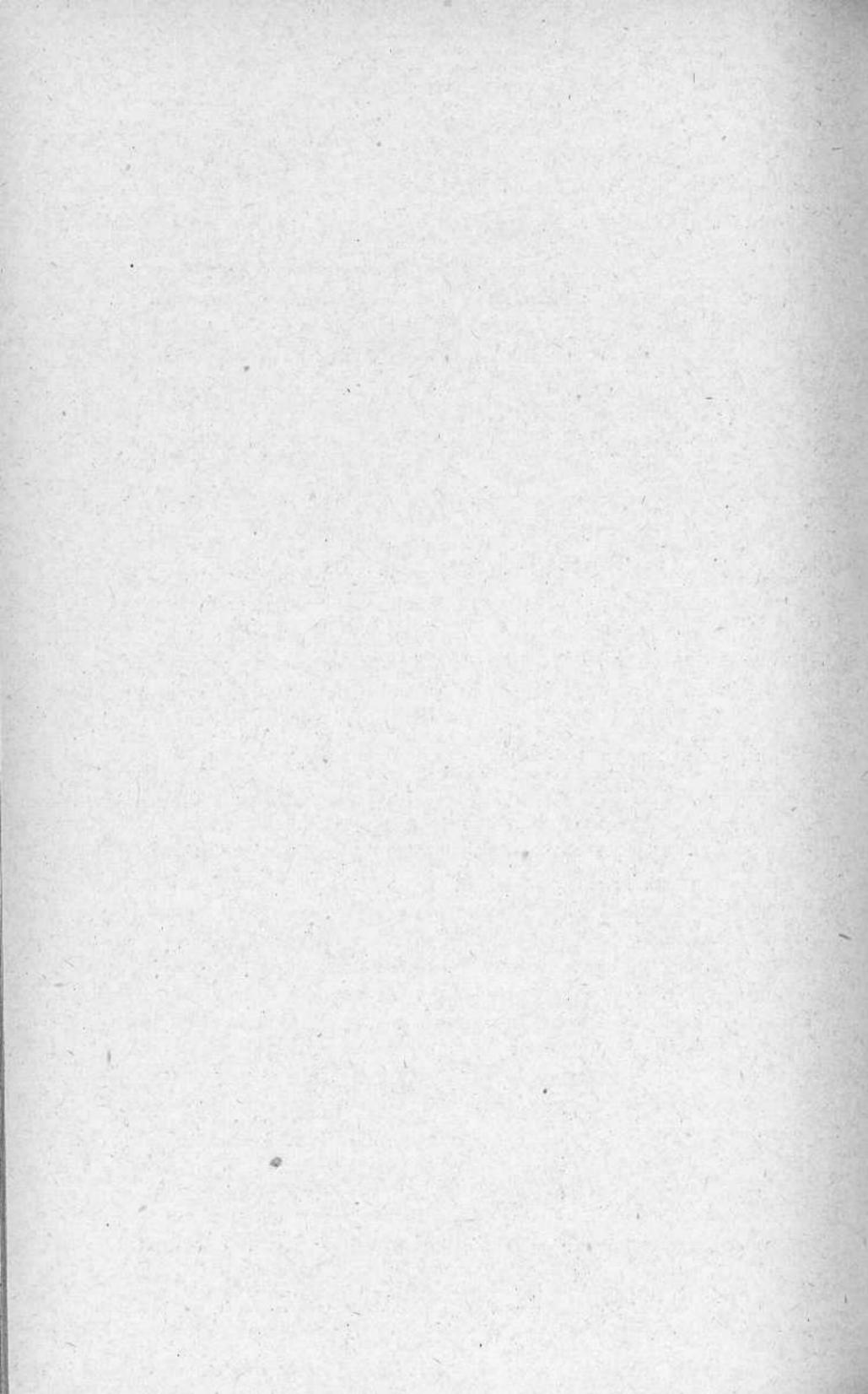
Nosotros vemos que ellos, los obreros, no tienen esa enemiga que desde lejos parece; nosotros vemos que se parecen a nosotros, que son humanos y que quieren el bien, sin desear el mal de nadie, y por eso nos compenetramos, y por eso no hay votaciones, y por eso no hay choques, y por eso se resuelve en la mayor paz y armonía.

Ahora, señor—termina—, yo he de llamar la atención de mi clase: nosotros tenemos que poner en la labor mucha mayor espiritualidad que la otra parte; nosotros representamos aquí a aquellos que en la economía ocupan el mejor lugar, por lo cual somos los llamados a ir organizando y ordenando las cosas. Los otros al fin, como no tienen, su función más esencial es la de pedir. A nosotros, que hemos de dar, nos corresponde el papel más penoso en la familia, el del padre. Así, pues, yo quiero que al reintegrarnos cada uno al seno de nuestras organizaciones patronales, llevemos este espíritu y lo trasmitamos a los nuestros, porque ellos ya habéis oído que han prometido hacer lo mismo, y no debemos ser menos, con el fin de que la justicia económica y social reine de una vez para siempre.

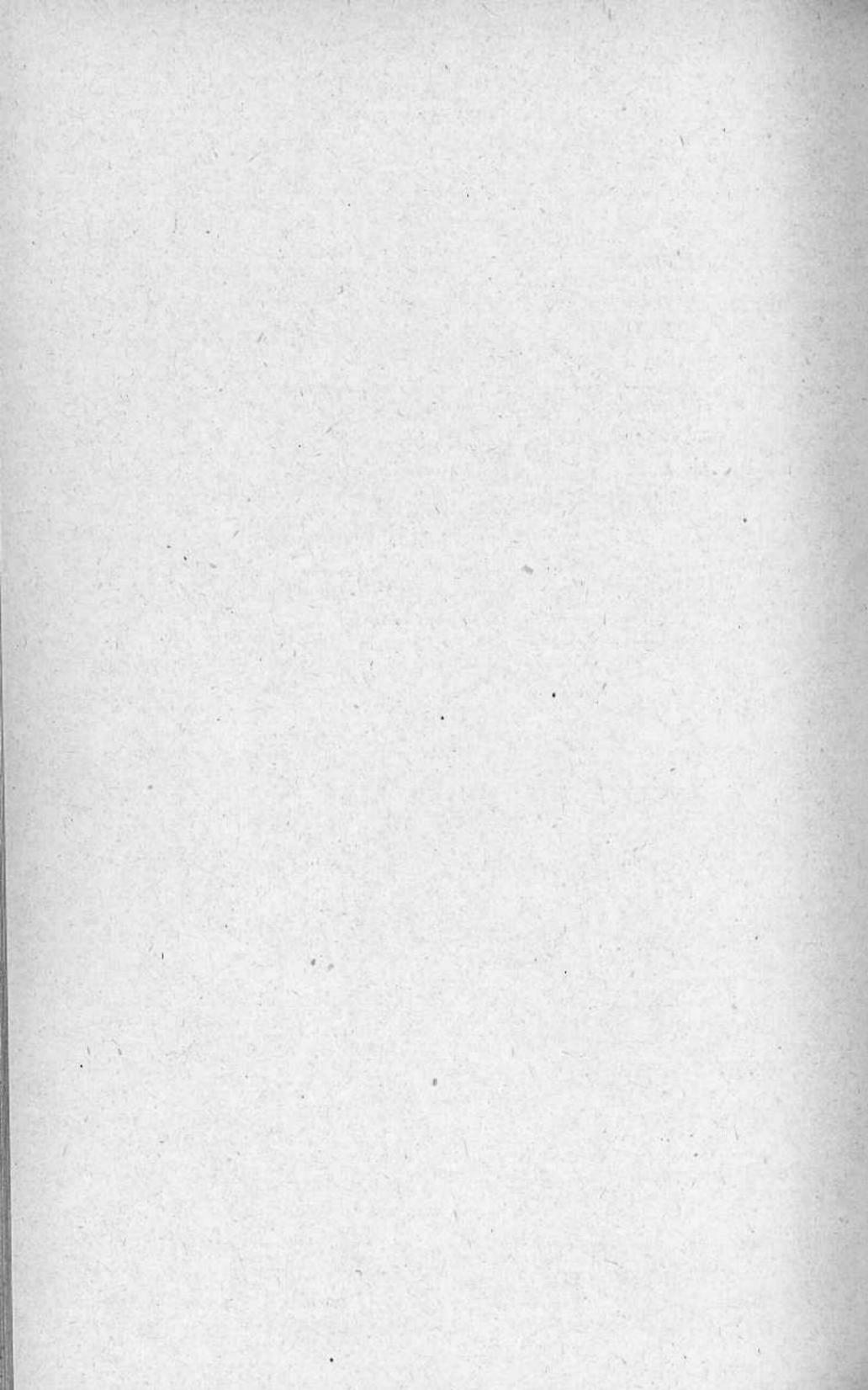
Y todo esto es una corona excelsa que os cabe a vos, Sr. Presidente, y a los que han seguido esa misión, como aquel Maluquer, a quien siento no ver aquí, aunque constantemente lo tengo en el espíritu, y como otros muchos. Y esta es la corona más excelsa

que podéis ostentar, porque ningún galardón, ningún título, ninguna gloria en el recuerdo de mañana será más imperecedero que aquélla. Por tanto, en nombre de la clase patronal, saludo al señor Presidente del Instituto, General Marvá, y le pido que siga constante en su labor, con el mismo éxito y felicidad que hasta ahora.

El Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminada esta serie de reuniones del Pleno de la Comisión Asesora Patronal y Obrera.



Conclusiones y acuerdos adoptados
por el Pleno de la Comisión.



Conclusiones y acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión.

Industrias agotadoras.

Discutidas ampliamente las conclusiones propuestas, se aplazó la resolución del asunto, para estudiarlo más profunda y sistemáticamente y con mayores elementos de juicio.

Pago de cuota patronal durante la permanencia del obrero en el Ejército.

Se concede un voto de confianza a la presidencia a fin de que elija el momento adecuado para que con una Comisión de elementos de la Paritaria acuda a los Poderes públicos con esta demanda.

Semana reducida.

Se acordaron las siguientes conclusiones:

Primera. La implantación de la semana reducida constituye un sistema excepcional de trabajo para remediar o atenuar crisis industriales, con concierto entre el patrono y los obreros a quienes afecte.

Segunda. Para que tales obreros no sean considerados como eventuales, a pesar de su interrupción en el trabajo, y el patrono quede libre de la obligación de dar las bajas y altas reglamentarias, precisa que formule al organismo de Previsión Social correspondiente una declaración de implantación de la semana reducida,

que deberá suscribir también uno de sus obreros, designado por los demás de la propia fábrica, afectos a la interrupción convenida.

Tercera. Las liquidaciones de las cuotas patronales, durante el período en que rija la semana reducida, se realizarán mensualmente, y en ellas sólo se descontará de la cuota mensual el importe de los días que no se haya trabajado, sin excluir los domingos.

Cuarta. Tan pronto como cese el régimen de semana reducida, el patrono o los obreros lo comunicarán al organismo de Previsión Social para la aplicación de las normas generales del régimen.

Quinta. Los patronos pueden evitar los inconvenientes que encuentren en este sistema, limitándose a dar las bajas y altas reglamentarias, conforme a lo que dispone el Reglamento de procedimiento técnico-administrativo.

Seguro de maternidad.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la prórroga del plazo señalado por la Real orden de 18 de junio último para la información pública acerca de este Seguro (1).

Inversiones sociales.

Conclusiones adoptadas:

a) Debe constituir finalidad de especial preocupación cuanto se refiera a las inversiones financieras y sociales determinadas en el Reglamento general del Retiro obrero obligatorio;

b) Para atender a cuanto se relaciona con las inversiones de carácter social, a que se refieren los artículos 57 y 58 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, pueden seguirse las siguientes normas:

Primera. En lo nacional, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, y en su nombre la Comisión de inversio-

(1) Por Real orden del 27 de octubre (*Gaceta* del 28) se amplía el plazo hasta 31 de diciembre de 1925.

nes, formulará plan general de tales inversiones, que someterá a informe de la Comisión Paritaria en pleno, o de la Subcomisión permanente, en caso de urgencia, dándose cuenta del informe emitido, en este último caso, a los demás Vocales de la Comisión.

La Comisión de inversiones del Instituto será, por delegación del Consejo de Patronato, el órgano ejecutivo para las inversiones de carácter nacional.

Segunda. En lo regional, los Consejos de las Cajas colaboradoras formularán plan de inversiones respecto a su territorio, que deberán someter a informe de los Patronatos de Previsión Social, siendo de incumbencia y responsabilidad de dichos Consejos la realización de las inversiones.

Los Consejos de las Cajas deberán dar conocimiento del referido plan de inversiones a la Comisión Paritaria Nacional, por medio de su Subcomisión permanente.

Tercera. Tanto la Comisión Paritaria como los Patronatos de Previsión Social, en su respectiva esfera, podrán asesorarse de los elementos técnicos que en cada caso crean conveniente.

Aplicación del Régimen obligatorio de Retiro obrero en la Agricultura.

Después de discutido con todo detenimiento este asunto, se aprobaron las conclusiones siguientes:

«Primera. Que se haga una propaganda extraordinaria entre patronos y obreros del campo, que esa propaganda sea oral y escrita, y que para ella, durante el lapso de tiempo que sea necesario, el Instituto y sus Cajas colaboradoras destinen una parte de los recursos con que cuentan para la administración del régimen, proporcionada al número de asalariados agrícolas del territorio que esté sin afiliar.

Segunda. Que las Cajas colaboradoras, para dar satisfacción a una aspiración de la agricultura, adopten —si no lo han hecho ya— el procedimiento de sellos.

Aquellas Cajas colaboradoras que tengan establecido el procedimiento de padrones, u otro cualquiera, y deseen continuar con él, podrán efectuarlo, pero coexistiendo con el de sellos, aplicable, al menos, a los trabajadores eventuales del campo.

Tercera. El pago de la cuota patronal para las pensiones de los obreros podrá hacerse, por tanto, por medio de sellos, expedidos por el Instituto Nacional de Previsión o por las Cajas colaboradoras, dentro de su respectivo territorio.

Cuarta. Los sellos de diferentes cuantías para la aplicación diaria, semanal, quincenal o mensual, serán vendidos, donde no haya Delegación, en los estancos nacionales.

Quinta. La afiliación, entrega y canje de cartillas se efectuará, donde no exista Delegación o Agencia del Instituto o de la Caja colaboradora, por los Ayuntamientos, a los que se encargará de esta misión por resolución del Gobierno y bajo la vigilancia del Instituto.

Sexta. Que se ruegue al Instituto y a sus Cajas colaboradoras que consideren la conveniencia de tratar con la máxima benevolencia a los patronos de las localidades adonde no haya llegado la propaganda y no existan Delegaciones o Agencias, dedicando el debido rigor a los que desoigan pertinazmente la propaganda o no utilicen o pongan dificultades a la eficacia de los procedimientos puestos a su alcance.

Séptima. Que se impongan multas como infractores de Leyes del trabajo a los patronos:

a) Que no cumplan con sus deberes respecto de la afiliación;

b) Que coticen por menos obreros de los que realmente trabajaron para él;

c) Que se nieguen a declarar el número de obreros que para ellos trabajaron, o los nombres de los mismos;

d) Que, donde se practique el procedimiento de sellos, al pagar a los obreros habitualmente, no les reclamen las libretas para pegar en ellas los sellos;

e) Que nieguen trabajo a los obreros que reclamen los sellos que les correspondan;

f) Que descuenten a sus obreros o empleados, de su salario, el importe de las cuotas que paguen por ellos;

g) Y, en general, a los patronos que cometan actos que vulnere el derecho de los obreros y el cumplimiento del Régimen de Retiro obrero.

Octava. La Inspección del Retiro obrero obligatorio propondrá a los Jueces las multas, dentro de los límites reglamentarios, teniendo principalmente en cuenta el daño causado a los asalariados del infractor.

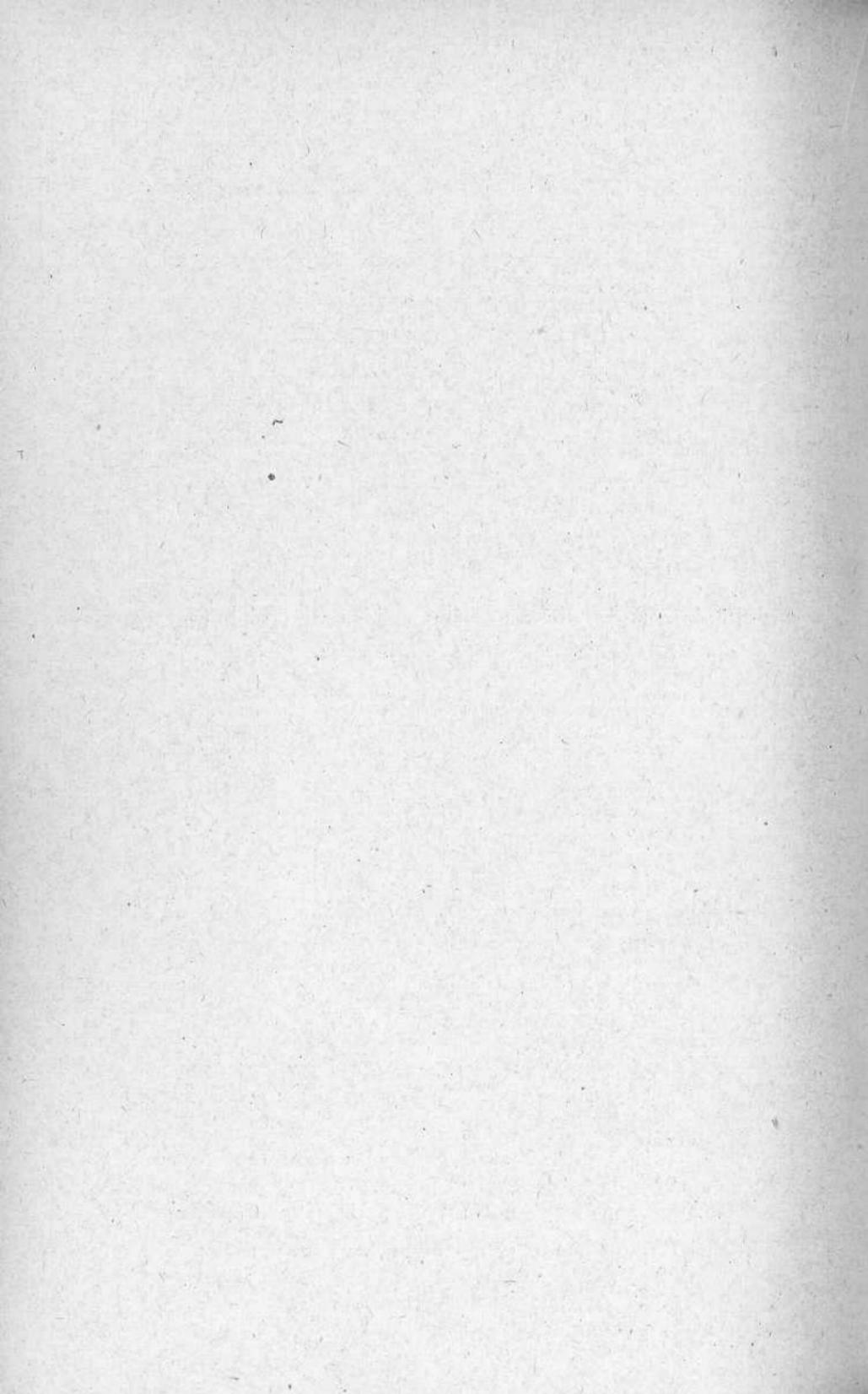
El importe de esas multas debe ser distribuido, en el mes de

enero, entre los obreros afiliados de la población en que se cobran y de la industria a que pertenezca el patrono multado.

Novena. Que se ruegue a los Patronatos de Previsión Social que, para extremar la confianza que deben inspirar a las clases agrícolas, haya necesariamente un patrono y un obrero agrícolas en la Comisión dedicada a resolver las alzas contra los acuerdos de la Inspección.»

MOCIONES

presentadas en la última sesión del Pleno, celebrada
el día 16 de octubre de 1925.



MOCIONES

presentadas en la última sesión del Pleno,
celebrada el día 16 de octubre de 1925.

Aplicación de los artículos 20 y 21 del Reglamento general de Retiro obrero.

La representación obrera de la Comisión Paritaria, y en su nombre los Vocales que suscriben, tiene el honor de proponer a la aprobación del Pleno la siguiente moción:

«Que se determine el modo de aplicar los artículos 20 y 21 del Reglamento general de Retiro obrero obligatorio a aquellos obreros que, por las características o eventualidad de su industria, trabajen en determinadas épocas, por día, más de una jornada legal.

Madrid 15 de octubre de 1925. — *E. Botana, Narciso Vázquez.*»

Se acordó, en sesión del Pleno de 16 de octubre, que pase a estudio de la Subcomisión permanente.

La interrupción del pago de cuotas patronales por crisis de trabajo.

La representación obrera de la Comisión Paritaria, y en su nombre los Vocales que suscriben, tiene el honor de proponer a la aprobación del Pleno la siguiente moción:

«Que por el Instituto Nacional de Previsión se estudie el modo de compensar a los obreros empleados en trabajos que sufren frecuentes crisis, por las que la interrupción en el pago de cuotas patronales, y, por consecuencia, del Estado, impide que se consti-

tuya la pensión inicial, quedando, por tanto, en situación de inferioridad respecto a los demás trabajadores.

Madrid 15 de octubre de 1925. — *Félix F. Villarrubia, Félix García.*»

Se acordó: Que se estudiará por el Instituto, y después volverá a la Comisión Paritaria.

El pago de cuotas patronales por los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo dispuesto en el Estatuto municipal y aun teniendo los Ayuntamientos consignadas en sus Presupuestos las cantidades necesarias para el pago de las cuotas de Retiro obrero, son muchas las Corporaciones municipales que dejan incumplido este deber, la representación obrera, por medio del Vocal que suscribe, somete a la aprobación de la Comisión Paritaria Nacional la siguiente proposición:

«Que por el Instituto Nacional de Previsión, con la cooperación de la Comisión Paritaria, se realicen cerca del Poder público las gestiones necesarias para recabar que se obligue a los Ayuntamientos a conceptuar como atenciones de efectividad primordial las relativas al pago de cuotas, como patronos, para los asalariados que estén al servicio de dichas Corporaciones y que se hallen comprendidos en el Régimen de Retiro obrero obligatorio.

Madrid 15 de octubre de 1925.—*Emilio Rubio.*»

Se toma en consideración.

Actuación de la Subcomisión permanente.

El Vocal patrono que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación del Pleno de la Comisión Nacional Paritaria la siguiente proposición:

«La Subcomisión permanente de la Comisión Paritaria Nacional queda facultada para llamar a intervenir en sus deliberaciones a otros Vocales, patronos u obreros, que estime especialmente competentes para los asuntos que deban ser objeto de deliberación por dicha Permanente, además de los tres patronos y tres obreros

que reglamentariamente constituyen la citada Subcomisión permanente.

Madrid 15 de octubre de 1925. — *Francisco Bernad Parlagás.*»

Se aprueba.

Reuniones del Pleno. Elección de representantes patronales.

Mociones transmitidas por carta por el Vocal patrono D. Ramón Quijano de la Colina:

Reunión del Pleno. — Que el Pleno de la Comisión Paritaria Nacional se reúna anualmente, debiendo preceder a la indicada reunión una información completa respecto a los asuntos a tratar y un avance de las fechas en que se deba reunir.

Queda aprobada.

Elección de representantes patronales. — Que la elección de Vocales patronos de la Comisión Paritaria Nacional debe confiarse a las entidades profesionales inscriptas en el Censo del Consejo de Trabajo, en lugar de verificarse, como se hizo, por medio de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

Se acuerda que pase a estudio de la Subcomisión permanente.

Inversiones sociales para la agricultura.

Los Vocales patronos que suscriben tienen el honor de someter a la aprobación del Pleno de la Comisión Paritaria Nacional la siguiente proposición:

«Que el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, y los Consejos de las Cajas colaboradoras, al formular plan de inversiones sociales, dediquen especial atención a los problemas de la tierra, cuya solución depende del crédito a largo plazo.

Madrid 15 de octubre de 1925.— *Francisco Bernad, Marqués de la Frontera, Jesús Cánovas del Castillo y Jacobo Varela de Limia.*»

Queda aprobada.

El seguro para el pequeño agricultor.

El Vocal que suscribe, estimando que las normas esenciales constitutivas de la producción agrícola y ganadera, en la orientación marcada por su desenvolvimiento, han de aumentar las ya reconocidas dificultades de la aplicación del vigente Régimen de Retiro obrero a la agricultura, tiene el honor de proponer a la aprobación del Pleno de la Comisión Paritaria Nacional la siguiente moción:

«Que se proceda al estudio de la aplicación del Seguro al pequeño propietario y ganadero, previa determinación de quiénes deben entenderse comprendidos en esta categoría, según las comarcas, clases de cultivo y calidad de las tierras.

Madrid 16 de octubre de 1925.—*Francisco Bernad.*»

Se acuerda que pase a estudio de la Subcomisión permanente.

Los Cursos de Seguro obrero de Igualada y de Reus.

Los Vocales patronos que suscriben tienen el honor de hacer al Pleno de la Comisión Paritaria Nacional las siguientes consideraciones:

«En estas sesiones se ha puesto de manifiesto la necesidad de intensificar la propaganda para dar a conocer el Régimen de Retiro obrero obligatorio y sus diversas modalidades. Convencidos de esta necesidad, todos los Vocales han aprobado manifestaciones reiteradas en este sentido.

Hemos de congratularnos, por tanto, de cuanto tienda a dicha finalidad, y no debe habernos pasado inadvertida la importancia social del Curso de Seguro obrero recientemente terminado en el Ateneo Obrero de Igualada, a cargo de persona de tantos merecimientos como el Sr. Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión. La importancia de lo expuesto en Igualada han podido apreciarla todos los Vocales de la Paritaria, por medio de las explicaciones impresas que habrán recibido. Y de la trascendencia de esa obra cultural se han hecho eco, en la reciente Conferencia del Trabajo, en Ginebra, elementos significados de diversas naciones.

El Consejero-delegado del Instituto no cesa en su actuación, y

a la obra cultural antes referida se unirá la del Curso de Seguro obrero de Reus, en cuyo «Centro de Lectura» darán interesantes conferencias elementos nacionales e internacionales para desarrollar el tema de «Las inversiones financiero-sociales en la política sanitaria de un pueblo». El solo enunciado del tema da idea de su trascendencia, y creemos que la Comisión Paritaria no debe permanecer ajena a esta nueva manifestación de la importancia del Régimen legal de Previsión.

Por tanto, nos permitimos proponer a la aprobación del Pleno las siguientes conclusiones:

Primera. La Comisión Nacional Paritaria expresa su satisfacción por el éxito y resonancia que ha obtenido el Curso de Seguro obrero en el Ateneo de Igualada

Segunda. La Comisión Paritaria estima de capital importancia el futuro Curso de Seguro obrero en Reus, y encarece la necesidad de prestar al mismo la máxima atención

Tercera. La Comisión Nacional Paritaria dedica un efusivo recuerdo al Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, felicitándole por cuanto se refiere a los mencionados Cursos de Seguro obrero, que constituyen una nueva nota a su largo historial en pro de la Previsión, que le hace acreedor al reconocimiento de todas las clases sociales.

Madrid 16 de octubre de 1925. — *Benito Díaz de la Cebosa, Manuel Sorigué.*»

Se aprueba por aclamación.

Bonificación para los afiliados al Régimen de mejoras. Los Cursos de Igualada y de Reus.

«Los Vocales obreros de la Comisión Asesora Patronal y Obrera muestran su aquiescencia al proyecto de bonificación a los primeros quinientos mil afiliados al sistema de mejoras, redactado por la Comisión de Estadística técnica, y así lo hacen constar, por si quiere prestar la suya la representación patronal.

* * *

Asimismo dan su conformidad los Vocales obreros de esta Comisión al Curso de Seguro obrero dado en el Ateneo obrero de

Igualada, y al que seguirá el que va a celebrarse en el Centro de Lectura de Reus, a cargo del Consejero-delegado de este Instituto, D. José Maluquer y Salvador, Cursos que considera importantes para la difusión del Régimen de Seguro obrero obligatorio de Vejez.

Madrid 16 de octubre de 1925. — *Félic F. Villarrubia, Juan Durán »*

Son aprobadas.

ANEXOS

Documentos repartidos a los Vocales
de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera.

Extracto de la información agraria practicada en Andalucía oriental.

GRANADA

3 de abril de 1925.

La presencia de la Comisión en Granada se anunció en la prensa de la capital, convocándose para la información a todos los elementos patronales y obreros que desearan aportar su concurso.

Por la mañana se practicó la información en el domicilio de la Caja. Acudió, en primer término, *D. Emilio Carreiras*, Presidente del Sindicato Mercantil Profesional, quien hace diversas manifestaciones en pro del Régimen del Retiro obrero, tal como se halla establecido. Entre las afirmaciones del informante, resaltan las siguientes: «que se ha conseguido ya una base sólida para el retiro obrero, tan difícil en nuestro país; que, en nombre de la entidad que representa, expresa su reconocimiento a la Dirección de la Caja y al Patronato de Previsión; que en el comercio de Granada se paga con puntualidad, y que es un hecho la cartilla para cada asalariado, y que la organización más sólida de Granada es la Caja de Previsión».

D. Manuel Méndez Bellido, patrono agrícola, aboga por el sistema de sellos, manifestando que, «hasta que el mismo se introdujo, no era factible el cumplimiento de la Ley; que la adaptación no es más que cuestión de voluntad por parte de patronos y obreros». Si no fuera por el sistema de sellos—dice—, habría fracasado el Régimen; y termina manifestando que, en relación con la Caja, no caben más que motivos de elogio.

Por la tarde siguió la información en el Ayuntamiento, donde se hallaba congregada la Junta directiva de la Cámara Agrícola, y con ella, caracterizados elementos agrarios de la provincia.

El *Sr. Cánovas del Castillo* dió cuenta de cuál era la finalidad

de la información, expresando que él se hizo eco, ante la Comisión paritaria, de que forma parte, de las quejas de algunos agricultores en cuanto a la aplicación del Régimen de Retiro obrero en Andalucía oriental, y que la Comisión, al igual que el Instituto, estimó pertinente que, sobre el terreno, se efectuara una amplia información para recoger las manifestaciones de las clases agrarias, procurando con ello el Instituto ponerse, como siempre, en contacto con la realidad.

El *Sr. Marqués de Casablanca*, Alcalde, hace constar «que no se discute el Retiro obrero», sino la forma de exacción que sigue la Caja de Andalucía oriental al cobrar «sin los nombres», lo cual hace pensar—dice—que «en la oficina no pueden llevar la cuenta al obrero que devenga los 10 céntimos», y no llevando la cuenta, no pueden tener aplicación debida las cantidades que se cobran. Saluda a la Comisión, congratulándose de su presencia en Granada para atender las quejas de las clases agrarias, y reitera que no se discuten los 10 céntimos, ya que «no hay para qué quitar al obrero lo que la Ley le ha concedido»: lo que no queremos es que se cobren pesetas «innominadas». Se queja de que, haciendo liquidaciones globales, a los patronos que no han afiliado se les obligue a pagar un año de atrasos, más el 5 por 100 de interés, cuyas cantidades «no podrán ser aplicadas a nadie».

D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Presidente de la Cámara Agrícola, expresa también su reconocimiento por la presencia de la Comisión. Habla en representación de la Cámara, diciendo que la misma, en unión de las de Sevilla y Jaén, fué la que exteriorizó en Madrid el disgusto de las clases agrarias por el sistema con que se aplica el retiro en el territorio de la Caja. Cree la Cámara que no es equitativa la base en que descansa el Régimen; que no debe ser el patrono quien debe soportar de modo exclusivo esa carga social, ya que el beneficio que se persigue—el de la tranquilidad social—alcanza a todos, y por tanto, todos deben cooperar a su sostenimiento, «no tan sólo las clases patronales». De ahí que estime la Cámara que debe la exacción cimentarse «en la base contributiva», de modo análogo a lo que se ha hecho para las atenciones de primera enseñanza. Insiste en que los agricultores no discuten la justicia del retiro; que las impugnaciones no son de orden de principios. Afirmo que el Reglamento es impracticable en la agricultura, especialmente porque el obrero del campo no tiene capacidad suficiente, ni consciencia de sus obligaciones, ni interés por esta mejora social. Dice que los inconvenientes con que se tropieza en el campo se hallan recogidos en un folleto del miembro

de la Cámara Sr. Conde de las Infantas; pero señala que hoy día, el Sr. Conde, al igual que la Cámara, no participa ya del criterio sustentado en el folleto respecto a la viabilidad del sistema de sellos, «porque la experiencia ha demostrado que es ineficaz». Para esta manifestación insiste en que los obreros no sienten la bondad del sistema, y que muchas veces los sellos pueden ser objeto de negociación, cediéndolos por valor inferior a su coste. Cree además que este sistema es inadecuado por el mucho personal que requiere. Cada Caja colaboradora—dice—necesitaría personal en tal número, equivalente casi al de un Ministerio. Se quiere, por tanto, un procedimiento más sencillo, para que se establezcan también economías. El seguro tiene como base la individualización del beneficiario, y el sistema que practica la Caja de Andalucía oriental no se acomoda al Reglamento y es poco justo e ilegal. El Instituto no tiene base para sostener el Régimen, «y tiene que entrar en una serie de transigencias que revelan la debilidad de su criterio». Con este sistema, el obrero nada gana, ni el Régimen tampoco. ¿Qué se hace—pregunta—con estas cantidades? No duda de que son aplicadas a la función social pertinente; pero el no dar a las mismas la inversión adecuada a la índole del retiro, ya es una ilegalidad. Termina manifestando que desea que la Comisión se lleve el convencimiento de que: «1.º, en Granada no se pretende eludir el cumplimiento del retiro; 2.º, que el Reglamento es impracticable en la agricultura, y 3.º, que es abusivo, ilegítimo e impropio el sistema que se sigue en Granada por estimaciones de conjunto, sin base ninguna de certeza y determinando después sanciones como la que representa llevar a los labradores al Juzgado, con la serie de vejámenes que esto significa».

El Sr. *Lachica*, sustancialmente, quiere decir lo mismo que el Sr. Fernández de Córdoba. Señala como ejemplo del sistema que se sigue por la Caja lo que sucedió al informante en su casa de Mengíbar. Se queja de que no se obligue a todos a pagar. En dicho pueblo solamente se obligó a 8 ó 10, cuando debieran ser unos 200 los comprendidos en el régimen como patronos. Cree el retiro perjudicial al obrero del campo, ya que con estas y otras gabelas que pesan sobre el propietario «se va limitando la mano de obra». Afirma que los obreros son refractarios, y que para interesarles en esta función social se les debiera obligar a que cotizaran; que el Instituto debiera ser quien proveyera de cartillas, y que el obrero, celoso en guardarlas, fuera al propietario para que pegara los sellos correspondientes. Pide que se vea el modo de simplificar el sistema.

El Sr. *Moreno Agrela* confirma las manifestaciones del Sr. Fernández de Córdoba, y refiere un caso en que se le hizo al informante una liquidación global, a su juicio errónea. Lamenta el gravamen que el retiro supone para la Agricultura. Reitera que el sistema de cobranza que sigue la Caja no es equitativo, por carecer de base.

D. Rafael Valverde saluda a la Comisión. Observa a la misma que nadie se niega a pagar las cuotas correspondientes, y que se protesta tan sólo de la forma de exacción. Cita el caso, a él ocurrido, en que, por no haber afiliado — señalando que fué por imposibilidad de hacerlo —, se le practicó una liquidación y se le obligó a pagar. «¿A quién se va a aplicar esto?» Cree que lo único viable para aplicación del retiro en el campo es que el gravamen que supone sea repartido con un tanto por ciento sobre la contribución.

El Sr. *Castilla (D. Virgilio)*, Presidente de la Unión Mercantil, da cuenta de que el comercio cumple debidamente el régimen. Refiere cómo los comerciantes se hallaban dispuestos a aportar la cantidad necesaria para establecer la Caja, no habiendo sido necesaria su aportación, pero lo hace constar como prueba de convergencia con el régimen. Expresa el criterio de que deben intensificarse las inversiones sociales, medio el más eficaz para que se vea el bien que se deriva de la aplicación de los fondos de retiro.

En análogos términos se expresa *D. Bernabé López*, Presidente de la Unión Comercial, confirmando lo dicho por el Sr. Castilla.

D. Pablo Benavides, agricultor, se muestra contrario al retiro obrero. Afirma que la carga que supone «viene a gravar la Agricultura y la carestía, y que todo ello empeora el problema de las subsistencias».

Se propone a los reunidos la adhesión a las manifestaciones hechas por el Sr. Fernández de Córdoba, y así se acuerda. Se oye una voz diciendo: «Del 2 al 10 por 100 de contribución para todo el mundo».

El Sr. *Marqués de Casablanca* hace el resumen de lo dicho por los anteriores informantes. Con tal motivo, no sólo combate el sistema de sellos, sino incluso el de «padrones, tal como estatuye el Reglamento», afirmando que tampoco se concretan los nombres, y, por tanto, no se sabe quiénes son los beneficiarios. Rectifica estos conceptos el Sr. Marqués, después de unas explicaciones del Sr. Ayats. Luego afirma que el retiro debiera hacerse extensivo a las viudas y a todos los necesitados. Aboga por el sistema de asistencia y recargo en la contribución, estimando que debiera ser fun-

ción municipal la de determinar quiénes se hallan en circunstancias por las que deban obtener el socorro.

El *Sr. Cánovas del Castillo* interviene para aclarar al *Sr. Marqués* algunos conceptos. Explica a qué obedecen estas liquidaciones globales, que son objeto de impugnación, y que sólo se practican cuando han sido ineficaces reiterados requerimientos a los patronos para que afilien, a tenor de lo que determina el Reglamento, o bien por el sistema de sellos.

El *Sr. Marqués de Casablanca* no se convence, y fundamenta la resistencia patronal, a que se ha referido el *Sr. Cánovas*, en la imposibilidad de llevar a cabo la afiliación en el campo, y al pretenderla, se pone en evidencia la incapacidad del Instituto. Entiende que a los patronos se les debe despreocupar del cuidado de adquirir las cartillas, que deben ser facilitadas por los Ayuntamientos o por los agentes del Instituto.

El *Sr. Lachica* interviene de nuevo para formular algunas censuras contra la empleomanía, que de todo el sistema se deriva, y decir cosas poco gratas en relación con los funcionarios del Instituto.

El *Sr. Fernández de Córdoba* hace nuevamente uso de la palabra para decir que «debe constar la más respetuosa pero enérgica protesta contra el sistema que practica la Caja de Andalucía oriental».

Intervienen luego los *Sres. Cánovas del Castillo* y *Valverde* para aclaraciones.

El *Sr. Vázquez Reina*, Secretario de la Asociación de Agricultores, de Granada, en tonos vehementes, dice que, a su juicio, debe «desaparecer el Instituto, y que, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, debe percibir cada obrero, a los sesenta y cinco años, de una peseta a 1,25»; que con ello se ahorrarían los «25 o 30 millones que debe costar el Instituto, y se harían economías, porque, si seguimos así, llegaremos a 10.000 empleados, y esto es inútil en España». Aboga por el sistema de asistencia.

El *Sr. Cabello* interviene para puntualizar cuál es el objeto de la información, señalando que el debate se ha salido de su cauce. Hace resaltar la imparcialidad de la Comisión, y de paso contesta oportunamente a las manifestaciones del *Sr. Lachica* respecto a lo expuesto por este señor sobre los funcionarios.

Rectifican los *Sres. Marqués de Casablanca* y *Lachica*, manifestando que estaba lejos de su ánimo producir la menor molestia.

Con estas intervenciones terminó la información.

La Comisión recibió un escrito de los *Sres. D. Luis López-Dóri-*

ga, Deán de la Catedral, y *D. Juan Francisco Correas*, Canónigo, ambos significados en la acción social, en que afirman: 1.º Que a todo trance debe sostenerse la incorporación al Régimen de Retiro de los obreros del campo; 2.º Que las dificultades que se observan obedecen especialmente a la incomprensión de los beneficios directos y personales que el Régimen reporta a los obreros y a la incomprensión también, por parte de los patronos, de los que a los mismos indirectamente alcanzan; 3.º El procedimiento de los sellos utilizado por la Caja de Granada, en la agricultura, es el más fácil y eficaz; 4.º Para que este sistema rinda la mayor eficacia, creen los informantes que es conveniente, en cada localidad, una representación de la Caja, vinculada, a ser posible, en una Asociación agrícola; 5.º Creen que sería estimulante, en relación con la agricultura, que las cantidades recaudadas en una región se destinaran a favorecer el crédito entre los agricultores.

J A É N

4 de abril de 1925.

Se celebra la información en el salón de la Diputación provincial.

Preside el Gobernador interino, *Sr. Fernández Loaysa*, quien saluda a los congregados, estimando que el acto, más que una Asamblea solemne, debe constituir un cambio de impresiones para ver el modo de orillar las dificultades que se hayan ofrecido, al objeto de que puedan «venir nuevas fórmulas que armonicen lo que hoy está en mantillas, pero que con el tiempo será una de las instituciones más admirables de la Humanidad».

El *Sr. Cánovas del Castillo* expone el objeto de la reunión, que tiende a informar debidamente a la Comisión Paritaria del malestar que se dice producido en la región con motivo de la aplicación del Régimen de Retiro obrero.

D. Gregorio Garzón, Presidente de la Cámara Agrícola de Linares, agradece a la presidencia que haya atendido el requerimiento que se la hizo de acudir al acto, así como a la Comisión su presencia en Jaén.

La Cámara que representa entiende que el sistema que se aplica para el cobro es «molesto y vejatorio» para el patrono, y «no resulta de interés para el obrero». Afirma que no es la «Cámara enemiga del Retiro», que pretende que el obrero cobre desde hoy, que

cobre* más, que sean intervenidos los fondos por las oficinas del Gobierno, con lo cual, el obrero cobrará más y el patrono pagará menos, porque con el sistema actual resulta que el dinero de España va por el Retiro obrero. Confirma todos los puntos de vista que sostiene la Cámara de Linares en instancia elevada al Directorio Militar, y en la que, después de rechazar la forma actual para el Régimen de Retiro obrero, se pronuncia por el sistema de asistencia, señalando que deben obtenerse los medios para ello con un recargo en las contribuciones.

D. Hilario Sáenz, Presidente de la Cámara Agrícola de Jaén, manifiesta que es evidente el malestar que existe entre los agricultores de la provincia. Dice que el obrero no ve medio de percibir hoy ni mañana un retiro. Señala la imposibilidad de que en la agricultura se cumpla el Régimen en cuanto a la afiliación, por cuanto, no sólo no están capacitados los obreros, sino que no se conocen todos los que trabajan por un patrono determinado, y, a la vez, que tienen generalmente los obreros poca estabilidad. También se queja de las liquidaciones globales, que dice carecen de base, por no ser igual el número de jornales que necesiten determinadas fincas, aunque parezcan iguales, ya que es distinta su naturaleza y varían los jornales según los medios de cultivo que se empleen. Dice que no quieren que desaparezca el Retiro, sino que haya garantías para el patrono que paga y para el obrero que lo ha de percibir. Insiste en que el sistema debe ser el de recargo en la contribución, como se hizo para las atenciones de primera enseñanza.

D. Pablo Martínez Anguita, agricultor de Torredonjimeno, se adhiere a las manifestaciones anteriores, y dice que en aquella población hay «muchos pequeños propietarios que tienen una o dos fanegas de tierra, y a estos individuos se les ha cobrado a tenor del número de jornales que se ha calculado, cuando, en realidad, todo lo hacen ellos mismos».

D. Antonio de la Torre Berro, propietario de Jaén, hace constar el hecho de haber sido reclamadas cantidades al informante como heredero de una señora hace tiempo fallecida, que se personó en el Juzgado, que tuvo que pagar, y que, al decirle que declarara el número de obreros e insistir en que no había más que uno, se le indicó que era necesario concretar varios «nombres, aunque se inventen». De ello deduce que el sistema más lógico es un recargo en la contribución, y que así se llevaría a cabo lo que constituye aspiración de los obreros, que es cobrar desde hoy, no más adelante. Se adhiere a las manifestaciones de la Cámara.

D. Luis Liebana de la Riva, representante de la Comunidad de Labradores de Martos, afirma que los obreros no están conformes con el Régimen, pues «si bien quien paga es el patrono—dicen—, las comisiones han de mermar sus intereses el día de mañana». «Yo les dije que el que no tuviese cartilla, no iría a trabajar, y me contestaron que no.» «Compré los sellos, pero no me han presentado las cartillas.» «Ellos no son partidarios del ahorro.» Dice que debe pagarse el Retiro con mas equidad, así como se pagan las contribuciones «para la extinción de la langosta».

D. Angel Méndez Orbejosa, representante de la Sociedad «Óxidos y Pinturas», dice que la entidad que representa fué, sin duda, la primera de la provincia que se anticipó al Régimen obligatorio, e interesa de la Comisión que haga presente, donde corresponda, la necesidad de que se envíen al informante unos certificados que ha pedido.

D. José Biedma, Ingeniero agrónomo, Secretario de la Cámara Agrícola de Jaén, llama la atención de la presidencia y de la Comisión respecto a la unanimidad de criterio que se ha reflejado, en el sentido de que los patronos no repugnan cooperar para el retiro obrero: lo que repugnan es la forma de aplicación.

D. Antonio Carcajal y Po, Presidente de la Sociedad de Labradores de Baena, se adhiere a lo manifestado por los anteriores informantes, diciendo también que «todo el pueblo de Baena protesta contra la forma como se aplica el Régimen de Retiro obrero».

D. Gregorio Garzón, Presidente de la Cámara de Linares, vuelve a hacer uso de la palabra para decir que está justificada la indiferencia con el Régimen y el malestar que produce en los patronos. Particularmente, hace constar que él está agradecido a las oficinas de la Caja; se me practicó—dice—una liquidación en que observé un error: fui a Granada, se quedó el Sr. Bonilla con el documento, y fué rectificado el error. Creo, afirma, que todos los funcionarios del Retiro obrero «cumplen fielmente»: lo que sucede es que está el sistema mal presentado, «y tiene que dar malas consecuencias». Aboga por lo ya expuesto anteriormente, haciendo constar que pagan con gusto, y que es lástima que el retiro obrero—como dicen en la instancia—no se hubiera implantado antes».

D. Francisco Molinos, de Jaén, dice que el Estado debe encargarse de los fondos para que los obreros obtengan el debido beneficio, pues, según dicen, «lo van a gastar en casas baratas. Yo creo que el fin es para el obrero, no para casas baratas».

Se da lectura al «Suplica» de la instancia de la Cámara de Li-

nares, en que se aboga por el sistema de asistencia, mediante un recargo en las contribuciones, y termina la información.

MÁLAGA

6 de abril de 1925.

También se había dado cuenta, al igual que en Granada y Jaén, por medio de la prensa de la capital, de la estancia de la Comisión en Málaga, para que acudieran a informar todos los elementos patronales y obreros que lo estimaran pertinente.

Se verifica la información en la Sucursal de la Caja de Previsión Social.

El *Sr. Cánovas del Castillo* explica el objeto de la reunión.

D. José Naguel Disdier, Presidente de la Cámara Agrícola de Málaga, agradece la deferencia de la Comisión por haber acudido a dicha capital, lo cual revela además el interés del Instituto para que la aplicación del Régimen se lleve a cabo a satisfacción de todos. Dice que la «Cámara no puede expresar su criterio, porque en el seno de la misma hay distintos pareceres y opiniones», de los cuales dió cuenta, en conversación particular, al *Sr. Cánovas del Castillo*. Particularmente, indica que no cree eficaz el sistema de cartillas y sellos, por las condiciones especiales en que se hacen los cultivos en aquella zona. Nadie discute la bondad del retiro: nos oponemos a la forma de aplicación. Dice que también debiera hablarse respecto a la inversión de las sumas que se recaudan en cada provincia; pero cree que no es del caso.

El *Sr. Cánovas del Castillo* indica, en nombre de la Comisión, que, aunque sea un aspecto concreto el objeto de la información, se oirá con agrado cualquiera observación que se haga respecto al Régimen, en sus diversos aspectos.

El *Sr. Naguel Disdier* dice concretamente que lo que desean es que las cantidades aportadas por Málaga se inviertan en Málaga.

El *Sr. Cánovas del Castillo*, ante el anuncio de que la Cámara Agrícola de Málaga enviaría una instancia reflejando su pensamiento, aunque existen diversos criterios, ruega que se haga constar en dicho documento el criterio de la minoría también.

D. Pedro Casado, exportador de frutos, dice que procuró la afiliación y la adquisición de cartillas, pero halló dificultades insuperables: la primera es que necesitaría un verdadero contable, debido a las altas y bajas, que representan un movimiento grande

de jornales: de 300 a 350. Afirma que, de los obreros, unos rompían la cartilla, y otros se negaban a recibirla. En cambio, las mujeres, que ven una ventaja inmediata en el subsidio de maternidad, eran cuidadosas y tomaban interés por la adquisición de las cartillas, y ellas mismas cuidaban de pegar los sellos. Esto ocurría en los viñedos; en el campo se hace más difícil aún la aplicación. Dice que en dos fincas que posee da, al año, de 28 a 30.000 jornales, desfilando más de mil y pico de hombres, lo cual requiere, si el Régimen debe aplicarse bien, un contable en cada finca, sólo para esta atención. Cree, en resumen, que es impracticable el sistema, mientras el obrero no cuide por sí de ir provisto de la correspondiente cartilla. Explica que se le practicó una liquidación exageradísima, verificando una especie de «aforo» que no sabe en qué base se fundó, viéndose obligado a pagar una suma de 4.000 y pico de pesetas. Por lo demás, entiende que Málaga se durmió al permitir que la Central de la Caja se estableciera en Granada, y recaba que vaya a Málaga, uniéndose para ello las Cámaras Agrícola y de Comercio con la Diputación provincial.

D. Miguel Mérida Díaz, Presidente del Sindicato de viñeros de los montes de Málaga, dice que, en algunas cosas, está conforme con los dos señores que han informado antes; pero que él estima, como Vocal de la Cámara Agrícola, que el sistema de sellos es «insustituible», diciendo que representa una gran «comodidad para el patrono y para el obrero», sobre todo cuando se trata de trabajadores eventuales. Dice que si el obrero se resiste a la cartilla, debe convencerse de que se perjudica a él mismo. Indica cómo sin la cartilla es imposible, en estos obreros eventuales, que trabajan hoy en una provincia, otro día en otra, que los diversos patronos puedan cumplir con el régimen. Señala lo duro de ciertas faenas agrícolas, especialmente de los cavadores, que a los cincuenta y cinco años «no tienen ya cintura».

D. José Mitjana dice que nada nuevo va a exponer, sino observar que no es practicable el régimen en la agricultura, y que en una finca suya el Retiro obrero le supone el 68 por 100 de la contribución.

D. Antonio Reyes Luque, Presidente de la Comisión pro Retiro obrero, habla en nombre de nueve colectividades obreras, y señala cómo es una odisea lamentable la que sufren los obreros que se preocupan de que se cumpla por los patronos el régimen de retiro, pues «obrero que reclama, le cortan el trabajo». Afirma que ha entregado a la Sucursal de la Caja relación de las Casas pesqueras «que se han negado a pagar», sin haber obtenido resultados prác-

ticos. Denuncia el caso de un armador a quien se le reclamaban seis meses, y que llegó a cambiar el nombre del barco, que se denominaba *Ausenehoa*, por el de *Josefina*. Como Secretario del Pó-sito Marítimo, afirma que «a muchos obreros que han reclamado les han echado sus patronos a la calle».

D. Cristóbal Díaz Sánchez, representante de la Asociación de maquinistas habilitados de naves, confirma las manifestaciones del Sr. Reyes, y dice que, no solamente los patronos se niegan a pagar, sino que hacen propaganda en contra, diciendo que lo que se busca es una disconformidad entre ellos, para que la empresa se les haga más gravosa.

D. Ricardo Gómez Barranco, Secretario de «La Nueva Hércules», del puerto, afirma que tropiezan los obreros con grandes dificultades, y dice: «El hecho de recurrir a un patrono para que nos dé el sello, equivale a represalia, a despedirnos del trabajo.» Dice que es falsa la afirmación patronal de que el obrero no se interesa por el retiro: quien no lo quiere es el patrono, que no quiere pagar. «Si yo pido el sello, ya sé que, al otro día, el patrono no me dice que me corta el sueldo, sino que, indirectamente, me lo corta, y me quedo sin trabajo.» «Aquí tenemos casos recientes, y los conoce la Caja.» Se lamenta de que no se impongan sanciones a los patronos que no cumplen, ya que, sin éstas, el patrono procede con libertad tal, que puede despedir a los obreros, «quitando el pan a sus hijos».

D. Francisco Torres Montenegro, Secretario de la Sociedad de Electricistas, expresa el reconocimiento de la entidad por cuanto se hace en pro del Retiro obrero, y ofrece el concurso de sus compañeros para que se cumpla escrupulosamente.

D. Juan del Puerto, en nombre del gremio de zapateros, dice no ser cierto que los obreros rechacen los beneficios de la Ley. Lo que pasa es que no se puede vencer la resistencia patronal. Dice que él y sus compañeros trabajan por cuenta propia en sus domicilios; que este trabajo equivale a una jornada; que el patrono debiera abonar el sello y no lo hace. Dice que debiera fortalecerse la inspección, para evitar el incumplimiento de la Ley.

D. José Molina Moreno, Vocal de la Comisión paritaria, dice que confirma las manifestaciones de sus compañeros; que es cierto que muchos han sido despedidos del trabajo por exigir el cumplimiento de la Ley; que es falsa la afirmación de los patronos respecto a indiferencia de la clase obrera; que lo que ésta lamenta es la poca cuantía del retiro, pero que lo acepta, agradecida, pensando que no puede ser más; que son muchos los patronos que

ocultan el número de obreros que trabajan a sus órdenes; que debe intensificarse la inspección; que de 40.000 obreros que hay en Málaga, teme no hayan sido afiliados el 25 por 100; que sería pertinente que la Comisión pudiera trasladarse a poblaciones agrícolas de la provincia, y se cercioraría de que no son ciertas estas dificultades de que hablan los patronos, y vería cómo la clase obrera agraria está interesada en el cumplimiento de la Ley, y que así lo expresarían ante la Comisión, sin temor a represalias de la clase patronal. Cita los pueblos de Peñarubia, Campillos y Cuevas de San Marcos, donde los obreros han sostenido verdadera lucha con sus patronos para que cumplieran el régimen.

D. Francisco Bueno Caballero, obrero del puerto, confirma lo expuesto por sus compañeros, y cita el caso de uno de ellos, a quien un patrono adeuda 70 sellos, otro 15, otro 40, etc. Si esto es posible, es porque el obrero no puede insistir, ante la seguridad de las represalias. Algunos patronos, para rehuir el cumplimiento de la Ley, ocupan niños menores, para no tener que pagar el sello.

D. Indalecio Marcoz, representante de los patronos de pesca, insiste en las manifestaciones de sus compañeros obreros.

El *Sr. Hijo de Francisco Baquero*, patrono (fábrica de muebles), señala el hecho de que un Inspector que se personó en sus talleres levantó un acta, en la que consta un número de obreros que estaban trabajando; pero dice que algunos son eventuales, produciéndose constantemente altas y bajas, y ante estos eventuales se hace difícil cumplir el Reglamento, ya que es muy fácil pasarse algunos días sin ir a la Sucursal de la Caja para dar cuenta de este movimiento de personal. Por tanto, ruega que, en relación con los eventuales, se les provea de las correspondientes cartillas, en las que el patrono no deba tener otra preocupación que pegar el sello correspondiente.

D. Francisco López insiste en las dificultades señaladas por el Sr. Baquero, y dice que estas dificultades aumentan en el campo, pronunciándose también por el sistema de sellos para obreros fijos y eventuales, que cree es el único procedimiento viable en la agricultura.

El *Sr. Molina Moreno* llama la atención del Sr. López, exponiendo que este problema está resuelto por la Caja de Andalucía oriental, que realmente practica el sistema de sellos en la agricultura: lo que pasa es que el patrono no adquiere los sellos. Insiste en la conveniencia de que la Comisión visite los pueblos agrícolas. Dice que el obrero fijo, aun en el campo, puede perfectamente afiliarse por el sistema de padrón, que no supone ninguna dificultad.

El *Sr. López y López* dice que no distingue respecto a las ventajas o inconvenientes que tenga el sistema para el obrero fijo o el eventual; que no ve inconveniente en que el obrero fijo tenga también su cartilla, estimando que esto constituye facilidad para el patrono y para el interesado, que si tiene interés en el Régimen, por este sistema de sellos, se convierte en verdadero Inspector.

El *Sr. Molina* insiste en sus puntos de vista.

El *Sr. España Gutiérrez (D. José)*, almacenista de pasas, muestra su conformidad con el Retiro obrero, y cree que es falta de sentimiento de los patronos el regatear la «mezquina perra gorda» para esta función social, y que el decir que debe exigirse que los obreros «lleven la cartilla no es más que una habilidad».

D. Antonio Bárcenas Jiménez, patrono sastre, se pronuncia en pro del sistema de sellos.

D. José Carrero Vázquez, patrono (preparador de frutas para la exportación), dice que, en su industria, la mayoría del personal es eventual; por tanto, no cabe que se le practiquen liquidaciones por personal fijo; que estima deben los obreros preocuparse de llevar su cartilla, para que el patrono pueda en las mismas pegar los sellos.

D. Adolfo Díaz Hernández, Secretario de la Agrupación de patronos ebanistas, observa las dificultades que exige cumplir el Reglamento y aboga por el sistema de sellos, aun en los obreros industriales, máxime cuando en sus talleres es frecuente tener obreros eventuales.

El *Sr. Prada*, Presidente de la Agrupación de patronos ebanistas, manifiesta su conformidad con el Retiro, pero recaba facilidades para que los patronos puedan cumplir sus deberes, y, en este sentido, aboga también por el sistema de sellos, llevando cada obrero su cartilla.

D. Francisco Muñoz Fernández, obrero eventual, se pronuncia en el sentido de que todo lo que se ha dicho de la cartilla es pura maniobra; que el obrero no tiene medios de defensa; que si se le pone hoy un sello, no se le pondrá otro, porque al día siguiente será despedido, y que, ante esta situación, es violento para el obrero llevar la cartilla, porque imponer al patrono que le imponga el sello es condenar al trabajador a perder su jornal.

D. Francisco Solero, patrono carpintero, dice que es un enamorado del Régimen, que no sólo lo practica, sino que procura que lo hagan sus compañeros; que antes ha sido obrero y siente sus necesidades. Lo que sucede es que, generalmente, los obreros que se presentan al trabajo no están afiliados, lo cual revela el incumpli-

miento general de los patronos. Dice que los obreros, al ser interrogados, contestan: «No podemos exigir nada, porque cuando exigimos, nos ponen en la calle.» Dice que, dada la ambición patronal, es necesario buscar una fórmula para evitar estos subterfugios, procurando que no escape ningún patrono de cumplir con su deber.

D. José Puente Sánchez, patrono, del ramo de droguería, se manifiesta también entusiasta del Régimen de Retiro obrero, y demuestra esta afirmación el hecho de que a un dependiente suyo, que cumplió diez y seis años el 4 de marzo, lo dió de alta el día 8 inmediato. Cree que debe procurarse aumentar la pensión, y, por lo que a él se refiere, está dispuesto a pagar lo que para ello se necesite. Denuncia que, en general, los patronos ocultan el número de sus obreros.

D. Antonio Cazorla Domínguez, obrero albañil, denuncia que, cada vez que ha exigido al patrono que le abone el sello, ha sido despedido.

Termina la información.

Dictamen de los Sres. Cánovas del Castillo y Cabello Toral.

Los Vocales que suscriben expresan, en primer término, el mayor reconocimiento a la presidencia y a los compañeros de Subcomisión permanente, por las frases amables de que les hicieron objeto, en sesión del 16 de julio último, al darse cuenta de la información practicada en el territorio de la Caja de Andalucía oriental, cumpliendo la misión que les fué conferida por acuerdo de 3 de enero del corriente año.

Cumplimentando el acuerdo adoptado en la mencionada sesión de 16 de julio, tenemos el honor de someter a la Subcomisión permanente el siguiente

INFORME

Constituía objeto de nuestra misión recoger directamente las manifestaciones que estimaran pertinente formular las clases patronales agrarias de Andalucía oriental, respecto al modo como aquella Caja aplicaba el Régimen de retiro obrero a la Agricultura, lo que había dado lugar a quejas, exteriorizadas por dichas clases, de las que en el seno de la Subcomisión permanente se hizo eco el Sr. Cánovas del Castillo.

No obstante, creímos que era deber nuestro, dando con ello prueba de imparcialidad y de especial deferencia, no limitarnos a recoger exclusivamente las alegaciones que en tal sentido se formularan, sino que debíamos conceder la amplitud necesaria para que pudiera exteriorizarse cuanto se estimara oportuno, en relación con el Régimen en general. A esta finalidad obedeció la amplitud con que, en las tres capitales donde tuvo lugar la información, fué ésta anunciada en la prensa.

La información completa, escrupulosamente tomada por expertos taquígrafos, se halla en la Secretaría de la Comisión Paritaria. Por ser voluminosa y no ser tampoco indispensable conocerla en

todos sus detalles, se hizo de la misma el extracto que se acompaña a este informe, y que fué leído en la repetida sesión de 16 de julio último.

Concretando aún más las diversas tendencias exteriorizadas en la información, hemos establecido los siguientes grupos:

PRIMERO

Elementos partidarios del Régimen, tal como se halla establecido.

1. D. Emilio Carreras, Presidente del Sindicato Mercantil Profesional, *Granada*.
2. D. Virgilio Castilla, Presidente de la Unión Mercantil Granadina, *Granada*.
3. D. Bernabé López, Presidente de la Unión Comercial, *Granada*.
4. Dr. D. Luis López-Dóriga, Deán, *Granada*.
5. Dr. D. J. Francisco Correas, *Granada*.
6. D. Manuel Bellido, agricultor, *Granada* (quien estima necesario el sistema de sellos para los obreros eventuales en la agricultura).
7. D. Miguel Mérida Díaz, Presidente del Sindicato de Viñeros de los Montes de Málaga, *Málaga* (quien defiende el sistema de sellos para los eventuales en la agricultura).
8. Hijo de Francisco Baquero, fábrica de muebles, *Granada* (ídem íd. para los obreros eventuales en la industria).
9. D. Francisco Solero, patrono carpintero, *Málaga* (ídem ídem para los obreros eventuales de la industria).
10. D. José Puente Sánchez, patrono droguero, *Málaga* (ídem ídem para los obreros eventuales de la industria).
11. D. José España Gutiérrez, almacenista de pasas, *Málaga*.
12. Los 15 representantes obreros que, con el Vocal de la Paritaria Sr. Molina, informaron en Málaga, y que ostentaban la representación de otras tantas entidades profesionales.

SEGUNDO

Elementos partidarios del sistema de sellos para los obreros fijos y eventuales.

1. D. Pedro Casado, exportador de frutas, *Málaga*.
2. D. Francisco López y López, Vocal patrono de la Comisión Paritaria, *Málaga*.
3. D. Antonio Bárcenas, patrono sastre, *Málaga*.
4. D. José Carrero Vázquez, preparador de frutas, *Málaga*.
5. Los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación de Patronos Ebanistas, *Málaga*.

TERCERO

Elementos partidarios de un «sistema de asistencia», en sustitución del actual régimen de Seguros.

1. Sr. Marqués de Casa-Blanca, agricultor, *Granada*.
2. D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Presidente de la Cámara Agrícola, *Granada*.
3. Sr. Lachica, agricultor, *Granada*.
4. Sr. Moreno Agrela, agricultor, *Granada*.
5. D. Rafael Valverde, agricultor, *Granada*.
6. D. Pablo Benavides, agricultor, *Granada*.
7. Sr. Vázquez Reina, agricultor, *Granada*.
8. D. Gregorio Garzón, Presidente de la Cámara Agrícola, *Linares*.
9. D. Hilario Sáenz, Presidente de la Cámara Agrícola, *Jaén*.
10. D. Pablo Martínez Anguita, agricultor, *Torredonjimeno*.
11. D. Antonio de la Torre Berro, agricultor, *Jaén*.
12. D. Luis Liebona de la Riva, agricultor, *Martos*.
13. D. José Bielma, Secretario de la Cámara Agrícola, *Jaén*.
14. D. Antonio Carvajal Po, agricultor, *Baena*.
15. D. Francisco Molinos, agricultor, *Jaén*.

En cuanto al primer grupo, pocas deben ser nuestras manifestaciones, ya que se trata de quienes de una manera explícita ex-

presaron su conformidad con el actual régimen y con su aplicación, o sea, por lo que a la región de Andalucía oriental se refiere, la afiliación y cotización por medio de padrones y boletines, respectivamente, cuando se trata de obreros fijos, y por medio de sellos, cuando se trata de eventuales.

Es motivo para congratularnos que elementos representativos de distintos sectores—agrario, industrial y mercantil—, en lo que se refiere a los patronos, y todos los representantes obreros, hayan declarado de modo terminante su conformidad con lo establecido.

Estimamos un deber, no obstante, hacer resaltar, como así aparece de la información, que *todos* los representantes obreros coincidieron también en lamentar la situación desairada en que se hallan los trabajadores, sin medios para poder exigir a la clase patronal el cumplimiento de su deber, cuando se trata de obreros eventuales, por cuanto son repetidos los casos (algunos denunciados a la Delegación de la Caja en Málaga) de haberse negado los patronos a pegar los sellos en las cartillas, o de haber sido despedidos del trabajo los obreros que han insistido en recabar ese derecho.

*
* *

Respecto al criterio expuesto por los del segundo grupo, estima esta Comisión que se trata de materia opinable, y que las realidades de la experiencia han de demostrar si será algún día pertinente generalizar el sistema de sellos, en forma análoga como algunas Cajas lo aplican para los obreros eventuales de la Agricultura, haciéndolo extensivo a toda clase de afiliables—fijos o eventuales—, o si es pertinente no separarse del sistema reglamentariamente establecido.

*
* *

En cuanto al tercer grupo, cabe señalar diversas modalidades, dentro de la orientación y afirmación general de que estiman los elementos antes citados que debe sustituirse el actual régimen de seguro por otro de «asistencia».

En primer término, todos los elementos aludidos hicieron la manifestación terminante de que, en el orden de principios, no oponían ningún reparo al «retiro obrero», que consideraban justo; que lo que repugnaban era la «forma de su aplicación por la Caja de Andalucía oriental». No obstante, de sus manifestaciones se

deduce que son dos aspectos los que combaten: la aplicación del Régimen actual por la citada Caja, y el Régimen en sí.

Creemos indispensable separar ambos aspectos.

Aplicación del Régimen a la Agricultura por la Caja de Andalucía oriental.

De la información resulta que, cuando han sido ineficaces los requerimientos de la Caja para que los patronos afiliaran su personal obrero—fijo y eventual—y abonaran las cuotas correspondientes, en varios casos se han verificado liquidaciones provisionales por el personal de la Caja, partiendo de bases y cálculos a tenor de los datos relativos a la finca o fincas de que se trataba, de las manifestaciones recogidas en el pueblo donde aquéllas radicaban, de antecedentes facilitados por obreros que habían trabajado al servicio de alguno de los patronos, de los jornales probables que requería el cultivo adecuado de la finca, etc., etc., y con estas estimaciones se partía de un número determinado de obreros y de jornales, a tenor de todo lo cual se practicaba la repetida liquidación.

Que, en distintas ocasiones, el patrono se ha negado a abonar las cuotas reclamadas a tenor de tales liquidaciones y ha sido requerido judicialmente al pago, y que, tanto en estos casos como en aquellos en que el abono de cuotas se ha verificado habiendo precedido una liquidación de esta naturaleza, estiman los interesados que se ha partido de un error, contra el cual reclaman.

Si bien la Comisión escuchó varias quejas en este sentido, y de elementos, algunos de los cuales afirmaron haber sido objeto de una de esas especiales liquidaciones, no pudo comprobar si realmente se trataba de liquidaciones caprichosas o erróneas, o si en las mismas se había partido de cálculos basados en completa exactitud, detalles apreciables, si acaso, previo informe de la Caja en cada uno de los expedientes, que reglamentariamente tienen que ser resueltos por el Patronato de Previsión Social, que actúa en Granada, y al cual pertenecen algunos de los que en la información hacen dichas protestas.

No debemos silenciar el hecho de que las aludidas quejas fueron formuladas por casi todos los representantes agrarios de Granada y de Jaén, y que aquéllas, en relación con la supuesta inexactitud de las liquidaciones que se les había practicado, consti-

tuían el eje de la oposición de las informantes respecto al régimen vigente.

Creemos pertinente llamar la atención de la Subcomisión permanente de la Paritaria sobre este extremo, por si los demás compañeros coinciden con los firmantes respecto a la conveniencia de hacer a la Caja de Andalucía oriental, por mediación del Instituto, las indicaciones que concretamos en la conclusión correspondiente de este informe.

Régimen de asistencia.

Coincidiendo con las quejas antes expuestas, todos los informantes clasificados en el tercer grupo manifestaron también su deseo de que se prescindiera del actual régimen de seguro, sustituyéndolo por otro, en virtud del cual todo necesitado (hubiera sido o no asalariado) percibiera, a partir de la edad que se señalare, una pensión suficiente para subvenir a sus necesidades; que la percepción de las pensiones se llevara a cabo mediante censos municipales previos, por los que fuera posible conocer los casos de indigencia en la localidad respectiva, y que los medios económicos para arbitrar los recursos indispensables para estas atenciones procedieran de un recargo general en las contribuciones; que ese recargo lo recaudara el Estado, aunque entregara su administración, para la finalidad expuesta, al propio Instituto o a los organismos que se creyera oportuno. Se reiteró la manifestación de que debía procederse en forma análoga a la que se había adoptado «para cubrir las atenciones relativas a primera enseñanza».

No sería excusable en los firmantes dejar de emitir su opinión sobre este importante extremo, sobre todo teniendo en cuenta que si tales manifestaciones se produjeron, fué debido a la amplitud que, por la especial deferencia en un principio indicada, se dió a la información.

No ponemos en duda la rectitud de intención de los informantes que se pronunciaron por el «sistema de asistencia», con deseo de que el mismo sustituyera al régimen actual; pero la forma empírica con que se hicieron algunas afirmaciones en torno a este problema, y la simplicidad con que era analizado, nos induce a suponer que no ha sido debidamente estudiado por sus defensores. De haberlo sido, seguramente habrían podido apreciar especiales características que no se mencionaron, y que lo por ellos concebido como beneficioso para la clase patronal constituiría un per-

juicio, ya que el recargo que debiera imponerse en las contribuciones significaría una suma de mayor importancia que la cuota media actualmente establecida por el Régimen de seguro. No habría pasado por alto a los partidarios del repetido sistema de asistencia que ese recargo constituiría a la vez una injusticia, ya que el Régimen de seguro supone parte de un salario, que lo abona aquel por cuya cuenta trabajan los asalariados, y el establecer un recargo general significaría tanto como obligar a todo contribuyente a pagar una cuota para una finalidad determinada (constitución de pensiones de vejez), hubiera el contribuyente tenido o no a su servicio asalariados comprendidos en el Régimen.

Claro está que a esto se objeta que, estimando que con esas pensiones se persigue una mejora social de la que salimos todos beneficiados, a *toda la sociedad* — dicen los partidarios del sistema —, representada por el Estado, incumbe atender a dicho fin; por esto no hablan de «asalariados», sino de «necesitados, de indigentes», que desde una edad determinada pudieran percibir una pensión. A esto debemos oponer que, de llevarse a cabo — como revela la experiencia de otros países —, supondría dejar sin efecto una de las más meritorias finalidades del régimen actual: el «estímulo de previsión» que debe tener todo ciudadano. Si éste supiera que al llegar a viejo, haya sido o no útil a la sociedad, ha de ver atendidas sus necesidades, se habría inferido con ello un grave daño a la colectividad, matando todo estímulo y creando una ideología a todas luces contraproducente. Esta sola consideración, que sugiere amplias meditaciones, debiera bastar para repugar el sistema defendido por los agricultores andaluces.

Creemos también que en esa evolución a que venimos asistiendo, en relación con los seguros sociales, no debe desatenderse cuanto sugiere la conducta y la experiencia de otros países.

Noruega ha pasado veinte años discutiendo respecto a la conveniencia de implantar el sistema de asistencia. Al implantarlo, no tuvo la menor eficacia. Recientemente, una disposición legal lo ha dejado sin efecto.

Inglaterra, cuyas características tradicionales son bien conocidas y que tenía establecido el repetido sistema, acaba de demostrar la necesidad de variar de orientación, después de interesantes estudios y deliberaciones. En virtud de la Ley de 7 de agosto último, que empezará a regir en 1.º de enero de 1926, deja sin efecto el sistema de asistencia, sustituyéndolo por el seguro técnico.

Hecho de especial significación es el de la VII Conferencia

internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en mayo y junio últimos, en cuya Comisión de Seguros sociales fué ampliamente discutido el mismo problema, planteado por los agricultores de Andalucía oriental. Constituían la expresada Comisión 36 miembros elegidos por la Conferencia en pleno: 12 representaban al grupo gubernamental, 12 al patronal y 12 al obrero. La representación gubernamental fué designada entre Delegados de los Gobiernos de Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Cuba, España, Inglaterra, Hungría, Rumania, Yugoslavia, Suecia y Checoslovaquia. La representación patronal estaba integrada por Delegados patronales de Alemania, Austria, Bulgaria, Canadá, España, Inglaterra, Italia, Noruega, Rumania y Yugoslavia. Eligióse la representación obrera entre los Delegados de Alemania, Bulgaria, Finlandia, Francia, Inglaterra, Hungría, India, Irlanda, Letonia, Noruega, Rumania y Checoslovaquia.

Además de la fuerza representativa, tenía la Comisión en sus Delegados y suplentes, elegidos entre los Consejeros técnicos, un caudal de competencia pocas veces reunido, sobre todo si tenemos en cuenta que, siendo previamente conocido que este problema debía tratarse en la Conferencia, las distintas Naciones habían designado los técnicos más caracterizados en los Seguros sociales.

En varias de las sesiones, algunos Delegados rozaron incidentalmente el problema de quién debía pagar el coste del seguro y, por tanto, el de si debía ser o no el Estado el que lo pagara solo, como desean los agricultores andaluces. Las sesiones 8.^a, 9.^a, 10.^a y 11.^a fueron dedicadas íntegramente a estudiar y discutir este aspecto concreto. En esa minuciosa discusión, solamente un representante obrero defendió tímidamente la tesis que sostienen los agricultores citados, y aun el aludido representante obrero la defendió tan sólo en cuanto a las futuras expansiones del seguro social, y, de no poderse conceder eso y de exigirse cuota a los obreros, se contentaba con pedir para éstos una mayor representación en los organismos administrativos del Seguro.

Ni un representante gubernamental, ni un representante patronal, ni ningún otro representante obrero, todos éstos socialistas, pidieron que se eximieran al patrono y al obrero de su cuota de seguro, dejando que fuera sólo el Estado quien la pagara. De manera que, después de amplia deliberación, quedó en las sesiones antes citadas definitivamente pospuesta y enterrada la pretensión de que corriera a cargo del Estado, exclusivamente, el pago de las cuotas de los Seguros sociales. Las conclusiones fueron aprobadas por unanimidad: primero, por la Comisión, y luego, por la Confe-

rencia en Pleno; y esta actitud permite apreciar cuál es la orientación general en el mundo sobre este problema, y cuál la de los acuerdos internacionales que se preparan.

El hecho de que las representaciones técnicas, gubernamentales, de patronos y de obreros, unánimemente hayan rechazado la fórmula patrocinada por los informantes a que venimos refiriéndonos, es enseñanza que a esta Comisión no puede pasar inadvertida, siendo digna de recogerse la unanimidad con que la clase patronal rechazó que esa carga la soportara íntegramente el Estado, lo que revela que dicha representación se dió cuenta de que, en definitiva, sería echar dicha carga principalmente sobre la misma clase patronal. Difícilmente hubiera sido comprendida en Ginebra la posición del sector de los agricultores españoles que viene propugnando la reforma objeto de estos comentarios.

Pero hay más. Adelantándose a lo dicho respecto a lo sucedido en Ginebra, en España ha sido debidamente estudiado el «sistema de asistencia», antes de la vigencia del régimen de retiros obreros, en los principios de su implantación, y aun recientemente. Baste consignar el folleto *El retiro obrero y la agricultura* (S. Aznar, Madrid, 1925), en el que, aparte diversas consideraciones generales, se dedica todo un capítulo a estudiar ese sistema y a demostrar su inaplicación, cuyos argumentos estima esta Comisión que merecen ser tenidos en cuenta.

*
* *

Como resumen de cuanto dejamos expuesto, nos permitimos someter a la Subcomisión permanente de la Paritaria las siguientes

CONCLUSIONES

Primera. La Subcomisión se congratula de las manifestaciones hechas por los informantes, clasificados en el primer grupo, coincidentes por completo con lo que constituye norma de conducta del Instituto y sus Cajas colaboradoras y esencia y finalidad del Régimen de Retiro obrero.

Segunda. La Subcomisión permanente se permite encarecer del Instituto que preste la mayor atención a las enseñanzas que sugiera la experiencia en los territorios de las Cajas que vienen aplicando el sistema de sellos para los obreros eventuales de la Agricultura, con el fin de ver si es viable dar a dicho sistema mayor amplitud, haciéndolo extensivo a obreros industriales y mer-

cantiles, y estudiar si en algunos casos no debe circunscribirse la aplicación a los obreros eventuales, sino que cabe también hacerla extensiva a los hijos.

Tercera. La Subcomisión acuerda rogar al Instituto que se sirva encarecer a la Caja de Andalucía oriental que ponga los medios precisos para que sus Delegados y Agentes, al practicar liquidaciones en aquellos casos en que los patronos no hayan afiliado y cotizado espontáneamente, se cifien a los datos de más escrupulosa exactitud y para que en todo caso se apliquen los acuerdos de las Asambleas de Cajas colaboradoras de Burgos y de Madrid en el sentido de que, al percibirse cuotas, se parta de base concreta respecto a los beneficiarios de las mismas.

Confía la Subcomisión que esas liquidaciones serán innecesarias a medida que la clase patronal agraria se vaya percatando de la necesidad de cumplir el régimen, atendiendo con ello un deber social que la incumbe.

Cuarta. La Subcomisión permanente se pronuncia en contra del «sistema de asistencia», y confirma su identificación con el actual Régimen de seguro para las pensiones de vejez.

Quinta. La Subcomisión encarece del Instituto que, por cuantos medios estén a su alcance, intensifique la divulgación del actual Régimen de seguro obrero, así como los inconvenientes que se derivarían de la pretendida sustitución del mismo por un régimen de «asistencia», confiando que el mayor conocimiento del régimen vigente ha de contribuir a desvanecer errores que, aun con la mejor buena fe, son propugnados por un sector de las clases patronales agrarias.

Madrid, septiembre de 1925.—*Jesús Cánovas del Castillo.*—*Remigio Cabello.*»

Informe emitido por la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental acerca de la "Información practicada por la Comisión Paritaria sobre la aplicación del Retiro obrero a la Agricultura en el territorio de la Caja".

Ante todo, debemos manifestar que, por un desconocimiento absoluto del Régimen y de la forma como lo aplica la Caja de Andalucía oriental, por parte de los patronos informantes en Granada, carece completamente de fundamento su aseveración de que *no se sabe a quién se aplican las cantidades importe de las liquidaciones.*

Toda cantidad recaudada por cuotas de Retiro obrero en la agricultura tiene en esta Caja una justificación inmediata. Los pagos patronales están determinados en todo momento, y si existe dificultad en la aplicación de las cuotas, por no haber sido hecha la afiliación en el momento del pago, se le reitera al patrono la necesidad de que lo efectúe. Si el patrono no llega a determinarlo— caso extremo—, la Caja se aconseja del mismo para la aplicación de las cuotas a obreros agrícolas del mismo pueblo donde fué practicada la liquidación. Sólo en muy contados casos, por no contestar el patrono a las varias comunicaciones de la Inspección, se ha aplicado el importe de la liquidación a los obreros eventuales del pueblo en que se ha practicado la liquidación. En tales casos, esta aplicación se ha realizado a favor de los obreros primeramente afiliados, y por fracciones de 10 pesetas. Por ejemplo: si un patrono de Andújar ha pagado 200 pesetas, se le aplica a los obreros eventuales de Andújar, del primer grupo, números 1 al 15, y del segundo 1 al 5, 10 pesetas a cada uno; si existiese en Andújar otro caso análogo, se aplicaría la cantidad a los números siguientes. Pero repetimos que esto se ha realizado en muy contados casos, y que en todos ellos se han remitido al patrono los resguardos-recibos de los O. E. 2 y O. E. 2 bis, para que sepan a qué obreros y en qué cuantía se han aplicado las cantidades por él pagadas.

En todas las liquidaciones practicadas por el sistema de sellos se entregan los resguardos- recibos de los O. E. 2 y O. E. 2 bis (boletín donde se adhieren los sellos) a los patronos, en vez de hacerlo a los obreros, como corresponde en el cumplimiento normal del Régimen, con el fin de que los patronos sepan a quién se han imputado las cantidades importe de la liquidación, y en qué cuantía a cada obrero. Si los patronos informantes en Granada hubiesen cumplido con las obligaciones que les impone la legislación sobre Retiro obrero o se hubiesen enterado de su funcionamiento, no harían esas gratuitas afirmaciones, pues precisamente en el sistema de sellos tienen, tanto el patrono como el obrero, la comprobación real y documental de cómo se han aplicado las cuotas.

La cantidad pendiente de aplicación por falta de afiliación era, en abril del presente año, o sea al tiempo de practicarse la información, 18.995,31 pesetas, siendo casi toda ella procedente de patronos que cumplían o tenían que cumplir por el sistema de hijos.

Algunos patronos han manifestado que *el sistema seguido* por la Caja *era antirreglamentario*, por creer que sólo podía emplearse el de los padrones S. O. 1., ignorando que en el mismo Reglamento técnico-administrativo, y a continuación de su artículo único, se dispone que «cuando, por circunstancias locales o naturaleza de trabajo, fuera preferible hacer la afiliación por procedimiento distinto del padrón S. O. 2., los organismos aseguradores propondrán al Instituto la reforma que mejor cuadre con dichas circunstancias respecto del personal comprendido en dichas condiciones, atendiendo a todos los fines reglamentarios».

Igualmente ignoran los acuerdos recaídos en la Asamblea de Cajas colaboradoras (sesión de 25 de enero de 1925) sobre la Agricultura.

Nuestro sistema de sellos *fué pedido por muchos patronos*, y ha logrado en dos años la afiliación de más de 50.000 obreros agrícolas; también de él se da toda la posible publicidad y conocimiento; como muestra, se acompaña una hoja, que se entrega con todo requerimiento, en que se dan instrucciones sobre afiliación, cotización y liquidación por el sistema de sellos (1).

(1) INSTRUCCIONES PARA LA AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN POR EL SISTEMA DE SELLOS.—Para facilitar la afiliación y recaudación de las cuotas correspondientes a los obreros agrícolas y, en general, de todo obrero que no trabaja permanentemente con un patrono determinado (obrerros eventuales), la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental ha establecido un sistema que evita los inconvenientes que para

También han creído algunos patronos que *las liquidaciones son antirreglamentarias*, ya por creer que la Agricultura no estaba

la clase patronal tiene la aplicación del sistema ordinario, por lo que afecta a dichos obreros.

El pago de cuotas por los obreros eventuales (jornaleros, la mayor parte de los obreros agrícolas, no pocos albañiles, pintores, etc.) podrá hacerlo el patrono empleando este sistema, el cual sólo le obliga a pegar en el boletín O. E. 2., que lleva el obrero, un sello de 10 céntimos, de los emitidos por la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental, por cada día de trabajo de dicho obrero; si le pagase semanalmente, 7; si mensualmente, 30.

La afiliación se realiza, en este sistema, por el patrono (que tiene la obligación de hacerlo), por el obrero o por un tercero o funcionario de la Caja, en su nombre, llenando los boletines O. E. 1. En ellos, el número lo pondrán siempre los encargados de las Delegaciones (1). Sólo se pondrán los años que represente el obrero, si no se sabe los que tiene.

Si un obrero cambiase de domicilio, deberá afiliarse nuevamente, haciendo constar en el boletín el nombre del pueblo en que ha estado afiliado anteriormente, salvo el caso de que su permanencia en la nueva localidad sea por breve tiempo.

El obrero entregará el boletín O. E. 1 en la Delegación que corresponda. Ésta le dará número y entregará al obrero un boletín O. E. 2 u O. E. 2 bis (2), llenando previamente los cuatro primeros huecos y doblando con anterioridad la parte superior por la línea de puntos, de forma que, interponiendo un papel-carbón, puedan salir al dorso, señalados, los datos escritos, que servirán para preparar el recibo que en su día habrá que entregar al obrero (3).

En este boletín pegará el patrono los sellos que debe entregar al obrero, los que se inutilizarán, y cuando se llene con los 100 sellos que corresponden a cada boletín, se entregará éste a la Delegación, que, con el citado procedimiento del papel-carbón, extenderá los huecos 5 y 6 y firmará (4). Cortará y dará al obrero el recibo extendido al dorso. También le entregará otro boletín O. E. 2 u O. E. 2 bis, llenando los cuatro primeros huecos. El obrero debe conservar todos los recibos que se le entreguen.

Sólo se admitirán boletines con menos de 100 sellos en caso de muerte, traslación del domicilio del obrero o de que peligre la conservación del boletín, a causa del deterioro del mismo.

Los patronos podrán comprar en la Caja, Delegaciones, o establecimientos autorizados al efecto, hojas de 100 sellos, cuyo importe es 10 pesetas. Al margen de estas hojas existe un doble resguardo, en el que se hará constar el nombre del patrono adquirente, pueblo en que resida, fecha y firma del funcionario o persona autorizada para la venta.

Uno de estos resguardos lo conservará el vendedor para remitirlo

(1) Los obreros mayores de diez y seis años y menores de cuarenta y cinco al tiempo de la afiliación, pertenecen al primer grupo y tienen una numeración distinta de los del segundo grupo, o sea mayores de cuarenta y cinco y menores de sesenta y cinco años. El boletín O. E. 1 se extenderá por duplicado: un ejemplar se remitirá a la Caja, y el otro se conservará en la Delegación, coleccionados por orden alfabético.

(2) Los de color blanco son para los menores de cuarenta y cinco años; los amarillos, para los mayores de dicha edad.

(3) La escritura de estos boletines se hará con lápiz-tinta.

(4) Es conveniente que, al tiempo de la entrega, la Delegación inutilice el mayor número posible de sellos.

dentro del Régimen, o que la Inspección, por no haber hecho, durante los años 1922, 1923 y gran parte de 1924, más que requerimientos de afiliación, no estaba facultada para hacer liquidaciones.

Ante la queja de que el Régimen no era cumplido por todos, que alegaban los patronos que cotizaban, y la resistencia a comprar sellos y cumplir el Régimen por ciertos agricultores, dando lugar esta desigualdad a que, fundándose en ella, comenzaran a negarse a seguir cotizando bastantes entidades patronales, la Inspección, a mediados del año 1924, es decir, después de tres años de existencia del Retiro obrero y de dos de dirigir constantes y repetidos requerimientos de afiliación e invitación a que comprasen sellos, se vió obligada a practicar liquidaciones a los agricultores que no hacían caso alguno de los requerimientos de la Inspección.

Si en algún caso existe error en el carácter de patrono o importe de la liquidación practicada en el requerimiento, se le dice, en una copia que se entrega al patrono, que éste puede reclamar ante el Patronato de Previsión social, el cual resuelve, sin exigir al reclamante gastos ni formalidades, si debe declarar firme el requerimiento o debe de practicarse su revisión. Para resolver estas reclamaciones se constituyeron dos Comisiones, formada cada una

a la Caja; el otro se entregará al comprador, el cual debe conservarlo para poder justificar las adquisiciones realizadas, si ello se lo exigiese algún funcionario de la Inspección. En ningún caso deben adquirirse sellos de personas que no sean las autorizadas para su venta, pues tal hecho pudiera ser motivo para perseguir a vendedor y comprador por los delitos de falsificación, robo o hurto.

INSTRUCCIONES PARA HACER EFECTIVAS LAS LIQUIDACIONES QUE PRACTIQUE LA INSPECCIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR OBREROS EVENTUALES.—Para hacer efectivas las liquidaciones practicadas por la Inspección, cuando, en el ejercicio de sus atribuciones, requiera a los patronos y, a la vez, fije las cantidades que han dejado de pagar por sus obreros eventuales, aumentadas con el interés legal, el pago de ellas se ajustará a las reglas siguientes: el patrono, al hacer el pago, afiliará en los boletines O. E. 1 a los obreros que le hayan trabajado, y la Delegación le extenderá los boletines O. E. 2 u O. E. 2 bis necesarios, en cuyos boletines se le adherirán los sellos en la proporción que corresponda a cada obrero, según indicación del patrono, no pudiéndosele aplicar a ningún obrero más de 36 pesetas. Hecho esto, el Delegado le entregará las matrices de los sellos correspondientes, con la advertencia de que ha sido pago en virtud de liquidación de atrasos. También le dará la parte superior de los boletines O. E. 2 y O. E. 2 bis, o sea los recibos, en donde constará el importe de los sellos aplicados a cada uno de los obreros, su nombre, la fecha y la firma del Delegado, para que el patrono conozca cómo se ha distribuido entre los obreros la cantidad que ha pagado y los entregue a los obreros a quienes corresponda.

por tres miembros del Patronato. Una está integrada por D. José Martos de la Fuente, Presidente del Patronato, Catedrático de la Universidad y Abogado, ex Senador, ex Diputado a Cortes y patrono; D. José de Luna Pérez, Presidente del Consejo directivo de la Caja, Abogado, ex Director general de Administración local y ex Diputado, y D. Miguel María de Pareja, Inspector del Trabajo y Doctor en Derecho y Medicina. La otra Comisión la componen: D. Fernando de los Ríos, Catedrático de la Universidad, Doctor en Derecho y ex Diputado; D. Pascual Náchter, Catedrático de la Universidad, Doctor en Derecho y ex Director general de Primera enseñanza, y D. Fermín Roldán, Vocal obrero en el Patronato. Del examen de sus resoluciones se advierte que en los primeros tiempos bastaba que las alegaciones que hiciesen los reclamantes fuesen motivo de revisión para que ésta se acordase, aunque no se hubiese suministrado prueba alguna. Por tal causa, sólo se han declarado firmes un 35 por 100 de las reclamaciones resueltas, y el 65 por 100 han sido objeto de revisión. Hoy ya se exige la presentación de alguna prueba de las alegaciones, por ordenarlo así el Reglamento del Patronato y haberse comprobado en muchos casos la falsedad de las alegaciones. La mayoría de éstas suelen ser que tienen las tierras arrendadas o las labran en unión de sus hijos, hechos que no siempre pueden ser averiguados por el Inspector antes de practicar el requerimiento.

Contestando a lo expuesto por un patrono de Mengíbar, debemos manifestar que lo ocurrido en su casa fué que un Inspector le requirió para que cumpliese el Régimen, por no haberlo hecho, no obstante llevar tres años de vigencia el Retiro obligatorio, y, a causa de ello, tuvo que pagar 972 pesetas por obreros fijos que afilió, y comprar 220 pesetas de sellos para los obreros eventuales. Si en Mengíbar se requirió a ocho o diez patronos solamente, es debido a que la Inspección, durante el año 1923 y gran parte del 1924, no podía detenerse en su visita a los pueblos, pues proponiéndose difundir y generalizar el Régimen, dirigía su misión a requerir en cada pueblo a los principales propietarios. Si se hubiese propuesto la Inspección en aquellos casos requerir a todos los patronos de cada pueblo, aun habría regiones en que no sabrían lo que era el Régimen ni que existía Inspección, desigualdad que criticarían con más razón los patronos de los pueblos en que se cumplía la Ley. También debemos hacer constar que la Caja entrega y renueva gratuitamente las cartillas que llevan los obreros para el cumplimiento del Régimen por el sistema de sellos.

Contestando a la afirmación de que la experiencia ha demostrado la *ineficacia del régimen* seguido por la Caja de Andalucía oriental, manifestaremos que el número de patronos *agricolas* que cumplían el régimen, hasta 31 de julio de 1925, es el siguiente:

Almería.....	388
Granada.....	1.974
Jaén.....	2.973
Málaga.....	1.794
<i>Suma</i>	<u>7.129</u>

Los obreros afiliados como eventuales, hasta 31 de julio del mismo año, son:

Almería.....	4.367
Granada.....	8.548
Jaén.....	17.250
Málaga.....	20.607
<i>Suma</i>	<u>50.772</u>

El importe de los sellos vendidos es el siguiente:

	Pesetas.
<i>Año 1923.</i>	
Mayo.....	30
Junio.....	760
Julio.....	2.130
Agosto.....	2.150
Septiembre.....	2.700
Octubre.....	7.120
Noviembre.....	6.680
Diciembre.....	11.790
<i>Suma</i>	<u>33.360</u>

<i>Año 1924.</i>	
Enero.....	11.100
Febrero.....	16.570
Marzo.....	18.310
Abril.....	13.150
Mayo.....	16.370
Junio.....	13.620
Julio.....	12.610
Agosto.....	11.380
Septiembre.....	33.060
Octubre.....	47.180
Noviembre.....	32.740
Diciembre.....	41.140
<i>Suma</i>	<u>267.180</u>

<i>Año 1925.</i>	<u>Pesetas.</u>
Enero	20.680
Febrero	17.232
Marzo.....	18.824,40
Abril.....	27.790
Mayo.....	32.738,50
Junio	44.010
Julio	43.824
<i>Suma</i>	<u>205.098,90</u>

Los obreros agrícolas de la región *demuestran su interés* por el Régimen, ya por el auxilio que prestan a la Inspección, ya por el gran número de denuncias que presentan, y que dan a conocer el esfuerzo que hacen ciertos patronos y represalias que emplean con los obreros con el fin de incumplir la Ley.

Estas denuncias personales, y por escrito, son numerosas, y en centros de trabajo eventual como el puerto de Málaga y zona agraria de Campillos, Peñarrubia y Teba, se observa el inmenso interés que tienen los obreros por el cumplimiento de la Ley. Además, los Comités pro Retiro constituídos en Linares, La Carolina, Málaga y otras poblaciones, confirman este interés de las clases obreras.

La Caja, hasta la fecha, no ha podido comprobar *ni un solo caso de venta*, entre los obreros, de los sellos del Retiro.

Las liquidaciones en la Agricultura se hacen teniendo en cuenta múltiples factores: la declaración del interesado; los informes de las Autoridades, patronos y obreros; la extensión y cultivo de las tierras que labran; si son de riego o secano; forma de practicar las labores en la localidad; naturaleza de la última cosecha, y, en general, tomando el mayor número de informes y asesoramientos que en cada caso es posible.

La especialidad del régimen de la Caja, por lo que afecta al sistema de sellos, *no implica mayor gasto* del sistema de padrones S. O. 1 y boletines S. O. 2, pues la afiliación, boletines de cotización y carpetas de 1.000 obreros representa un gasto de 25 pesetas.

Por lo que afecta *al gasto de las Delegaciones y Subdelegaciones*, que son órganos administrativos para el cumplimiento del régimen, tanto por el sistema de sellos como por el de padrones S. O. 1 y boletines S. O. 2, el gasto que ellas representan es relativamente pequeño.

Se acompaña un estado y notas aclaratorias (1), en el que se determina el importe de las comisiones de los Delegados (exceptuados los de Almería, Jaén y Málaga, que son funcionarios de la Caja). Durante el año 1924, el importe de dichas comisiones asciende a 21.000 pesetas. El del primer semestre del año actual representa una suma de 14.000 pesetas.

Las Delegaciones que no tienen Subdelegaciones perciben el 2 por 100 por los fijos, y el 3 por 100 por la venta de sellos. Las Delegaciones que tienen Subdelegaciones, por tener que partir la comisión con el Subdelegado, se le aumenta en 1 por 100 la comisión, siendo, por tanto, el 3 y 4 por 100.

El importe de las comisiones bonificadas en el primer semestre de 1924 asciende a 7.166,58 pesetas, distribuídas en 53 Delegaciones.

Por recaudación de fijos operaron 44 Delegaciones, abonándoseles 5.628,08 pesetas al 2 por 100, y por venta de sellos se bonificó el 3 por 100, ascendiendo las bonificaciones a 1.515,60 pesetas, operando 35 Delegaciones. Además, se abonaron 24,90 pesetas, 2 por 100 de comisión por recaudación de mejoras, verificada en tres Delegaciones.

En el semestre segundo de igual año se abonaron 14.572 pesetas y 90 céntimos, distribuídas en 86 Delegaciones. Por recaudación S. O. 2 operaron 70 en la siguiente forma: Al 2 por 100, 29, a las que se abonaron 3.678,31 pesetas. Al 3 por 100, 41, a las que se abonaron 6 495,54 pesetas.

Por venta de sellos operaron 65, en la siguiente forma: Al 3 por 100, 30, abonándoseles 866,25 pesetas, y al 4 por 100, 35, bonificadas con 3.532,40 pesetas.

Además, se tendrá presente que en dichos períodos de tiempo funcionaron las Delegaciones de las capitales de Málaga, Jaén y Almería, las cuales, por estar representadas por funcionarios retribuídos con haberes fijos, no tienen asignada comisión, y cuyas plazas dieron gran volumen a la recaudación de la Caja

(1) Resaltan en el estado y notas a que se hace referencia la significación de la mayoría de los Delegados, entre los que abundan Médicos, Abogados, Maestros y otras personas de reconocido prestigio a quienes no inspira ciertamente un móvil material en la obra meritoria que realizan en pro de la Previsión popular.

Confirma esa manifestación el hecho de la insignificancia de las comisiones percibidas. En el primer semestre de este año, por ejemplo, con haber sido importante la cifra recaudada, a la mayoría de los Delegados les han correspondido comisiones que no alcanzan la suma de doscientas pesetas, y solamente las percibidas por las Delegaciones de Melilla, La Carolina y Linares exceden de mil pesetas.

Y ya que hablamos de las Delegaciones, debemos advertir que estos son órganos puramente administrativos de la Caja que nada tienen que ver con la Inspección, siendo sus funciones el facilitar la afiliación y cotización y dar todas las instrucciones que soliciten patronos y obreros sobre el cumplimiento del Régimen. El ser el Delegado persona de capacidad y cultura (médicos, abogados, farmacéuticos, maestros, Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados, propietarios, agricultores y comerciantes), que desempeña el cargo, en muchos casos, por la significación social y fin humanitario de la obra, más que por la comisión que se les concede, que algunos han querido renunciar, ha permitido una gran propaganda y conocimiento del Régimen hasta en los pueblos más pequeños.

Contestando a lo expuesto por otro señor, patrono de Jaén, debemos consignar que lo que dice le manifestaron en el Juzgado, sin duda por persona que no conoce el Régimen, de que era necesario, para realizar la aplicación de las cuotas, «concretar varios nombres, aunque se inventen», es un hecho del que no puede responder la Caja, por no ser debido a funcionario de ella, ni estar autorizado, quien así hablase, para hacer tales manifestaciones. Siempre sería una oficiosidad de quien hiciere tal manifestación, pues si el Juzgado le requirió para el pago de una cantidad, ello indica que se trata de una liquidación y, por tanto, de un procedimiento de apremio, en el cual nada tiene que decir el Juzgado sobre afiliación.

Por lo que afecta a la información de Málaga, debemos manifestar que, desgraciadamente, es cierto el sistema de coacciones y represalias que emplean algunos patronos con los obreros, con el fin de eludir el cumplimiento de la Ley.

Cuando esto ocurre, la Inspección no recomienda al obrero que reclame, pues ello le causaría perjuicios que la Inspección no podría evitar, sino que le denuncien los casos de incumplimiento, y, una vez comprobados los hechos que denuncia el obrero, se practica una liquidación, con lo cual se evitan las represalias de los patronos y se lleva al ánimo de los mismos la inutilidad de oponerse al cumplimiento normal del Régimen, dejando de entregar los sellos correspondientes a los obreros.

Respecto a la conveniencia de intensificar la inspección en Málaga, debemos advertir que la necesidad de atender a los 5.088 pueblos de la región, y muy especialmente aquellos que tienen Delegaciones o Subdelegaciones, que son 230, no ha permitido realizar la labor con la intensidad que fuese necesario. Sin embargo.

como prueba del deseo de la Caja de atender el servicio de Inspección, y no obstante que en estos primeros años no son muy grandes las disponibilidades para gastos de administración, durante el año 1924 procuró la Caja intensificar todo lo posible la Inspección, y ésta realizó en dicho año 19.586 requerimientos.

Por lo que afecta a Málaga, la labor de la Inspección ha logrado la afiliación de más de 20.000 obreros, un 60 por 100 de la población asegurable, y sólo como obreros eventuales hay más de 12.000. Las entidades pesqueras de Málaga han afiliado como fijos a 804 obreros, y vienen cotizando por 446, habiendo comprado unas 2.000 pesetas de sellos para cotizar por algunos obreros eventuales. Indudablemente que los trabajos de la Inspección hubiesen dado más resultado si no existiese la resistencia y ocultación de ciertas entidades patronales, que, afortunadamente, van representando una insignificante minoría.

Granada y octubre de 1925.»

Semana reducida.

Conclusiones formuladas por la Asesoría Jurídica del Instituto, y que, a reserva del acuerdo que adoptare la Comisión Paritaria Nacional, fueron comunicadas al Ministerio de Trabajo en 3 de septiembre de 1924.

1. La implantación de la semana reducida constituye un sistema excepcional de trabajo para remediar o atenuar crisis industriales, por concierto entre el patrono y los obreros a quienes afectan.

2. Para que tales obreros no sean considerados como eventuales, a pesar de su interrupción en el trabajo, y el patrono quede libre de la obligación de dar las bajas y altas reglamentarias, precisa que formule al organismo de Previsión Social correspondiente una declaración de implantación de la semana reducida, que deberá suscribir también uno de sus obreros, designado por los demás de la propia fábrica, afectados a la interrupción convenida.

3. Tan pronto como cese el régimen de la semana reducida, el patrono o los obreros lo comunicarán al organismo de Previsión Social para la aplicación de las normas generales del régimen.

4. Los patronos pueden evitar los inconvenientes que encuentren en este sistema, limitándose a dar las bajas y altas reglamentarias, conforme a lo que dispone el Reglamento de procedimiento técnico-administrativo.

Pago de cuota durante el servicio militar.

El núm. 2.º del art. 17 del Reglamento general de 21 de enero de 1921 dice lo siguiente:

«Durante el servicio militar, el Estado abonará las primas que hubiere satisfecho el patrono, de haber trabajado para él sin solución de continuidad.»

Para facilitar el cumplimiento de ese apartado, el Consejo de Patronato del Instituto, en sesión del 27 de septiembre de 1921, adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Las Cajas recomendarán a los patronos que, cuando uno de sus obreros sea movilizado lo hagan constar al darle de baja, o sigan incluyéndolo en el S. O. 2, consignando la frase «en filas», en lugar de la cantidad;
 - b) Dichas Cajas llevarán una cuenta al Estado, en la cual consignen como debidas las cuotas correspondientes a esos afiliados movilizados, incluyendo la cifra resultante en los estados mensuales;
 - c) El Instituto Nacional de Previsión gestionará urgentemente que se autorice y ordene por el Estado el pago de esas cuotas.»
-

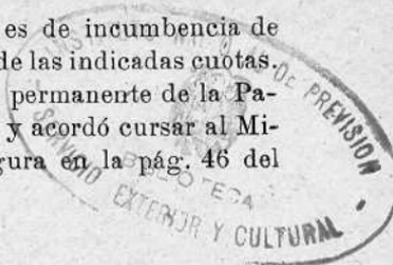
El Pleno de la Comisión Paritaria, en sesión del 9 de noviembre de 1922, se ocupó detenidamente de este asunto, adoptando el acuerdo que figura en la pág. 41 del folleto relativo a dicha Comisión.

En armonía con el acuerdo citado, una Comisión de la Paritaria visitó, el 10 de noviembre, al entonces Sr. Ministro de la Guerra, interesándole la efectividad de lo dispuesto en el Reglamento general para la aplicación del Retiro obrero obligatorio.

En 6 de diciembre de 1922, el Sr. Ministro de la Guerra interesó del Sr. Presidente del Instituto que se promoviera oficialmen-

mente la petición para poder concretar si es de incumbencia de dicho Ministerio o del de Trabajo el abono de las indicadas cuotas.

El 6 de febrero de 1923, la Subcomisión permanente de la Paritaria se ocupó nuevamente del problema, y acordó cursar al Ministerio de la Guerra la exposición que figura en la pág. 46 del folleto antes citado.



Consejos de inversiones.

PONENCIA

El Instituto Nacional de Previsión, al organizar el Régimen de Retiro obrero obligatorio, pensó, sin duda, que este Régimen podía producir beneficios inmediatos al pueblo por medio de las inversiones sociales, y quiso, seguramente, que éstas fueran realizadas con el asesoramiento de un organismo puramente social, que reuniera las máximas garantías de competencia y de imparcialidad. A estos propósitos obedeció, sin duda, la creación de los Consejos de inversiones, cuya estructura y misión quedan determinadas en el Reglamento provisional de 24 de julio de 1921.

Aunque ni al Instituto ni a las Cajas correspondía reglamentariamente la iniciativa de la constitución de dichos Consejos, seguramente que hubieran cuidado de ello, si no hubieran creído que antes debían atender las indicaciones de la Comisión Paritaria Nacional—dando con ello una nueva prueba de especial deferencia a esta Asesoría profesional—, que se ocupó del asunto en sus sesiones del 8 y 10 de noviembre de 1922.

A más de esto, el año 1923, señalado en el artículo adicional de la misma reglamentación de los Consejos de inversiones para la revisión de este Reglamento, el cambio de régimen operado el 13 de septiembre ocasionó una crisis de las Diputaciones provinciales, entidades básicas de tales organismos (en lo regional), y cuyo régimen no se ha comenzado a normalizar hasta que se ha iniciado la aplicación del Estatuto provincial en el corriente año.

No obstante, se preocupó el Instituto de la conveniencia de atender esa reglamentación con carácter definitivo, siendo, a este respecto, muy significativas las manifestaciones hechas en las Asambleas de Cajas colaboradoras de Burgos (junio de 1924) y Madrid (enero de 1925), y precisamente para aquella finalidad remitió el Instituto, en septiembre de 1923, un Cuestionario a informe de las Cajas colaboradoras, Patronatos de Previsión Social y Vocales de la Comisión Nacional Asesora Patronal y Obrera.

La Subcomisión permanente se ha ocupado detenidamente del asunto, habiendo estudiado los informes emitidos y tratado del problema en sesiones del 13 y 17 de octubre de 1924 y 2 de enero de 1925.

Al ser convocado el Pleno de la Comisión Paritaria, nuevamente el Instituto acentúa su interés en pro de esta Asesoría profesional, sometiendo a la misma el estudio de este problema.

Los Vocales que suscriben, después de haber dedicado nueva atención a todos los antecedentes que obran en Secretaría, en relación con este asunto, se permiten someter a la Comisión paritaria las siguientes consideraciones:

Con todo, y no haber tenido efecto, hasta la fecha, la constitución y reglamentación definitiva de los Consejos de inversiones, ello no ha sido obstáculo para que se realizaran inversiones de este carácter. Y aunque sin prescindir de las formas, garantías y tipo de interés de las inversiones financieras, conforme el art. 56 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, y al amparo del art. 17 de la reglamentación de los Consejos de inversiones, el Instituto y sus Cajas colaboradoras se han dedicado francamente a realizar inversiones de finalidad social, según puede apreciarse en la Estadística publicada el 24 de julio último, con ocasión del IV Aniversario de la implantación del Retiro obrero obligatorio, obediendo tales inversiones a un plan concreto, del que se dió oportunamente cuenta a la Subcomisión permanente de la Paritaria, mereciendo de los miembros de la misma los más cumplidos elogios y de la representación obrera la publicación, en la Prensa, de una interesante nota en febrero de 1924.

Atendida la organización del Régimen de Previsión, en lo regional, con los Consejos de las Cajas y Patronatos de Previsión social, y en lo nacional, con el Consejo de Patronato del Instituto, que tiene su adecuado desdoblamiento en Comisiones específicas en relación con distintos problemas, aun reconociendo, como decimos en un principio, la alta finalidad que con la creación de los Consejos de inversiones se perseguía, no acertamos a explicarnos debidamente la necesidad de su funcionamiento. La ponderación que en dichos Consejos se deseaba y la intervención de caracterizados elementos sociales, en función de asesoramiento, creemos verlas de modo completo en los Patronatos de Previsión social, en la esfera regional, y en lo que se refiere a las inversiones de carácter nacional vemos también atendidas estas características de modo insuperable en el Consejo de Patronato del Instituto.

Establecer un nuevo engranaje, un nuevo organismo, cuando

— sobre todo, en las regiones—no son tampoco en número considerable los elementos significados en diversas manifestaciones de carácter social, obligaría seguramente a que debieran intervenir en los Consejos elementos que ya forman parte de los Patronatos. La única modalidad que tal vez escape a la especial composición de los Patronatos es la técnica en relación a determinadas inversiones; pero, debiendo ser de asesoramiento la misión de los Consejos, esa competencia técnica cabría recabarla en cada caso y en relación a la índole de inversiones que se tratara de realizar.

Como órganos ejecutivos, creemos que está perfectamente determinado que sean los Consejos de las Cajas. Como órganos de asesoramiento, los Patronatos de Previsión social podrían perfectamente cumplir la misión asignada a los repetidos Consejos de inversiones.

En el orden nacional, ambas finalidades quedan cumplidas también por el Consejo de Patronato, por medio de su Comisión de inversiones y por la Comisión Paritaria en pleno o por su Subcomisión permanente.

Habida cuenta de las precedentes manifestaciones, que son ampliables con razonamientos que no escapan a los compañeros de Comisión Paritaria, nos permitimos someter a la misma las siguientes conclusiones:

a) Debe constituir finalidad de especial preocupación cuanto se refiera a las inversiones financieras y sociales determinadas en el Reglamento general del Retiro obrero obligatorio;

b) Para atender a cuanto se relaciona con las inversiones de carácter social, a que se refieren los artículos 57 y 58 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, pueden seguirse las siguientes normas:

1.^a En lo nacional, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, y en su nombre la Comisión de inversiones, formulará plan general de tales inversiones, que someterá a informe de la Comisión Paritaria en pleno o de la Subcomisión permanente en caso de urgencia, dándose cuenta del informe emitido, en este último caso, a los demás Vocales de la Comisión.

La Comisión de inversiones del Instituto será, por delegación del Consejo de Patronato, el órgano ejecutivo para las inversiones de carácter nacional.

2.^a En lo regional, los Consejos de las Cajas colaboradoras formularán plan de inversiones respecto a su territorio, que deberán someter a informe de los Patronatos de Previsión social, siendo de

incumbencia y responsabilidad de dichos Consejos la realización de las inversiones.

Los Consejos de las Cajas deberán dar conocimiento del referido plan de inversiones a la Comisión Paritaria Nacional por medio de su Subcomisión permanente.

3.^a Tanto la Comisión Paritaria como los Patronatos de Previsión social, en su respectiva esfera, podrán asesorarse de los elementos técnicos que en cada caso crean conveniente.

Madrid 9 de octubre de 1925. — *Benito Díaz de la Cebosa, Andrés Gana.*

Nota sobre la introducción del principio contributivo en la legislación inglesa sobre el Seguro de vejez.

Inglaterra posee hoy un sistema completo de Seguros sociales, pero este sistema ha sido establecido por Leyes sucesivas. Primeramente se dictó, en 1897, la Ley acerca del Seguro de accidentes del trabajo; siguió a ésta, en 1908, la del Seguro de vejez; en 1911 se dictaron las Leyes sobre Seguros de enfermedad, invalidez y paro; finalmente, la Ley de este año, a que luego nos referimos, ha creado también los Seguros de viudedad y orfandad.

En esta sucesión legislativa, las dos primeras Leyes acerca del Seguro de accidentes y del de vejez implantaron un sistema en que los beneficios son gratuitos para los obreros asegurados. Este sistema fué abandonado el año 1911, cuando se trató de implantar los Seguros de enfermedad, invalidez y paro, sustituyéndolo por el sistema contributivo en que el coste del seguro es satisfecho, a partes iguales, por el patrono y el trabajador, sin perjuicio de las aportaciones del Estado.

La Ley de 1908 sobre el Seguro de vejez establecía una pensión de 5 chelines semanales para todas las personas que cumplieran setenta años, cuyos ingresos anuales no excedieran de 31 libras y 10 chelines. El coste de estas pensiones era íntegramente soportado por el Tesoro. Desde sus comienzos, la aplicación de esta Ley suscitó varias objeciones y protestas, que coincidían en estimar tardía la edad, insuficiente la pensión y odioso el límite de fortuna.

Consecuencia de estas opiniones han sido todas las Leyes posteriormente dictadas, en 1911, 1919 y 1924, para modificar la primitiva de 1908. De esta manera, la pensión fué elevada de 5 a 10 chelines semanales, a la vez que era elevado el límite de ingresos a 49 libras 17 chelines 6 peniques; pero las dos principales causas de descontento, es decir, las referentes a la existencia de este límite y a la edad en que comenzaba el percibo de la pensión, per-

sistieron, y fueron objeto de una Comisión departamental acerca del funcionamiento del Seguro de vejez, constituida en 1921.

De los cálculos oficialmente presentados ante esta Comisión, resultaba que la desaparición del límite de fortuna, o, lo que es lo mismo, la extensión del retiro a todos los que cumplieran setenta años, hacía pasar el coste del seguro, para el ejercicio de 1921-22, de 23.500.000 libras esterlinas a 41.000.000. Si, en vez de la edad de setenta años, se adoptaba la de sesenta y cinco, el coste estimado ascendía a 70.000.000 de libras anuales. Era más de lo que podía permitirse la Hacienda de un país, aun siendo tan próspero como el británico.

De esta manera, los técnicos oficiales coincidieron en estimar que no había otra solución que la de aplicar al Seguro de vejez el principio contributivo.

A la consideración financiera se unían otras de no menor importancia. Era, en primer término, el resentimiento general de las investigaciones y molestias, necesariamente sufridas por los asegurables, para demostrar que no rebasaban el límite de ingresos fijados por la Ley.

Mr. Snowden, siendo Ministro laborista de Hacienda, hablaba «de las condiciones humillantes e investigaciones inquisitoriales» a que daban lugar los límites establecidos por las Leyes de Seguro de vejez. Por otra parte, difícilmente podía defenderse el que el Estado pagara pensiones a quienes disfrutaban de buenas fortunas. En la aplicación del principio contributivo se veía la gran ventaja de que, sin violencia, quedaban excluidas las personas que no necesitaban el seguro, simplemente eximiéndolas de la obligación de contribuir.

En las propagandas laboristas contra el límite de renta solía hacerse observar el desastroso influjo de tal precepto sobre el ahorro de los trabajadores. La pensión de vejez aparecía como un premio a la imprevisión. No distinguiendo el origen de la renta constituida, el que había llegado a ella por el camino del ahorro, se veía castigado con la privación del retiro.

Autores del prestigio de Sir Willian Beveridge recapitulaban de esta manera las ventajas del Seguro contributivo: «El seguro contributivo armoniza con el sentimiento popular contrario a que se dé algo por nada, aleja de los partidos políticos la tentación de incurrir en fáciles promesas de más altos regalos, tiene ventajas administrativas manifiestas para definir las clases beneficiarias y obtiene fondos que difícilmente podrían reunirse de otra manera. En el momento actual, cuatro quintas partes del número total de

trabajadores de este país sufren sin protesta perceptible una deducción de un chelín y dos peniques semanales en su salario. No podría darse mejor prueba de cuán altamente valoran los hombres la seguridad contra los riesgos económicos de nuestra época.»

A estos motivos obedeció la presentación, por el Ministro Chamberlain, del *bill* de 29 de abril del año actual, para el establecimiento de pensiones contributivas de viudedad, orfandad y vejez. Dejando para otra ocasión lo que se refiere a las primeras, el proyecto proponía el establecimiento de pensiones de vejez, desde los sesenta y cinco hasta los setenta años, con arreglo al sistema contributivo, para toda la población obrera sometida al seguro de enfermedad.

La cuota para esta finalidad había de ser la de 8 peniques por semana para los hombres, y 4 para las mujeres, pagadas, por mitad, por el patrono y el trabajador. Los beneficios de la Ley, en cuanto a la vejez, consisten en el percibo, a los sesenta y cinco años, de una pensión de 10 chelines semanales, por los trabajadores asegurados y por sus mujeres, después de que el marido llegara a la misma edad. En cuanto al pago de las contribuciones, la Ley entraría en vigor el día 1.º de enero de 1926. Por lo que respecta al pago de las pensiones, la vigencia comenzaría en enero de 1928.

El proyecto fué objeto de grandes discusiones en la Prensa y de un largo debate en la Cámara de los Comunes. La oposición partió principalmente de la extrema izquierda laborista. Afirmando, como aspiración del partido, la de que el coste total de los seguros sociales sea sufragado por la comunidad, los Diputados laboristas no extremaron, sin embargo, la oposición a la Ley, que ha sido promulgada con este carácter en 7 de agosto último. Los preceptos anteriormente extractados no sufrieron modificación.

De esta manera, el derecho inglés mantiene el sistema de contribución de patronos y obreros para los seguros de enfermedad, invalidez y paro; lo establece para el nuevo beneficio de las pensiones de viudedad y orfandad, y lo sustituye al principio de asistencia en la ampliación del Seguro de vejez, hasta los sesenta y cinco años. Entre los funcionarios y técnicos con los cuales me entrevisté, cuando el proyecto se estaba discutiendo, domina la creencia de que este cambio significa la condenación definitiva del sistema benéfico o de asistencia para los seguros sociales.

Madrid 11 de octubre de 1925.—*Luis Jordana.*

ÍNDICE

Páginas.

Preámbulo.....	3
----------------	---

Resumen de las sesiones.

Sesión del 10 de octubre.....	9
Sesión del 13 de octubre.....	11
Sesión del 14 de octubre.....	19
Sesión del 15 de octubre.....	25
Sesión del 16 de octubre.....	32

Conclusiones y acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión.

Industrias agotadoras.....	51
Pago de cuota patronal durante la permanencia del obrero en el Ejército.....	51
Semana reducida.....	51
Seguro de maternidad.....	52
Inversiones sociales.....	52
Aplicación del Régimen obligatorio de Retiro obrero en la Agricultura.....	53

Mociones presentadas.

Aplicación de los artículos 20 y 21 del Reglamento general de Retiro obrero.....	59
La interrupción del pago de cuotas patronales por crisis de trabajo.....	59
El pago de cuotas patronales por los Ayuntamientos.....	60
Actuación de la Subcomisión permanente.....	60
Reuniones del Pleno. Elección de representantes patronales.....	61
Inversiones sociales para la Agricultura.....	61
El seguro para el pequeño agricultor.....	62
Los Cursos de Seguro obrero de Igualada y de Reus.....	62
Bonificación para los afiliados al Régimen de mejoras. Los Cursos de Igualada y de Reus.....	63

Anexos: Documentos repartidos a los Vocales de la Comisión.

Extracto de la información agraria practicada en Andalucía oriental.....	67
Información agraria en Andalucía oriental: Dictamen de los Sres. Cánovas del Castillo y Cabello Toral.....	81
Informe emitido por la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental.....	91
Semana reducida.....	101
Pago de cuota durante el servicio militar.....	102
Consejos de inversiones: Ponencia.....	104
Nota sobre la introducción del principio contributivo en la legislación inglesa sobre el Seguro de vejez.....	108